

Cadavno aconocido lutez inay termino por tres merias  
 y a pax y se apartan por linter de hazas y a pax y valle  
 xx. cepto larraya de guadalaxara q esta a noxo uada  
 conal guioe moxones y laue que la ceuina y termino en  
 tre estavilla y la de viuelas se aparta por el arroyo val de  
 medio y torote avaxo quedando las viuas de esta parte  
 de Torote entez meria y termino de stavilla porque este  
 testigo a tres mato una vina que alli tiene en la tres meria  
 de stavilla y lo de la otra parte entez meria de viuelas pe  
 rono laue donde acaua in comienca y menca laue por donde  
 se aparta con fuente la higuera y el termino de stavilla se  
 aparta con larraya de tierra de guadalaxara y malagui  
 lla su aldea por donde dicen yuste Redondo y la maxada  
 arria y no laue por donde se aparta con mata arria y la  
 ue que el termino y desma de stavilla se aparta del termino  
 y de mata de villaseca comencando de la de helate can  
 aliso donde allega lo de mata arria y de la alliviene por  
 el camino que va de stavilla seca a cogolludo siguiendo las  
 linter de las tierras labrantias de stavilla de xano todo  
 el camino en lo de villaseca y sale amano y s quierda el  
 alcor avaxo de val de medio hullo a stallegar avnae hazas  
 que son de la de franciscorais vesmo de la villa de la casa  
 que dando en termino de stavilla la dicha hazas y profi  
 gue por la linter avaxo de las labradas a stallegar apar  
 de una maxuelo de Pedro vermexo vecino de villa seca y  
 de la alliprofigue el cerro de val de medio avaxo a guae  
 vertientes por lo vecino a stallegar por vaxo de una peña  
 que esta en val de medio apar de una encina q tiene un  
 maxano de cantos que solia ser un chuevil y de la all  
 avaxa Cortando la ladera adar de esta parte del arroyo val  
 de medio apar de Pedro y banes que es un barranco a  
 dar avna en su na señalada donde sea caua la division de  
 terminos y tres mas entre villa seca y fuente el frexno y  
 de la allia entrar lo de viuelas con fuente el frexno y  
 todo el termino que estay se comprende de la de linter  
 que a de clarado a la parte de villa seca es termino y desi  
 ma de villa seca y lo que esta a la parte de stavilla de fuente  
 el frexno es termino y de unadel y a cada lugar se dies  
 ma como es Costumbre y se pagan alcaualas tambien  
 y esta de lindacion a fecho al tenor de un concierto q a yer  
 Jueves ultimo de marzo se hizo entre ciertos Vecinos de  
 entradas de Villas porque a sta a qn no a esta en forma



Conocida mas de que a stales limites que a declaraco por  
comae/omenee cada pueblo a tenico costumbre de desmar  
en sus pueblos v pertenencia y poner guardas en ello y  
alioo tenico por termino de cada vno lo que le pertenes ce  
de lae dicho. Limites ala parte del por que ay entre ello al  
guno yerno. Conuines de entramos. Pueblos que no  
se guarda y de la manera que a declaraco lo avisto tener  
y poseer acada Pueblo supertenencia y alioo tenico por  
de cima y termino de cada vno y lo mismo oy o de cir a sus  
mayores y mas ancianos y esto que a dicho alioo yes cosa  
muy publica y notouay publicos y fama en estos de pue  
bloe yes lo que saue y la verdad lo cargo del Juramento que  
hizo leyolele su dicho Retifico se en el y no firmo porque  
dixono saue francisco Lopez de aluara do autem francis  
co de alfaro:.



Lotho fran<sup>co</sup>

vermejo vecino de la villa de villa  
seca testigo Res cunto por el  
dicho Juez de su officio para esta  
ynformacion de spues de aver ju  
zato licito preguntato de clare si  
saue quales son las terminos y  
Juridiccion de la villa de fuente El  
frexno y con quien almidan y si  
estan amoxonados de lindas conoixio y ovidio de  
do que este testigo es de edad de setenta años por mas  
omenee tiempo y natural de la dicha villa de villa seca q  
esta media legua de la villa de fuente el frexno y temas de  
cinquenta años a esta parte que ha que se saue acordar mu  
chas veces a andato por el termino de la villa de fuente  
el frexno que es su desina y no a amdo Juridiccion cono  
cida por que todo alioo de la Juridiccion de vece day en el dho  
termino y de cima de la villa alabrado este testigo tie  
ras y guardado ganado y hecho otras cosas como labra  
dor y hombre del campo y tiene particular no tia por  
algunas partes del dicho termino y de desmeria y saue  
que alioo a con el termino y de cima de vnielae y de  
fuente la yguera y de Al Dalaguilla tierra de guada la yara  
y demata ruviay villa seca que son totos Pueblos que  
estan en contorno de la villa sin que entre ellas y uter xiga





otro pueblo y todas estan a media legua proximas ome-  
 nas de stavilla y no saue que aya moxonos entre los di-  
 chos terminos por quanto todas ansido de la Juridiccion de  
 viceda alta agora excepto entre el termino de stavilla y  
 malaguilla que ay. **R**aya conocida y amoxonada y  
 no saue por donde se aparta el termino y de media de stavilla  
 con el termino y de media de Buuelas fuente la y  
 guera y matazuvia. Salvo que ayo de decir que entre  
 Buuelas y fuente el freno va por el arroyo avaxo de  
 torote y con fuente la yguera por val de vicente arriua  
 y con la tierra de guadalaxara donde la dehesa de fuente  
 la yguera por el cerro arriua de yuste de donde a las maxa-  
 das adar al aspenilla y con matazuvia entre las dehesas  
 de entramas. **D**ueblo adar al comunal de la dehesa  
 de canalizo donde entra lo de villaseca y saue que el  
 termino y de media entre fuente el freno y villaseca  
 la rraya y limite del va del de el camino que va de villaseca  
 a trobre dullo y del de alli oyo de decir a las antepas-  
 das viejas y a cianca que venia por unas linderas de  
 tierras adar ala ontesuela de val de satico lo qual oyo  
 de decir a martin sanz y Joan de Bento el surdo vecinos  
 de matazuvia ya a nonverinexo vecino de villaseca  
 que heran hombres viejos que son difuntos y este  
 testigo vio apear por termino de villaseca de este las partes  
 que a declarado a stavillaseca aunque saue que algunas  
 heredades que estan de los limites que ha declarado  
 a la parte de villaseca sean de mato y diezman en stavilla  
 y entiendo que los guardana el mesguero de stavilla  
 por ser heredades de vecino de stavilla y tambien saue que  
 de la dicha fuente el catico viene adar la rraya del  
 termino entre villaseca y fuente el freno por vaxo de  
 vna haza que hera de Joan de la peña vecino de guadalaxara  
 que agora tiene parte de ella la de francisco sanz vecino de  
 la villa de la casa de viceda y del de alli viene por vna linde-  
 ra avaxo de tierras adar al camino de caramolino que va  
 de fuente el freno al molino y luego del de alli va  
 de la acumbra avaxo aguas vertientes por el cerro val de  
 medio de xanto el arroyo val de medio entre termino de  
 villaseca a stavilla llegar al termino de Buuelas y mucha  
 parte de lo que esta de los limites que a declarado a  
 la parte de villa seca se apea por termino de villaseca  
 porque ansido avisto y oyo de decir y mucho aparte de lo que



es de la casa molino avaxo es yerno por la parte de vi-  
llaseca que es pasto comun de la tierra de zeda y por  
ello no a auto morones intermino conoído Salvo que  
toda su vida oyo de las sus mayores y mas ancianas que  
por las dichas aguas vertientes y va el dicho termino e-  
tre villa seca y fuente el frexno de xanto el arroyo en lo o-  
to y en termino de villaseca y esto que adicho en este li-  
bro laue por las Racones que aze el arroyo y aver tre-  
yntayvno de marzo este testigo se callo presente en un  
Concerto que hizieron ciertos vecinos de la villa y de  
villaseca sobre la particion de su juridiccion y terminos  
y alli ordenaron que en lo que estana dudoso que hera en  
lo yerno de val de medio que villaseca entra se de xanto  
el arroyo en termino de villaseca en el val de peñavanes y  
que viniere a media la zera y por vaxo de una pena salie-  
se al viso del cerro val de medio y aguas vertientes la cum-  
bre azua a sta por cima de un maxuelo de Pedro verme-  
jo y de sta alli por la linea de las hazas de fuente el frexno  
y yerno a sta el yerno de lomo del fuente el frexno y  
la cumbre azua aguas vertientes a sta el camino de Ro-  
bredillo y el camino azua a sta la zima de mata Ru-  
via y que se efectuato entre ellas y esto dixo que es lo que  
laue y la verdad lo cargo del juramento que hizo leyó se le  
sindicho y se ratifico en el yno fimo porque dixo no laue  
francisco lopes de alvarado ante mi francisco de alfaró

## En la villa de fuente

El frexno a primero dia del mes de Abril de  
milly quinientos y noventa y quatro años el dicho  
francisco lopes de alvarado Jefe de Comission por su  
Majestad dixo que sumido quere salir oy biernes  
primero de Abril y a las quatro Oras de la tarde a  
ver y testindar y amoxonar el termino y Juridiccion  
de la villa por donde confina Con el termino de la de  
Vinielas y aze comencar de la ontonada de val  
de vicente donde tambien llega El termino de la villa  
de fuente la yguera como dello sumido a sta y en forma  
to por la ynfornacion de ofiás que tiene Recinda  
por tanto dixo que mandava y mandó que se notifiq  
al Consejo Justia y Regimiento de la villa y que  
se demandami entre para lo concej de justia y re-



gimiento de las dichas villas de buuelas y fuente la  
yguera que oy dicho dia a la dicha orava y any se allen  
presentes en la dicha on cona de val de vicente a ve  
hincar moxon alli entre las tres terminas para que des  
de alli se proliga la dicha moxonera entre esta villa y la  
de buuelas a perennidad de los que si pareciere se ara con  
ellos y su justicia les sea guardada y si en lo que hizie  
re luego que pase la dicha ora en ausencia y Reuel dia  
de los que no pareciere auto por presencia mandara hin  
car el moxon en la dicha parte y prosegura la moxonera  
entre buuelas y fuente el freno por donde la dicha yn  
formacion dice a talo a canar y oya a la parte que pare  
ciere sin mas citar a perennidad ni llamar a los que no pare  
ciere que por el presente los cita llaman y emplaca especial  
y perentoriamente y senalalos estrados de su audiencia  
donde en su ausencia y Reuel dia se arato solo el dicho  
les se ara fecho y notificacoe los autos a tal arreal difini  
cion dello y sentencia definitiva y conclusiva y talacion de  
Costas sin las humere y les parara el perjuicio que si  
presentes fuesen auiso proveyoy mandoy los dichos nia  
damente para buuelas y fuente la yguera se dieron  
en forma fran alco Lopez de alvarado autem franco  
co de al faro :

**D**espues de lo q

de es en la dicha villa de fuente el fren  
no en el dicho dia primero de Abril del  
dicho año yo el dicho escrivano ley y noti  
fique el dicho auto a franco de la plaza  
Alcalde Ordinario en esta villa en su persona testigo  
Joan alonso y Bartolome de vera estantes en esta villa  
franco de al faro : Este dicho dia me e yo dicho  
yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho auto a pe  
dro helpe alcalde ordinario en esta villa en su persona  
de que toy fee. testigo los dichos franco de al faro este  
dicho dia me e yo dicho yo el dicho escrivano Ley y no  
tifique el dicho auto a joan garcia Regidor de la villa de  
fuente el freno en su persona de que toy fee testigo los  
dichos franco de al faro : E En la dicha villa de fue  
nte el freno en el dicho dia primero de Abril del dicho  
año de milly quinientos y noventa y quatro años el





Dho Juez de comission dixo que atento que con los mandamientos del sumero no auisado Requezite los concejos de fuente la yguera in vniel as por cuya causa es pasada la ora que se suspenda la execucion dello para mañana a las oho de la mañana y se enuenden los dichos mandamientos Francisco Lopez de Aluara  
to autem Francisco de Alvaro :. ❖ ❖ ❖ ❖

## Francisco Lopez de

Aluara Juez de comission por su magestad para despojar los herederos de la dicha villa de veday lugares que heredan de su tierra de la dicha villa y lugares uno de los quales es esta villa de fuente el freno y de su dar y amoxonar sus terminos con los dichos de los dueños con quienes alindan y otras cosas contenidas en la comission que me es esta prorogada y de ella usando mandado a vos el concejo Justicia y Regimiento de la villa de fuente la yguera que mañana a las oho de la mañana pareciere por vos o vtro procurador conocido con poder aceptado a allarse presente para aver poner un moxon para la division de terminos y Juridicion entre la villa y esta de fuente el freno y la de vniel as a la ontonada de valde vicente donde yo estare para ello porque alli es lo informado con fin de los tres terminos que si pareciere des se para con vos y vna justicia se guarada en lo que la tuviere des y si an sin lo hiziere des en ausencia y Revele de la villa a vda por presencia mandare ynear el dicho moxon en la dicha parte y oyre la parte de esta villa de lo que quisiere decir y alegar y pro segure en lo sus dicho sin vos mas citar a perecer ni llamar que por el D presente vos cito llamo y emplazo por entonamente y senalo los estrados de termino a vda en vna ausencia y Revele dia vos seran fechos y notificados los autos a la real division y sentencia definitiva y conclusiva y tasacion de costas y a parata el perjuicio que si presentes fuere des y mandado a qual quier el sermano o o tra qual quier persona que se pacescriuir y leer vos lo notifique y dello de testimonio y es

❖



Cum a la notificación lo pena de cada un temill nre  
 para la camara del Rey nuestro señor fecho en la villa  
 de fuente el frexo a primero dia del mes de Abril de  
 mill y quinientos y noventa y quatro años. Francisco  
 Lopez de Alvarado por su mandado Francisco de al faro :

En la villa de fuente el frexo a primero dia del  
 mes de Abril del dicho año de mill y quinientos  
 y noventa y quatro años yo el dicho escrivano Rey y  
 notifique este mandamiento a Joan de yuste al calde  
 Ordinario de la villa de fuente la yguera en su persona tes  
 tigo. Joan Alonsoy Bartolome de vera estante en esta  
 dicha villa Francisco de al faro : . . .

## Este dicho dia mes

Yano dicho yo el dicho escrivano Rey y no  
 tifique el dicho mandamiento a Al Dignel go  
 do Regidor de la villa de fuente la yguera en su persona  
 testigo. lo dicho Francisco de al faro : . Este dicho dia  
 mes yano dicho yo el dicho escrivano Rey y notifique  
 el dicho mandamiento a Francisco montero comorente de  
 la villa de fuente la yguera que de presente esta en esta villa  
 de fuente el frexo en su persona testigo lo dicho Fran  
 cisco de al faro : . Francisco Lopez de Alvarado Juez de co  
 misión por su magestad para ver y deslindar yano de o  
 nar lo terminax y Jurisdiccion de la villa de vedaylug  
 qhera de luteria uno de lo quales es esta villa de fuente  
 el frexo y dar posesion de lo a la dicha villa y lugares  
 a cada uno de lo que le Perteneziere y otras cosas conte  
 nidas en la comission que me esta prorogada de la q  
 busando Mandax el conejo Justicia y Regimiento  
 de la villa de vinuelas que oybiene. Domingo de abril  
 a las quatro oras de la tarde tengo de salir de esta villa  
 de fuente el frexo a ver y deslindar sus terminax y  
 Jurisdiccion por donde confina con lo terminax de esta  
 villa y tengo de començar de la Oñada de val  
 de vicente que he sido y informado comiença de de  
 allí donde tambien entra el termino de fuente la y  
 guera. D O R tanto a la dicha ora y en la dha  
 parte pareced donde yo estare con las personas que de  
 esta villa fueren a ello para que se aga conve. y alegueis  
 de vno derecho y Justicia que se sera guardada en lo q



la tuuere dees dondno luego quepasse la dich ora  
no auieno parecido comencare a amoxonar y deslindar  
sin xx mas citar percuir nillamar que por el presente  
xx cito llamo y enplaco perentoriamente y seualo lo  
estradoe de mi audiencia conde en via ausencia y se  
vel dia pro seguire toto lo suso dicho y se seran fechoe y  
notificatõe loe autoe a la laral diffinicion y Senten  
cia difinitua y nclusiue y talacion de costas filae du  
viere y se parara el perjuicio que si presentes fue se de y  
dare posesion a esta villa de loe moxonoes y del termino q  
le perteneciere y manto a qual que el escuano o se lo no ti  
fique y a falta del qual quera persona que se palee y es  
cruir y se en ala notificacion y de testimonio dello lo  
pena de diez mill maravedis para la camara de sumages  
ta de fecho en fuente el fresno en primero de Abril  
de mill y quinientoe y noventa y quatro años Francisco  
lopez de aluara do por su mandado Francisco de al  
faro

## Intento aq he sido

ynformado que para notificar este  
mandamiento no se allo en la villa de vinu el as un  
gun oficial del concejo por enya causa se pa sola ora  
en que por el se mandana acudir a la moxonera ma  
do que manana lauado de de Abril a las ochora  
de la manana acudan a la parte contenida en el dicho  
mandamiento para el efecto y lo loe a percuir mietos  
del fecho ut supra Francisco lopez de aluara do por su  
mandado Francisco de alfaro

En la villa de vinu el as segundo dia  
de mes de Abril de mill y qui  
nientoe y noventa y quatro años

yo El presente escuano Ley y notifique El  
mandamiento arriba Contento en sus personas  
a Joau de pas qual l exanz y a Joau de alonso heras  
alcalde ordinario por su magestad en esta villa  
y a Pedro de Diegoranis Regidor de la loe quales  
dixeron que lo oyan y dello toy fern gael verme  
do escuano: En la villa de fuente el fres  
no en primero dia de mes de Abril de mill y



quientos y noventa y quatro años el dicho francisco  
 Lopez de Alvarado Juez de comisión por su magestad  
 dixo que como consta de la ynfornacion sumaria por  
 suiro Rescivida el termino de stavilla confina con  
 el de villaseca y su principio es donde acavare stavilla  
 a deslindar con la de viuelas y el ultimo moron que se  
 hiziere entre el termino de stavilla y de la de viuelas  
 a deslindar el primero entre stavilla y la de villaseca y para  
 el es necesario citar y llamar a todo tres. Doble y  
 ya estan mandados citar los de viuelas y de stavilla de  
 fuente el fresno y de la de villaseca. D. O. R. tanto  
 mandauay mandado que se demandamiento para que el  
 concejo Justicia y Regimiento de la villa de villaseca ma  
 nanana a las diez de abril a las diez oras del dia se allen  
 presentes a ver hincar los morones entre los terminos  
 de stavilla y de villaseca de donde acava lo de viue  
 las con stavilla que es donde dice el arroyo de valme  
 dio y de Retamalexo que si parecieren seara con  
 ella y su Justicia guardada en lo que la tuieren no lo ha  
 zierio antes luego que pase la dicha hora en su ausencia y  
 a ve de dia auida por presencia mandara yncar los mo  
 rones por donde la ynfornacion dice y lo acavara  
 En las mas citas apercibir ni llamar concitacion de  
 auto y señalamiento de strado en forma que les  
 parara el perjuicio que si presentes fuesen y el dicho  
 mandamiento se dio en forma Francisco Lopez de Al  
 varado autem Francisco de Alvaro :

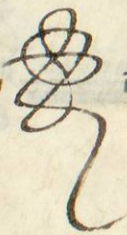
# Francisco Lopez

de Alvarado Juez de comisión por el Rey  
 nuestro señor para ver y deslindar y amoxonar los  
 terminos y Juridicion de la villa de veday Lugares  
 que heran de su tierra uno de los quales es stavilla de  
 fuente el fresno y para dar posesional a dicha villa y  
 lugares de los dho. sus terminos y Juridicion a ca  
 da uno de lo que le pertenciere y otras cosas conteni  
 das en la dicha Comisión que por ser tan notoria no va  
 aqui escrita la qual me esta prorogada y tella huiendo  
 mandado a los el concejo Justicia y Regimiento de la vi  
 llaseca que manana a las diez de abril



401  
alas diez / oras de dia / e allas presentes aver hincar  
los morones entre los terminos de la villa de fuente el  
freno y de la villa de ca que se alindan y tengo de comen  
car de la conde dicen el arroyo de val de medio y el Re  
tamalejo donde acava lo de vinuelas con esta villa de  
fuente el freno que si pares ciere de se hara con vos y vna  
Justicia guardada en lo que la tuvierdes no lo hasiendo  
anssi luego que pase la dicha ora en vna ausencia y Re  
vel dia mandare hincar los dichos morones por las par  
tes que yo tengo Rescanday informacion sin vna ma  
citar a perezir ni llamar que por el presente yo cito llamo  
y emplaco perentoriamente y senalo los estratos de mi  
audiencia donde en vna ausencia y Revel dia se hara  
lo que dichos vos sera fecho y notificado los autos  
de la dicha moroneza hasta el real difinicion y posesion  
de esta villa de sus terminos y Jurisdiccion y para tanto  
por su yncio como si estuviere presente y mando a  
qualquier escrivano o personas que sepa leer y es crivar  
yo lo notifique y es criva y firme la notificacion lo pena  
de diez mill maravedis para la camara de S. m. agesta  
fecho en fuente el freno a primero de Abril de mill  
y quinientos y noventa y quatro años. Francisco Lopez de  
Alvarado por su mandado Francisco de Alfaro. en la  
villa de villa yo S. m. Garcia Ley y notifique El  
mandamiento de esta otra parte contenida los alcal  
des de esta villa y dicen lo veeren y le cumpliran Co  
mo en el se contiene fecho a dos de Abril y por que es  
verdad lo firme de mi nombre S. m. Garcia

**E**n dos dias de lunes de Abril que fue  
sauado de mill y quinientos  
y noventa y quatro años el di  
cho Francisco Lopez de Alvarado Juez de Co  
mision por su magestad entre las siete y ocho oras de  
la manana Salio de la villa de fuente el freno pa  
ra aver y delindar El termino y Jurisdiccion de la dha  
villa por val de veinte donde con fina con vinuelas  
y fuente la yguera y del de alli y el procedimiento entre el  
termino de esta villa y de vinuelas y consumida sa  
lieron y fueron Francisco de la plaza y Pedro Felipe  
alcaldes Ordinarios en la dicha villa de fuente el fren  
no y Joan Garcia Regidor de ella y Pedro Joaranz y mi  
guel sanz y Joan cabrero Francisco de Diego rans y





Joan del conar y francisco lañz y Mateo Rodri-  
 guez y diego rans vesnice totte del adichavilla de fue-  
 te el frexno y en presencia de mi el escrivano y testigos  
 totte llegaron ala ondonada de val de veinte Junto al  
 Camino que va de fuente la yguera avceda como alas  
 ocho oras del dia po como a omence donde dixeronse  
 parten y diuiden tres terminos que son de fuente El  
 frexno viuelas y fuente la yguera donde estaban Joa-  
 de yulte y Joannatheo Alcañes oidor marica del avi-  
 lla de fuente la yguera y Miguel gordo y Joan merino  
 Regidores y Pedro mateo procurador general de  
 la adichavilla y Joan merino el viejo blas martin y es-  
 tevan de apario totte vesnice del avilla de fuente la di-  
 guera que dixeron vienen a allarse presentee alo que  
 por sumra les es mandado testigos Joan alonso y bar-  
 tolome de vera estante en fuente el frexno ante mi  
 francisco de al faro :

## Yo Alonso Garcia

escriuano aprouado por el Rey nuestro señor  
 y del ayuntamiento de esta villa de fuente la yguera  
 vecino della toy fee como Pedro mateo vecino desta  
 villa es Procurador general del concejo della alta  
 el dia de ano nuevo primero que viene del ano vein de  
 ro del señor de mill y quinienta y noventa y cin co-  
 anca para que dello conste de su pedimento del pre-  
 sente fecho a tre dias de mes de abril de mill y qui-  
 nienta y quatro anca en fe dello lo sigue  
 nolleve de reche entre testimonio de verdad alonso gar-  
 cia escriuano : E Et tanto en la ondonada de val  
 de veinte entre terminos de fuente el frexno fiete  
 la yguera y viuelas enca dias de mes de abril del  
 dicho ano de mill y quinienta y noventa y quatro años  
 ante francisco Lopez de Alvarado Juez de comission  
 por sumagstad Pedro mateo procurador general de la  
 villa de fuente la yguera presento esta fee E signada de  
 el escriuano de como es tal procurador pido se ponga  
 conca auto y diligencias que se hazen en la moxo-  
 nera que confina con fuente la yguera y para que lo q  
 tiene hecho e hiziere en nombre de su parte valga y  
 pido Justicia testigos Joan alonso y bar tolome de



vera estantes en fuente el freno. Antem francisco  
de al faro el dicho Juez de comission mantto que estase  
se pongay junto con los autos y diligencias que sumir d  
va haziendo en el negocio ya omnio al dicho Pedro ma  
teo portal procurador general de la villa de fuente laygue  
ra testigoe la dicho francisco Lopez de alvarado an  
tem francisco de al faro: E S de dicho dia mes y ano  
dicho el dicho Juez de comission con los dichos de fuente  
layguera y fuente el freno arriua de claradoe estuvie  
ron de termino aguardando al o. oficiales del concejo de  
la villa de binuelas y dentro de poco espacio de tiempo  
vinieron al dicho sitio y lugar Joan de alonso erañiz  
y Joan de Dalqual herañiz alcañes ordinarios y De  
oro de diegorañiz Regidor de la dicha villa de binuelas  
y francisco de Rina taxada procurador general y  
Miguel vermexo escrivano publico y del ayunta  
miento de la dicha villa de binuelas que dixeron  
viene en virtud de la citacion que se les hizo con el m  
mandamiento del dicho Juez de comission siendo tes  
tigoe la dicho antem francisco de al faro: R.:

## Estando en la oña

Condonada de val de vicente Junto al cami  
no que va de fuente layguera avceda an  
te el dicho Juez de Comission parecieron los dichos o  
ficiales de los concejos de las dichas villas de fuente  
layguera y fuente el freno y binuelas y dixeron  
que la dicha ondonada de val de vicente parte y di  
vide los tres terminos y jurisdiccion de las dichas  
tres villas y enrazon de en el sitio donde se auia de  
poner el moxon para los dichos tres terminos huvo  
entre los suso dichos diferencias asta que se confor  
mazon y estando lo todo pidieron al dicho Juez ma  
de poner y fixar un moxon en la dicha ondonada  
de val de vicente Seis palcos del camino al camino  
de recha comovan de fuente layguera avceda y de  
passa del dicho arroyo que es a ojo de binuelas por  
quanto asta agora nqa auidomojones concite en  
tre los dichos terminos por haueido todo de la juris  
diccion de vzedo y cada vno conoia su termino por su  
decima y pidieron Justicia y que quede a peato por



moxon de la dicha Tres Termino testiga: lo: di  
 chae autem francisco de al faro :.

**D**icho Juez  
 de comission visto lo su  
 lo dicho declaro que en la  
 dicha dononada de  
 val de vicente se parten y  
 dienden lo: dicha: tres ter  
 minos y Juridicion de la  
 de fuente el frexo y viue  
 las y fuente la yguera y  
 para ello mando que se paga  
 y fize un moxon de canto

y tierra en la parte y como lo: suso dicho: lo piden y que  
 que de apeato por moxon de la dicha dononacion de terminos  
 y Juridicion entre la: dicha: tres pueblos testiga: lo:  
 dicho francisco lopez de alvarado autem francisco de  
 al faro :. Luego yn continente en presencia del dicho  
 Juez de comission y de las demas azua declaro: de la  
 dichas tres villas se hizo un oyo en la tierra donde seme  
 tieron cantos grandes con sus testigos y otros encima  
 Contiera y se hizo el dicho moxon grande ala donona  
 da del dicho val de vicente seis pasos del camino ala  
 mano derecha como van de fuente la yguera avceda  
 y de pasos del arroyo de val de vicente en un prado  
 y que to apeato por moxon de la dononacion de terminos  
 y Juridicion entre las dichas tres villas como por el di  
 cho Juez es mandado testiga: lo: dicho autem fran  
 cisco de al faro :. Estando en el dicho moxon de suso  
 declarado luego yn continente el dicho Juez de comissi  
 on dixo que por su sentencia que en tal caso lugaraya  
 declarauay declaro al dicho moxon por tal que donde  
 lo: terminos y Juridicion entre las dichas tres vi  
 llas de fuente el frexo fuente la yguera y viue las  
 y mando alas dichas villas y a sus vecinos y concejos  
 que estan presentes por tal moxon le ayany tengan y  
 no le arranquen quiten ni muden ante le guarden y  
 Reuieren como estan obligados solas penas de lo: que  
 cometen semejantes delictos y mas de otros cada cin  
 quenta mill mrs. para la camara de Su Magestad



en que des de luego lo da por contenada lo contrario  
Haziendo y que ante se le notifique siendo testigo los  
dichos Joan alonso y bartolome de yca estantes en fu  
ente el fressno francisco de alvaro Antem  
francisco de alvaro: ¶ Estando en el dicho moxon luego  
y ncontnente yo el dicho escrivano Ley notifique  
el dicho auto y sentencia a francisco de la plaza alca  
Ordinario en la dicha villa de fuente el fressno en su per  
sona testigo los dichos francisco de alvaro. Luego y n  
contnente estando en el dicho moxon Ley notifique  
el dicho Auto a Pedro felipe alcaide ordinario en la  
villa de fuente el fressno en su persona de que soy fee  
testigo los dichos francisco de alvaro: ¶ En el dicho dia  
de de Abril del dicho año estando en el dicho moxon  
yo el dicho escrivano Ley notifique el dicho auto y se  
tencia a Joan Garcia Regidor de la dicha villa de fue  
te el fressno en su persona testigo los dichos franci  
co de alvaro ¶ Y luego y ncontnente estando en  
la dicha parte y lugar Ley notifique el dicho auto a  
Pedro Jorainz como vecino de la villa de fuente el fress  
no testigo los dichos francisco de alvaro. ¶ En el dicho  
día mes y año dicho yo el dicho escrivano Ley notifi  
que el dicho auto a Miguel sainz como vecino de la villa  
de fuente el fressno en su persona testigo los dichos fran  
cisco de alvaro ¶ Estando en el dicho moxon luego y n  
Contnente yo el dicho escrivano Ley notifique el di  
cho auto y sentencia a Joan cabrero como vecino de la vi  
lla de fuente el fressno en su persona testigo los dichos  
francisco de alvaro: ¶ E N el dicho día de de  
Abril del dicho año Ley notifique el dicho auto y se  
tencia estando en el dicho moxon a francisco de Diego  
raiz como vecino que es de la villa de fuente el fressno  
en su persona testigo los dichos francisco de alvaro ¶  
Estando en el dicho moxon luego y ncontnente en  
el dicho día mes y año dicho yo el dicho escrivano Ley y  
notifique el dicho auto y Sentencia a Joan de couar el  
viejo vecino de la villa de fuente el fressno como vecino  
de la dicha villa en su persona testigo los dichos francisco  
de alvaro ¶ Luego y ncontnente estando en el dho  
moxon ley y notifique el dicho auto y sentencia a fra  
ncisco sanz como vecino de la dicha villa de fuente el fressno  
en su persona testigo los dichos francisco de alvaro ¶ Estā



estando en el dicho moxon luego yncontinente dia y  
mes y año dicho y oel dicho escrivano Ley ynnotifique el  
dicho Auto y sentencia a Diego rans vecino de la villa de  
fuenta el frexno como a vecino de la dicha villa en persona  
de que toy fee testigo: loe. dicho: franco de al faro ¶ Que  
go yncontinente estando en el dicho moxon y oel dicho escri  
vano Ley ynnotifique el dicho auto y sentencia a matheo  
Rodriguez como a vecino de la dicha villa de fuenta El  
frexno en persona de que toy fee testigo: loe. dicho: fran  
cisco de al faro ¶ En el dicho día de trabul del dicho año de  
M D L L y quinientos y noventa y quatro años y oel dicho escri  
vano estando en el dicho moxon Ley ynnotifique el dicho  
auto y sentencia a Joan de yuste y Joan mateo alcaldes or  
dinarios de la dicha villa de fuenta la yguera en persona  
testigo: loe. dicho: franco de al faro . . .

## Estando en el dicho

moxon luego yncontinente en el dicho día  
mes y año dicho y oel dicho escrivano Ley yn  
notifique el dicho auto y sentencia a miguel gozco Re  
gidor de la villa de fuenta la yguera en nombre de ella y en su  
persona de que toy fee testigo: loe. dicho: franco de  
al faro ¶ Estando en el dicho moxon Luego yncontine  
te el dicho día mes y año dicho y oel dicho escrivano Ley  
ynnotifique el dicho auto y sentencia a Joan merino re  
gidor de la villa de fuenta la yguera en persona de que toy  
fee testigo: loe. dicho: franco de al faro ¶ Luego yn  
continente el dicho día mes y año dicho y oel dicho escri  
vano Ley ynnotifique el dicho auto y sentencia a De  
dromatheo procurador general de la villa de fuenta la  
yguera en persona testigo: loe. dicho: ¶ Estando en el  
dicho moxon luego yncontinente y oel dicho escrivano  
Ley ynnotifique el dicho auto y sentencia a Joan merino  
el viejo como a vecino de la dicha villa de fuenta la yguera  
en persona testigo: loe. dicho: franco de al faro ¶ Que  
go yncontinente estando en el dicho moxon y oel dicho escri  
vano Ley ynnotifique el dicho auto y sentencia a  
blas martin vecino de la dicha villa en persona testigo: loe. dicho: franco de al faro . . . E N el dicho  
día de trabul del dicho año estando en el dicho moxon  
y oel dicho escrivano Ley ynnotifique el dicho auto y senya





a esteuan de Aparicio vecino de la villa de fuentela  
yguera como a tal vez mo de la dicha villa en persona  
testigoe loe dicho francisco de alfaró. E estando en el  
dicho moxon luego yncontinente en el dicho día mes y  
año dicho yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho  
auto y sentençia a Joan de alonsorans alcaide ordinario  
en la dicha villa de viñuelas en persona testigoe loe di-  
cho francisco de alfaró. E luego yncontinente estando  
en el dicho moxon Ley y notifique el dicho auto y sen-  
tençia a Joan de pasqual herans alcaide ordinario de  
la dicha villa de viñuelas en nombre de ella en persona  
testigoe loe dicho francisco de alfaró. E el di-  
cho día de abril del dicho año Ley y notifique el dicho  
Auto estando en el dicho moxon a Pedro de diego rans  
Regidor de la villa de viñuelas en nombre de la dicha vi-  
lla en persona testigoe loe dicho francisco de alfaró.  
E estando en el dicho moxon luego yncontinente en el  
dicho día mes y año dicho yo el dicho escrivano Ley y  
notifique el dicho auto y sentençia a francisco de riuata-  
xada Procurador general de la villa de viñuelas en  
nombre de ella testigoe loe dicho francisco de alfaró. E  
luego yncontinente en el dicho día estando en el dicho  
moxon Ley y notifique el dicho auto y sentençia a mi-  
guel ramexo escrivano publico y del ayuntamiento  
de la villa de viñuelas en nombre de ella en persona de q  
doy fee testigoe loe dicho francisco de alfaró. E

**E**n el dicho día de  
abril del dicho año estando en el dicho  
moxon yo el dicho escrivano doy fee que

Ante el dicho Juez de comission pares cieron loe di-  
cho alcaides y Regidores y procurador y otras  
personas de la dicha villa de fuentela y guerra y en  
nombre de ella y dixerón que consienten el dicho Auto y  
Sentençia como en el se contiene y declara testigoe  
loe dicho antem francisco de alfaró. E luego  
yncontinente estando en el dicho moxon ante el dicho  
Juez de comission y por antem el escrivano y tes-  
tigoe pares cieron loe dicho alcaides y Regidor  
y procurador y escrivano de la dicha villa de viñue-  
las en nombre de ella y dixerón que consienten el dicho



2



Auto y sentencia como en el se contiene y declara  
 testigos los dichos ante mi Francisco de Alfaro y luego  
 y en continente el dicho Juez de comission parecieron los  
 dichos Alcaldes y Regidores y otras personas de la  
 villa de fuente el frexno en nombre della y dixeron  
 que consienten el dicho auto y sentencia como en el se  
 contiene y declara y que piden posesion del dicho moxon  
 testigos los dichos ante mi Francisco de Alfaro: El dho  
 Juez de comission mando dar y dio la posesion del dicho  
 moxon a la dicha villa de fuente el frexno y a los dichos  
 alcaldes y Regidores y otras personas della en su non-  
 bre los quales lo recibieron y della se hicieron por entre-  
 gaxe a su voluntad y lo pidieron por testimonio testi-  
 gos los dichos ante mi Francisco de Alfaro: .x. .x.

**C** Despues de lo q  
 dichos en los dichos de dias de mes de  
 Abril del dicho año de mill y quinientos e y  
 noventa y quatro años prosiguendo en la dicha moxo-  
 nera y comission de terminax y Juridiccion entre las vi-  
 llas de fuente el frexno y vinuelas los dichos alcaldes  
 y Regidores y otras personas della llevaron al di-  
 cho Juez de comission de conformidad della por el ca-  
 mino avaxo que va de fuente la yguera a la villa de ve-  
 da que queda por Raya y moxonera entre ellas para  
 que la villa que primero previniere en qual quier caso  
 que en el dicho camino succeda pueda conocer del y  
 llegaron a la cayda del arroyo torote y en el dicho  
 camino donde de conformidad pidieron al dicho Juez  
 que a la parte de arrua del camino ante hazer o tro-  
 moxon hacia las vinas de fuente el frexno y pidie-  
 ron Justicia a testigos los dichos Ante mi Francisco de  
 Alfaro: El dho Juez de comission visto lo suso di-  
 cho declaro el dicho camino por tal Raya y moxonera  
 entre los dichos Dueblo y manto seaga el dicho moxo-  
 en la parte y como los suso dichos lo pidien y que por tal  
 seape y Reuene testigos los dichos ante mi Francis-  
 co de Alfaro luego y en continente en presencia del di-  
 cho Juez de comission y de las otras arrua declarax  
 de vinuelas y fuente el frexno se hizo fixo e puso un  
 moxon de canto y tierra Oulla del dicho camino q



que va de fuente la yguera avsedá armado alapar  
te de arria hazia las vias de fuente el fresno a seis  
passadas de las diez passas del arroyo torote antes de  
llegar a el y que to apeato portal que haze la dicha di  
vision determine y Juridicion entre las dichas vi  
llas de vinuelas y fuente el fresno como por el dicho ju  
es es mandado testigo los dichos Antem francisco  
de al faro Luego y ncontiente los dichos Alcalde  
y Regidores y demas personas de la dicha villa de fu  
ente el fresno en nombre de ella pidieron posesion de di  
cho moxon testigo los dichos Antem francisco de  
al faro.

**E**l dicho Juez de  
comission mando dar la posesion

al dicha villa de fuente el fresno y al q  
an silapiden en su nombre del dicho moxon testigo  
los dichos y ellos la rreçivieron de que se dieron por en  
tregada y lo pidieron por testimonio testigo los di  
chos Antem francisco de al faro. Y de el dicho  
moxon prosiguiendo en la dhamoxonera el dicho  
Juez de conformidad de las dichas villas y sus par  
tes y con ellas fue partiendo los dichos terminos en  
trando en el dicho arroyo de torote y a trauesante  
entraron en el arroyo val de medio quedando como  
queda el agua del dicho arroyo de val de medio por  
Raya y moxonera de los terminos y Juridicio en  
tre las dichas villas de vinuelas y fuente el fresno  
y de esta manera fueron el dicho arroyo arriba el  
dho Juez dando la posesion de ella los dichos Alcal  
des y Regidores y demas personas de la dicha vi  
lla de fuente el fresno en nombre de ella y de ella Res  
civientola portal Ray y moxonera a stallegar a  
par de la de hella de vinuelas que queda amano  
ys quierda del dicho Arroyo y todavia el dicho  
arroyo arriba a la dar avna punta que haze la  
dha de hella de vinuelas que esta orilla del dicho  
arroyo a la mano ys quierda como van el dicho arroyo  
y arriba de frente de un terrero que llaman la pe  
na de val de herrera que esta orilla del dicho arroyo  
val de medio y estando Allí las dichas partes de





de las dichas villas de viñuelas y fuente el frexno arriua  
 declarate y con ellos Antonio de arriua vecino de viñue-  
 las que allillego pidieron al dicho Jues mande hazer allí  
 un moxon para la dicha diuision por la mucha distancia  
 que ay asta el otro moxon que quedo puesto no embargan-  
 te que el agua del dicho arroyo de val de medio es la na-  
 yal moxonera como tienen declarate y pidieron Justicia  
 testigos: Mathéo Rodríguez vecino de fuente el frex-  
 no y Joan alonso estante en el antemio francisco de  
 alfaró:

## El dicho Jues de

Comission visto el dicho pedimento de-  
 clarate que el dicho arroyo val de medio as-  
 ta es te puesto de en par del terrero que llaman la peña a  
 val de herrero de en par de la dicha dehesa de viñuelas par-  
 te y diuide terminos y jurisdiccion entre las villas de  
 viñuelas y fuente el frexno y mando que se ega un mo-  
 xon de esta parte del dicho arroyo hacia la dehesa de viñue-  
 las en la punta que haze la dicha dehesa de viñuelas  
 de frente del dicho terrero que llaman la peña de val de  
 herrero que es orilla del dicho arroyo para claridad  
 de la dicha moxonera no embargante que el agua del  
 dicho arroyo parte de los dichos terminos que por tal se ape-  
 testigos los dichos francisco lópez de Alvarado antemio  
 francisco de alfaró: ¶ Luego yncontinente en pre-  
 sencia del dicho Jues de comission y de los temas arriua  
 declarate de las dichas de villas selizo y fixo y puso  
 el dicho moxon de ante y tierra arrimado a una carra-  
 ca Orilla de la agua del dicho arroyo val de medio en la  
 punta que haze la dicha dehesa de viñuelas de frente  
 del dicho terrero que llaman la peña de val de herrero  
 y quedo apegado por moxon testigos los dichos antemio  
 francisco de alfaró ¶ Estando en el dicho moxon  
 ante el dicho Jues de comission parecieron los dichos  
 Alcaides y Regidores de fuente el frexno y de otras  
 personas de la dicha villa arriua declarate y pidieron  
 posesion testigos los dichos antemio francisco de alfaró  
 ¶ El dicho Jues de comission mando dar y dio a la parte  
 de la dicha villa de fuente el frexno la posesion del dicho  
 moxon y ellos la Recuieron y pidieron por testimonio



testigos los dichos ante mi Francisco de al faro Q<sup>es</sup>  
tanto en el dicho moxon de suso arriua declarado el  
dicho antonio de arriua con los temas de la villa de vinue  
las ante el dicho Juez de Comission parecieron y dixere  
ron que de este aqui arriua y por donde sean de parte los  
dichos terminos es un monte Carras cal comun en el qual  
no ha andomoxones ni diuision y en el tiene su parte la  
villa de vinuelas y mayor por ser mucho mayor pueblo  
que fuente el frexno y asi se a de parte pidieron al dicho  
Juez ante si lo mande y Justicia testigos los dichos ante  
mi Francisco de al faro Q<sup>y</sup> Luego ante el dicho Juez de  
Comission parecieron los dichos Alcaldes y Regidores  
y otras personas de la villa de fuente el frexno arriua de  
claradas y dixeron que sin embargo de lo que la parte  
de la villa de vinuelas dice la verdad es que el arroyo  
entra entre los terminos de entramas villas el dicho arroyo  
de val de medio el agua arriua asta donde entra lo de villa  
seca y asi pidieron al dicho Juez lo declare y mande  
darles posesion dello aparte de la dicha villa de fuente  
el frexno y en razon dello las partes estuuieron diferentes  
asta que el dicho Juez los mando callar testigos los dichos  
ante mi Francisco de al faro :.

## Quando estando en el dicho

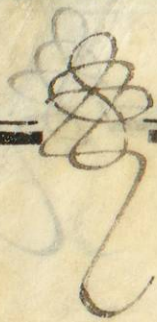
moxon el dicho Juez de comission en el dicho  
dia de de Abul como a las once oras del  
ante mi el escrivano y testigos dixo que atento a las  
dichas villas de fuente el frexno y vinuelas estan  
muy de conformes y diferentes sobre la particion de  
sus terminos y Jurisdiccion en razon de dicho monte  
que sin perjuicio del derecho de las otras partes y pue  
blo que en el dicho monte fueren ynteressados por ser  
comun como los suso dichos lo dicen Rescivio  
Rescivio a las dichas villas de fuente el frexno y  
vinuelas y sus partes en un nombre a la prueva en  
Razon de la dicha diferencia entre ellos de este es  
ta ora a la manana tres de abul entro el dia de  
tro del qual dicho tiempo las partes digan aleguen  
y prueven lo que vieren les combiere en forma Co  
mun y los mando citar en forma el qual termino le  
dio con cargo de publicacion y Conclusion testigos



loc diche Mathxo Rodriguez y Joanalonso ve  
 zina y estantes en fuente el fresno ante m Francisco de  
 al faro ¶ Estando en la dicha parte y lugar del dicho  
 moron en el dicho dia a la dicha hora y o el dicho escrivano  
 Ley y notifique el dicho auto y Sentencia de puenca a  
 Francisco de la plaza alcaide ordinario de la villa de fuente  
 el fresno en su persona de que yo y fue testigo loc diche fra  
 nscisco de al faro: ¶ Luego y ncontnente Ley y notifique  
 el dicho auto y sentencia de Puenca a Pedro Felipe alcaide  
 Romano de la dicha villa de fuente el fresno en su persona  
 testigo loc diche Francisco de al faro: ¶ Estando en la di  
 cha parte y lugar luego y ncontnente y o el dicho escrivano  
 Ley y notifique el dicho auto y sentencia de puenca a Joan  
 Garcia Regidor de la dicha villa de fuente el fresno en per  
 sona testigo loc diche Francisco de al faro ¶ Estando en  
 la dicha parte y lugar y o el dicho escrivano luego y ncontnente  
 Ley y notifique el dicho auto y sentencia de puenca a Joan  
 de alonso heranz Alcaide ordinario de la dicha villa de vi  
 nielas en su persona testigo loc diche Francisco de al  
 faro :.

## Luego y ncontnente

y o el dicho escrivano Ley y notifique el di  
 cho auto y sentencia de puenca a Joan de Pas  
 qual heranz Alcaide ordinario de la dicha  
 villa de vinuelas en persona testigo diche fra  
 nscisco de al faro: ¶ En el dicho dia mes y ano dicho y o  
 el dicho escrivano Ley y notifique el dicho auto y senten  
 cia de puenca a Pedro de Diego heranz Regidor de la dicha  
 villa de vinuelas en nombre de ella testigo loc diche en  
 su persona Francisco de al faro ¶ Luego y ncontnente  
 estando en la dicha parte y Lugar y o el dicho escrivano  
 Ley y notifique el dicho auto y sentencia de puenca a  
 Francisco de riva taxada procurador general de la villa  
 de vinuelas en nombre de ella en su persona testigo  
 loc diche Francisco de al faro: ¶ e despues de lo que di  
 chos el dicho Juez de comission se partio y fue a la dicha  
 villa de fuente el fresno donde tiene su audiencia testi  
 go loc diche ante m Francisco de al faro ¶ Estando  
 en la dicha villa de fuente el fresno en el dicho dia de  
 de Abul del dicho ano como a las de prae de dia





poco mas omenae ante el dicho francisco lopes de al  
varado Juez de comission francisco de la plaza el viejo y  
Pedro phelipe alcalde ordinario de stavilla dixerón  
que estan convenite con los oficiales del dicho concejo de  
lavilla de vinuelas en rrazon de por donde a de yr la moxonera  
de sus terminos por el dicho monte y alipidieron a sumir  
Luego vaya a se lo amoxonar de se el ultimo moxon que  
oy que do hecho donde estan es peranto los de vinuelas  
y pidieron Justicia testigos Joanalonso y Bartolome de  
vera estantes en fuente el frexo ante mi Francisco de alta  
ro. ¶ E L Dicho Juez de comission visto lo suso dicho  
en presencia de mi el escrivano y testigos separtio de la oba  
villa de fuente el frexo como alas de ora de la tar de este  
dicho dia de de Abril Juntamente con los alcaldes y Jo  
angarcia Regidor y otras personas de la dicha villa de fu  
ente el frexo para se fecho de acavar de amoxonar el termi  
no y Jurisdiccion entre las dichas villas de fuente el fre  
xo y vinuelas y llevo cerca del moxon ultimo que oy di  
cho dia que se puso para la dicha comission orilla del dho  
arroyo val de medio donde se juntaron con sumir de la  
dicha villa de fuente el frexo los dichos Francisco de la  
Plaza y Pedro phelipe alcalde ordinario y Joangar  
cia Regidor y Joanalonso el viejo Joan cabrero y  
Alonso sanz y Francisco sanz y Francisco de Diego  
raiz y Diego raiz todas veinas de la dicha villa de fue  
nte el frexo y de la villa de vinuelas Joanalonso eras  
y Joantepas qual heras alcalde ordinario y Pedro  
de Diegoraiz regidor y Francisco de riva taxada procu  
rador general y miguel vermero escrivano publico y  
de la yuntamiento de la dicha villa y antonio de riva  
vecino de ella y estando alli todas Juntas de despues de aver  
entre ellos tenido diferencias y dares y tomares en ra  
zon de la dicha comission de terminos y Jurisdiccion y aver  
passado el espacio de tiempo y a parte de se a tratar de ello  
todas un anee y conformes dixerón que por bien de pas  
ellos sean convenido en rrazon de la dicha diferencia y  
Renuncian el termino de la prueva que por el dicho  
Juez les fue dado y todo lo demas de que se pueden apro  
char y piden a sumir luego mande amoxonar los sus  
terminos por donde ella seialaren y pidieron Justicia  
testigos Alonxo Rodriguez vecino de fuente El  
frexo y Joanalonso estante en el Francisco lopes de al





varado autem francisco dealfaro : .

# El dicho Juez de

Comission visto lo fueso dicho huro por

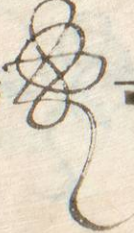
Renunciado el termino de lapruenay dixo que En perjuicio del derecho de las partes y pueblas que tienen comunidad y aprovechamiento en el dicho monte por donde agora se a de hazer la dicha moxonera esta presto de mandar hincar los moxonos para la dicha diuision de terminos y Jurisdiccion entre las dichas villas por donde los susodichos fueren y lo firmo de su nombre tes sigas el q dha autem francisco dealfaro : .

# En el

dicho dia de de Abul del dicho ano de mill y quinientos y noventa y quatro años el dicho Juez de comission de

conformidad de las partes y con ellas fue partiendo los dichos terminos de de el dicho moxon de la punta de la de pesa de viuelas a trauesanto el arroyo val de medio por vna ladera arriba que llaman de val de herrero por vna Carrascal pequeño donde dicen la caueca de arajo que es por donde caen las aguas al arroyo val de medio y es tanto cerca de vna haza que dicen es de Anton de la plaza vecino de la villa de fuente el freno los dichos de fuente el freno y viuelas pidieron al dicho Juez mande hazer vna moxon para la dicha diuision de terminos y Jurisdiccion entre las dichas villas testigos los dichos francisco francisco dealfaro . El dicho Juez de comission visto lo susodicho estando en la dicha parte y lugar mando hazer y fixar el dicho moxon en la parte y como los susodichos lo pidien y que seape por moxon de la diuision de terminos y Jurisdiccion entre las dichas villas testigos los dichos lo qual mando seaga sin el dicho perjuicio testigos dha autem francisco dealfaro

Q uoyn continente en presencia del dicho Juez de comission y de los demas arriba declarados se hizo y puso el dicho moxon de cauto y tierra en la dicha ladera que llaman de val de herrero en el dicho carrascal pequeño donde dicen la caueca el arajo Junto a vna haza de anton de la placavecino de la villa de fuente el freno que es por donde caen las aguas al dicho arroyo val de medio y que to a peado por tal moxon de la dicha diuision de terminos





y Jurisdiccion entre las dichas villas de fuente el  
freixo y viuelas testigos loc dichos y ante vermero ve  
cino de villaseca ante mi Francisco de al faro: **Q** estando  
en el dicho moxon ante el dicho Juez de comission parecie  
roular dichos Alcaldes Regidores y otras personas de la  
dicha villa de fuente el freixo y en nombre de ella y por dicio  
possession del dicho moxon testigos loc dichos Francisco de  
al faro **Q** El dicho Juez de comission mando dar y dio  
possession a la dicha villa de fuente el freixo y a los susodi  
chos en su nombre de dicho moxon y ellos laron e hicieron  
en el dicho nombre siendo testigos loc dichos ante mi fran  
cisco de al faro



Despues de

lo que dichos es en el dicho dia  
mes ano dicho de de el dicho mo  
xon de suso arriba declarato el  
dicho Juez de conformidad de las  
partes fue partiendo loc dichos  
terminos en presencia de los y sin el dicho perjuicio  
por la dicha ladera Carras cal a delante de val de herre  
ra y caueca el arroyo a la media ladera como caen las  
aguas vertientes al dicho arroyo val de medio y lle  
gando de su lado de moxon de suso distancia de tierra  
en la misma ladera Carras cal totos los susodichos  
de las dichas villas de fuente el freixo y viuelas  
pidieron al dicho Juez mande hazer otro moxon de  
canta y tierra para la dicha division de terminos **Y**  
Jurisdiccion y pidieron Justicia testigos loc dichos ante  
mi Francisco de al faro: **E** El dicho Juez de comi  
sion visto lo susodicho sin el dicho perjuicio de Comu  
nidad de Pasto y a provechamiento de dicho monte  
carras cal mando hazer el dicho moxon en la dicha par  
te y como los susodichos lo pidien y que se ape por mo  
xon de la dicha division de terminos **Y** Jurisdiccion de  
llas dichas villas de viuelas y fuente el freixo tes  
tigos loc dichos ante mi Francisco de al faro **Q** Luego  
y no contiente en presencia del dicho Juez de comi  
sion y de los demas arriba declaratos fecho fijo y  
puso el dicho moxon de canta y tierra arrimado.





avirebollo de la dicha ladera carrascal de val de herre  
 re y caueca de arajo como a la media ladera por do caen  
 las aguas al dicho arroyo val de medio que dan toda  
 via lo delamano y izquierda por termino y Jurisdiccion  
 de Villuelas y delamano derecha por termino y Juris-  
 dicion de fuente el freno y quedo apeado por moron  
 de la dicha diuision como por el dicho Juez es mandado  
 testiga la dicha ante mi Francisco de al faro :.

**E**stando en el dicho moron  
 luego y continete  
 en el dicho dia mes y  
 año dicho. Ante el dicho Juez parecieron  
 la dicha alcaldes y Regador y otras perso-  
 nas que de la dicha villa de fuente el freno y en su om-  
 bre pidieron posesion del dicho moron como de la de  
 mas y pidieron justicia testiga la dicha ante mi Fran-  
 cisco de al faro :. E Dicho Juez de comision vis-  
 to lo suso dicho mandado dar y dio posesion a la dicha villa  
 de fuente el freno y a la suso dicha en su nombre del di-  
 cho moron sin el dicho perjuicio y ella la res euieron y  
 se dieron por entregada dello y lo pidieron por testimo-  
 nio la dicha goe la dicha ante mi Francisco de al faro

**D**espues de lo  
 dichos en el dicho dia de Abril  
 del dicho año de mil y quinientos y noventa y  
 quatro años del dicho moron de suso aruado  
 clarado el dicho Juez de comision sin el dicho perjuicio  
 fue partiendo la dicha terminada de conformidad de  
 las partes de las partes y en su presencia por la dicha  
 ladera adelante como a media ladera de la dicha ca-  
 ueca el arajo por el dicho carrascal como caen las  
 aguas al dicho arroyo val de medio pidieron la suso  
 dicho al dicho Juez mande poner otro moron en la  
 dicha ladera para una declaracion de termino y  
 Jurisdiccion testiga la dicha ante mi Francisco de  
 al faro :. E Dicho Juez de comision visto  
 lo suso dicho sin el dicho perjuicio mandado hazer el di-  
 cho moron de ante y tierra en la parte y como la  
 suso dicha lo pidien y que que de apeado por tal Co-  
 mo por el dicho Juez es mandado testiga la dicha



Antem francisco de alfaró

**J**uego y ncontañete

En presencia del dicho Juez de comission y de los  
demas arriua de claratoe de vinuelas y fuente el  
freexo se hizo fixo y puso el dicho moxon de Can  
toe y tierra como en medio de la dicha ladera carra  
cal de la caveca el arajo del cauo de avajo de una encina  
como caen las aguas al dicho arroyo de val de medio que  
queda en lo de vinuelas y que to apeato portal moxon an  
temi francisco de alfaró

**E**stando

en el dicho moxon ante El  
dicho Juez de comission la  
dicha Alcalde y regu  
dor y demas personas de la villa de fuente el frexo  
no en nombre de la pidieron possession del dicho moxon  
testigos la dicha ante mi francisco de alfaró El dicho  
Juez de comission visto lo suso dicho mando dar y dio po  
ssession a la dicha villa de fuente el frexo y a la dicha  
Alcalde y demas personas de la que la pidien en su non  
bre del dicho moxon sin el dicho perjuicio y ello lo Re  
civieron de que se dieron por entregate a su voluntad y  
lo pidieron por testimonio testigos la dicha ante mi fran  
cisco de alfaró En el dicho dia de de Abril del dicho  
año prosiguente en el poner de la dicha moxones de  
de el dicho moxon de suso arriua de claratoe el dicho Juez  
de comission fue par tiento la dicha termino en el dicho  
perjuicio en presencia y consentimiento de las partes de las  
dhas villas de fuente el frexo y vinuelas arriua de clara  
toe por la dicha media ladera de la caveca el arajo por el  
dho carrascal por to caen las aguas al arroyo val de medio  
sin el dicho perjuicio que tiene de claratoe y en viniendo  
pasado distancia de tierra la arriua de claratoe de las  
dhas de villas pidieron al dho Juez mande hazer o  
to moxon para la dicha comission y termino y Juris di  
cion entre las dichas villas pidieron Justia a testigos la  
dha ante mi francisco de alfaró El dicho Juez de  
comission visto lo suso dicho mando que sin el dicho  
perjuicio se haga e fije el dicho moxon en la parte y como  
lo suso dicho lo pidien para la dicha comission de termino  
y Juris dicion entre las dichas villas de fuente el frexo








y viñuelas y que portal quede apeado testigos los dho  
 antem francisco de al faro ¶ Que goyn continente en pre  
 sencia del dicho Juez de comission y de las demas aruna de la  
 raxa se hizo fijo y pulso el dicho moxon en el dicho carrascal  
 en la dicha media ladera de la cañeca de arajo por donde caen las  
 aguas al dicho arroyo de val de medio arumado avueca a  
 cal pequeño que to apeado como por el dicho juez es man  
 dato testigos los dichos antem francisco de al faro ¶ Que  
 goyn continente francisco de unataxada procurador  
 general de la villa de viñuelas dixo que contradice el dho  
 moxon por que el hecho tan vaxo y no por donde Ellos te  
 man concertado fue ley lo pidio por testimonio testigos los  
 dichos Antem francisco de al faro: ¶ E stanto en el  
 dicho moxon Ante el dicho Juez de comission parecio  
 los dichos Alcaldes y regidor y demas personas de la  
 villa de fuente el frexno y en su nombre y pidieron posesion  
 del dicho moxon testigos los dichos antem francisco de al  
 faro ¶ El dicho Juez de comission mandado dar y dio a  
 la dha villa de fuente el frexno y a la que la piden en su  
 nombre posesion del dicho moxon y ella la recibieron  
 y lo pidieron por testimonio testigos los dichos antem  
 francisco de al faro: ¶

## En el dho dia


**C**on el dho dia de Abul del dicho ano de lre El  
 dho moxon de suso aruna de clarado el dho  
 Juez de comission fue partiendo los dho  
 terminos con asistencia y en presencia y de conformidad  
 de las dichas partes de las dichas villas aruna de clara  
 das por la dha media ladera carrascal por donde caen las  
 aguas al arroyo de val de medio sin el dicho perjuicio y en  
 aumento pasado distancia de tierra los dichos de las dhas  
 villas pidieron al dicho juez mande hazer otro moxon  
 por la misma orden para la dicha division de terminos  
 y juridiccion entre las dichas villas de viñuelas y fuen  
 te el frexno y pidieron justicia testigos los dichos ante  
 mi francisco de al faro ¶ El dicho Juez de comission  
 visto lo suso dicho mando hazer el dicho moxon en la par  
 te y como los suso dichos lo pidien para la dicha division  
 de terminos y juridiccion y sin el dicho perjuicio de la par  
 te que tienen a provechamiento en el dho carrascal y




monte y portal moxon mandado seapee y Remueuetes  
tigoe. loe dicho ante m<sup>o</sup> francisco de al faro : Q<sup>o</sup> Luego  
y ncontiente en presencia del dicho Juez de comission y  
de loe demas arua declarate se hizo efijo y puso el dicho  
moxon de cantoe y tierra como en el medio de la dicha la  
tera carrascal por do caen las aguas al dicho arroyo val  
de medio y seapeo portal moxon testigoe loe dicho ante  
m<sup>o</sup> francisco de al faro :   

**E**stando en el dho

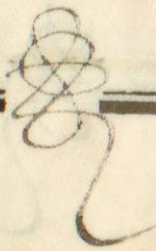
moxon ante el dicho Juez de comission pa  
recieron loe dicho Alcaetes y demas personas de fu  
ente el frexno y en su nombre pidieron posesion del dho  
moxon testigoe loe dicho ante m<sup>o</sup> francisco de al faro  
E<sup>o</sup> Dicho Juez de comission sin el dicho perjuycio  
mando dar y dio posesion a la dicha villa de fuente el  
frexno y a loe que la piden en su nombre del dicho mo  
xon y elloe la rre auerony lo pidieron por testimonio  
testigoe loe dho. Ante m<sup>o</sup> francisco de al faro Q<sup>o</sup> en  
el dicho dia de de abril del dicho ano de mill y quie  
toe. y noventa y quatro años de se el dicho moxon de  
sullo arua declarate las dichas partes con el dicho  
Juez de comission fueron partiendo loe dicho termino  
por la dicha ladera carrascal adelante a dar en par de  
val de herreroe que es de la otra parte del dicho arroyo  
val de medio y estando en par de val de herreroe como  
en medio de la ladera loe sullo dicho de fuente el frex  
no y unnielas pidieron al dicho Juez de comission  
mande hazer otro moxon para la dicha diuision de ter  
mino y Juridicion entre las dhas villas y pidieron  
Justiaa testigoe loe dho ante m<sup>o</sup> francisco de al faro :

 **E**l dho Juez de Comission visto  
lo sullo dicho dize que sin  
perjuycio del aprovechamie  
to del dho monte carrascal mandau ay mande po  
ner y fijar el dicho moxon en la parte y como loe sullo  
dho. lo piden para que haga la dicha diuision de  
termino y Juridicion entre unnielas y fuente El  
frexno y mande que portal seapee testigoe loe dho  
ante m<sup>o</sup> francisco de al faro Q<sup>o</sup> y Luego y n con





tinente en presencia del dicho Juez de comisión y  
 de los demás arruina declarada y teni el escrivano y  
 testigo se hizo y fijo y puso el dicho moron de cáto  
 y tierra en un chaparro en la misma ladera como en  
 el medio de ella en parte val de herrero que es de la o  
 tra parte del dicho arroyo val de medio y que to a peato  
 por moron de la dicha división de Termino y Juris  
 dición entre unnielas y fuente el frexno testigo: lo  
 dicho antesi francisco de al faro: **E**l tanto en el di  
 cho moron luego y no contingente lo dicho alcaes y  
**R**egidor y demás personas de fuente el frexno ari  
 va declarada pidieron posesion del testigo: lo dicho  
 antesi francisco de al faro: **E**l dicho Juez de comisi  
 on visto lo suso dicho sin el dicho perjuicio mando dar y  
 dio posesion a la dicha villa de fuente el frexno y a lo  
 que en su nombre lapiden del dicho moron y ello: la  
**R**ecivieron y pidieron testimonio testigo: lo dicho  
 antesi francisco de al faro: **E**n el dicho dia  
 de de Abril del dicho año de de el dicho moron  
 de suso arruina declarado luego y no contingente **E**l  
 dicho Juez de comisión con los dichos oficiales de  
 los concejos de unnielas y fuente el frexno y demás  
 personas de los dichos pueblos arruina declarada fue  
 ron partiento los dichos terminos y axanto por la cu  
 esta avaxo de la dicha ladera de recho a la arroyo val  
 de medio y ante de llegar a el en un adevnterero y  
 pena que cae al dicho arroyo val de medio estauan bar  
 tholome garcia Clerigo presvitero cura de la villa de  
 villaseca y Bartholome Muñoz y bartholome garcia  
 alcaes y Regidores de la dicha villa y francisco  
 vermero y Pedro vermero Eustasio vermero y an  
 ton munoz veñin de la dicha villa y lorente garcia  
 procurador de llay Guion Muñoz y Anton verme  
 ro veñin de la dicha villa de villaseca to de los que  
 dixeron que en virtud de la citacion que con el man  
 damento del dicho Juez se hizo a los alcaes de la  
 dicha villa de villaseca a pares cito ante su m d  
 a lo que por el dho mandamiento se le manday to de  
 los oficiales de los concejos de las dichas villas  
 de fuente el frexno unnielas y villaseca se juntaron  
 con las demás personas de las y declaradas y to  
 de trataron y praticaron en rason de la moronera





entre las Termino y donde entrava villa seca y  
acaualava viuelas con fuente el freno y despues  
delo auer visto praticado y tratado todo unanimes  
y conformes ante el dicho Juez dixeron que con  
fienten quereny piden alimro mante hazer un  
moxon encima del dicho Terrero y pena que esta  
encima del dicho arroyo val de medio para que este  
moxon aparte y donde las terminos de las dichas  
tres villas de fuente el freno viuelas y villa seca  
y en el se caue la moxonera entre viuelas y fue  
te el freno y comence entre fuente el freno y vi  
lla seca que portal del deluego la declaran y pidieron  
Justicia de tigo mateo Rodriguez vesino de fu  
ente el freno y Pedro martin de la placa vesino del  
cuvillo y Juan alonso estante en fuente el freno  
ante mi Francisco de al faro: .

## Jho Juez



de Comission visto lo suso  
dicho dixo que en perjuicio de  
las partes que tienen a prove  
chamiento en el dicho Carras  
cal y monte antes quedando se  
con el mismo a provechamiento  
que esta aqui antes de man  
dar ay mandado que encima de la  
dicha pena y terrero que cae al  
arroyo val de medio que esta en par  
te val de terrero que es la parte que los suso dho  
declaran se aga y fixe el dicho moxon y se apere al  
qual del deluego declara por moxon que de linda  
terminos y jurisdiccion entre las dichas villas de  
fuente el freno viuelas y villa seca y que alli se  
acaualava de lindacion entre viuelas y fuente el  
freno y comence entre fuente el freno y villa  
seca siendo testigos los dho. ante mi Francisco de  
al faro: . **Q**uego y ncontiente en presencia  
del dicho Juez de comission y de los temas arriba  
declarados de las dichas villas de fuente el fren  
no viuelas y villa seca se hizo fijo y puso el dicho  
moxon de ante y tierra en el dicho Carrascal en





cuna del terrero y pena que Caen al arroyo val de medio en  
 par de val del terrero y seapeoy Renouo por moxon tela  
 diuision de terminacion y Juridicion de las dichas tres vi-  
 llas como por el dicho Jues es mandado testigo: lo: dho:  
 ante mi Francisco de al faro ¶ E stanto en el dicho mo-  
 xon ante el dicho Jues de comission parecieron lo: dho:  
 Alcalde y Regidores y otras personas de la dicha vi-  
 lla de fuente el frexno en nombre de la y pidieron pose-  
 sion del dicho moxon testigo: lo: dho: ante mi Francisco  
 de al faro

**El dho Jues** de comission visto  
 lo suso dicho ni a to-  
 dar y dio a la dicha

villa de fuente el frexno y a lo que en su nombre  
 la piden la posesion del dicho moxon y ello: la recunero  
 en el dicho nombre y de la se dieron por entregado y lo  
 pidieron por testimonio testigo: lo: dho: ante mi Fran-  
 cisco de al faro ¶ E despues de lo que dicho es en el dho  
 dia mes y año dicho de Abul de mil y quientos  
 y noventa y quatro años estanto en el dicho moxon el  
 dicho Jues de comission dixo que por su sentencia que en  
 tal caso Lugaraya aprouaua y aprouo la moxonera  
 y diuision de terminacion y Juridicion que tiene fecha  
 oy dicho dia entre las dichas villas de fuente el frex-  
 no y vinuelas a las quales dichas villas y a las per-  
 sonas que en su nombre ante fecho la dicha moxonera con-  
 denauy Condono esteny passen por ella y a ello: y a lo de  
 villa sea que estan presentes en nombre de la dicha villa  
 lee mandado que ayen y tengan en el moxon portal que es lino a  
 lo de terminacion de las dichas villas y que no arranquen qui-  
 ten ni menden ni gimen moxon de lo: Sobre dicho: solas pe-  
 nas de lo: forçadores y quebrantadores de Juridicion y  
 de otros cada en quenta mill maravedie para la camara de  
 su magestad y que sean castigados con el rigor del derecho  
 y así mandado se les notifique testigo: lo: dho: Ante mi Fran-  
 cisco de al faro: E stanto en el dicho moxon luego yncontine-  
 te en el dicho dia mes y año dicho y el dicho escrivano Ley y  
 notifique el dicho auto y sentencia arriba declarado a Fran-  
 cisco de la plaza el viejo Alcalde ordinario de la villa de fuente  
 el frexno en su persona testigo: lo: dho: Francisco de al faro  
 E N el dicho dia mes y año dicho estanto en el dicho mo-  
 xon y o el dicho escrivano Ley y notifique el dicho auto



y Sentencia a Pedro helipe Alcalde Ordinario en la  
obavilla de fuente el frexno en super persona testigo: loe di  
choe francisco de alfarero ¶ En el oho dia mes y año dicho  
estando en el dicho moxon y el dicho escrivano ley y no tifi  
que el dicho auto y Sentencia a Joan garcia Regidor de la di  
cha villa de fuente el frexno en super persona testigo: loe di  
choe francisco de alfarero ¶ Estando en el dicho moxon luego  
y en continente en el dicho dia mes y año dicho y el dicho es  
crivano ley y no tifi que el dicho auto y Sentencia a Joan Ca  
brero vezino de la dicha villa de fuente el frexno en nombre  
de la dicha villa en super persona de que yo fee testigo: loe di  
choe francisco de alfarero ¶ E En el dicho dia mes y año di  
cho y el dicho escrivano Ley y no tifi que el dicho auto y  
Sentencia a Alonso saenz vezino de la dicha villa de fu  
ente el frexno en nombre de ella en super persona testigo: loe  
dicho francisco de alfarero ¶

## Luego y en continente

en el dicho dia mes y año dicho y el dicho escrivano ley  
y no tifi que el dicho auto y Sentencia estando en la dicha  
parte y lugar del dicho moxon a francisco de Diego rans  
vezino de la dicha villa de fuente el frexno en nombre de  
ella en super persona testigo: loe dicho francisco de alfarero ¶  
estando en la dicha parte y lugar del dicho moxon luego  
y en continente en el dicho dia mes y año dicho y el dicho es  
crivano Ley y no tifi que el dicho auto y Sentencia a Joan  
de conar el viejo vezino de la obavilla de fuente el frexno  
en nombre de ella en super persona testigo: loe dicho francisco  
de alfarero: en el dho dia mes y año dicho y el dicho escri  
vano Ley y no tifi que el dicho auto y Sentencia a Diego  
rans vezino de la dicha villa de fuente el frexno en nom  
bre de ella testigo: loe dicho en super persona francisco de alfa  
ro ¶ Luego y en continente estando en el dicho moxon  
y el dicho escrivano Ley y no tifi que el dicho auto y  
Sentencia a francisco saenz vezino de la dicha villa de  
fuente el frexno en super persona testigo: loe dicho franci  
sco de alfarero ¶ E estando en el dicho moxon en el oho  
dia mes y año dicho y el dicho escrivano Ley y no ti  
fique el dicho auto y Sentencia a Joan de alonso herañs  
Alcalde Ordinario en la villa de viuelae en persona  
testigo: loe dicho francisco de alfarero: en el oho dia mes



y ano dicho yo el dicho escrivano estando en el dicho moro  
 Ley y notifique el dicho auto y sentencia a Joan de pal qual  
 herans Alcaide ordinario en la dicha villa de vinuelas en  
 nombre della en su persona testigo loe dicho francisco de  
 al faro. ¶ Luego y ncontiente estando en el dicho moro  
 yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho Auto y  
 Sentencia a Pedro de Diegorans Regidor de la dicha  
 villa de vinuelas en nombre della en su persona testigo  
 loe dicho francisco de al faro. ¶ Estando en el dicho mo  
 xon luego y ncontiente en el dicho dia mes y ano dicho yo  
 el dicho escrivano Ley y notifique el dicho auto y sentecia  
 a francisco de ruia taxada pro curador general de la dicha  
 villa de vinuelas en nombre della en su persona de que toy fe  
 testigo loe dicho francisco de al faro. ¶ Estando en el dicho  
 dia de abril del dicho ano de mill y quinientos y noventa  
 y quatro años yo el dicho escrivano ley y notifique el dicho  
 auto y sentencia a nigel vermexo escrivano publico y  
 del ayuntamiento de la dicha villa de vinuelas en su perso  
 na testigo loe dicho francisco de al faro: y Luego y nco  
 tiente estando en el dicho moro yo el dicho escrivano  
 Ley y notifique el dicho auto y Sentencia a antonio de  
 arria vesino de la villa de vinuelas en nombre della en su  
 persona testigo loe dicho francisco de al faro. ¶ Estando  
 en la dicha parte y lugar del dicho moro yo el dicho escri  
 vano Ley y notifique el dicho auto y sentencia a bartolo  
 me gar cia alcaide y Regidor de la villa de villaseca en  
 nombre della en su persona testigo loe dicho francisco de  
 al faro. ¶ En el dicho dia mes y ano dicho yo el dicho escri  
 vano Ley y notifique el dicho auto y sentencia a barto  
 lome gar cia al cal de y Regidor de la villa de villaseca  
 en nombre della en su persona de que toy fee testigo loe di  
 cho francisco de al faro. ¶ Luego y ncontiente en el di  
 cho dia mes y ano dicho de abril del dicho ano de mill  
 y quinientos y noventa y quatro años yo el dicho escri  
 vano ley y notifique el dicho auto estando en la dicha  
 parte y lugar a bartolome ninos alcaide y regidor de la  
 villa de villaseca en nombre della en su persona testigo loe  
 dicho francisco de al faro. ¶ Estando en la dicha  
 parte y lugar del dicho moro en el dicho dia mes y ano  
 dicho yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho auto y  
 sentencia a al orente garcia procurador general de la villa  
 de villaseca en nombre della en su persona testigo loe dicho



Francisco de al faro ¶ E N el dicho dia de  
Abril del dicho año yo el dicho escrivano Leynotifi-  
que el dicho auto y sentencia a Francisco vermexo vecino  
de la dicha villa de villaseca en nombre della en su persona  
de que doy fee testigo: los dichos Francisco de al faro :

**Juego** y ncontiente estando en la dicha  
parte y Lugar del dicho moron yo el  
dicho escrivano Leynotifique el di-

cho auto y sentencia al dicho Pedro vermexo vecino de  
la villa de villaseca en nombre della en su persona testigo:

los dichos Francisco de al faro ¶ E n el dicho dia mes y  
año dicho yo el dicho escrivano estando en la dicha parte

y lugar del dicho moron Leynotifique el dicho auto y  
Sentencia a Euastian vermexo vecino de la dicha villa de

villaseca en nombre della en su persona testigo: los dichos  
Francisco de al faro :

¶ E Stando en la dicha parte y lugar  
del dicho moron Luego y ncontiente yo el dicho escriva-

no Leynotifique el dicho Auto y sentencia al dicho an-  
tonio vecino de la dicha villa de villaseca en nombre de

ella en su persona testigo: los dichos Francisco de al faro  
E N el dicho dia de Abril del dicho año yo el dicho

escrivano Leynotifique el dicho auto y sentencia al di-  
cho Simon nuñez vecino de la dicha villa de villaseca en nom-

bre della en su persona de que doy fee testigo: los dichos fran-  
cisco de al faro Luego y ncontiente estando en la dicha

parte y lugar del dicho moron yo el dicho escrivano Ley-  
notifique el dicho auto y sentencia al dicho Anton-

vermexo vecino de la dicha villa de villaseca en nombre de  
ella testigo: los dichos Francisco de al faro ¶ E Stando en la

dicha parte y Lugar del dicho moron ante el dicho Juez de  
Comission parecieron los dichos Francisco de la plaza y

Pedro felipe Alcaides Ordinario de la villa de fuentetaja  
el frexeno y Joan garcia Regidor dellay Joane cabrero y

Joan de couar y consortes vecinos de la dicha villa en nom-  
bre dellay dixeron que consienten el dicho Auto y sen-

tencia como en el se contiene y se declara testigo: los dichos  
ante mi Francisco de al faro ¶ Luego y ncontiente estā

do en la dicha parte y lugar del dicho moron yo el dicho  
escrivano doy fee que ante el dicho Juez los dichos Alcal-

des y Regidor y procurador y otras personas de la  
villa de Villaseca en nombre della dixeron que consien-  
ten el dicho auto y sentencia como en el se contiene tes.



tigo de los dichos Antem Francisco de al faro ¶ En  
 los dichos tres dias del dicho mes de abril del dicho año de  
 mill y quinientos y noventa y quatro años y del dicho es  
 Criano toy fe que ante el dicho Juez de comission los di-  
 chos Alcaldes y Regidores y Procurador y demas per-  
 sonas de la dicha villa de villa seca annua declarada dixerón  
 que consienten el dicho auto y sentencia como en el se contiene  
 y declaracion testigo los dichos Antem Francisco de  
 al faro ¶ En los dichos tres dias del dicho mes de abril de  
 el dicho año de mill y quinientos y noventa y quatro años  
 prosiguieron en la dicha moxonera y division de terminos  
 y Jurisdiccion entre las dichas villas de fuente el frexno y  
 villa seca los dichos Alcaldes y Regidores y demas per-  
 sonas de las dichas villas y<sup>a</sup> annua declarada de conformi-  
 dad y concordia que entre ellas tienen fecha fueron con el  
 dicho Juez de comission partiendo los dichos terminos por  
 la ladera carrascal y encina del arroyo al medio quedando  
 el dicho arroyo en lo de villa seca y en llegando distancia  
 de tierra de la moxonera annua declarada de los tres terminos  
 de villa seca y fuente el frexno y villa seca estando en la  
 misma ladera pidieron al dicho Juez mande hazer un  
 moxon y apelarle para la division de terminos y Jurisdi-  
 cion de villa seca y fuente el frexno y pidieron Justicia tes-  
 tigo los dichos Mateo Rodriguez vecino de fuente  
 el frexno y Pedro martin de la plaza vecino de cubi-  
 llo y Joan alonso estante en fuente el frexno ante mi  
 Francisco de al faro: ¶ El dicho Juez de Co-  
 mision visto lo suso dicho dixo que sin perjuicio del ter-  
 cho de las partes y pueblas ynteressadas en el dicho mo-  
 te encina y carrascal y de la comunidad de los mandados  
 vayan mandado que el dicho moxon que los suso dichos piden  
 sea en la parte y como lo piden y que quea apeado por mo-  
 xon de la dicha division de terminos y Jurisdiccion en-  
 tre las dichas villas de fuente el frexno y villa seca y por  
 tal mandado se ape y Reuene testigo los dichos fran-  
 cisco lopez de alvarado ante mi Francisco de al faro ¶ Luego  
 yncontinente en presencia del dicho Juez de comission y  
 de las demas annua declarada se hizo e hizo y puso el dicho  
 moxon de canchales y tierra en la dicha ladera carrascal del  
 arroyo al medio setenta y ochenta passos del dicho  
 Royo entre unas encinas claras y quedo apeado por mo-  
 xon de la dicha division de terminos y Jurisdiccion en



tre fuente el frexno yvillaseca testigoe loe dicho ante  
mfrancisco realfaro: ¶ E L dicho dia Luego yncó  
tinente estando enel dicho moxon ante el dicho Juez de Co  
mision parecieron loe dichos alcaltes y Regidor y te  
mas personas de la dicha villa de fuente el frexno y proeio  
possession del dicho moxon testigoe loe dicho antem fra  
ncisco realfaro: ¶

**C**ommission **L** dicho Juez <sup>de comission</sup>  
<sup>visto lo suso</sup>  
<sup>dicho manco</sup>

dar y dio a la dicha villa de fuente el frexno y  
a las personas de suso declaradas que la pidien posesio del  
dho moxon loe quales la Recieron y lo pidieron por  
testimonio testigoe loe dicho Antem francisco realfa  
ro ¶ E loe dicho de dias del dicho mes de Abul del  
dicho año prosiguiendo en la moxonera y particion de ter  
minoe y Juridicion entre las dichas villas de fuente el  
frexno yvillaseca de se el dicho moxon de suso declarada  
el dicho Juez con asistenciay conformidad de las personas  
de las dichas villas arriba declaradas fueron por la dicha  
ladera enriar y carrascal del dicho arroyo val de medio y  
por do caen las aguas a el quedando el dicho arroyo en lo  
de villaseca y estando de viario del dicho moxon loe su  
lo dichas de las dichas villas pidieron al dicho Juez de  
Comission manco hazer o tromoxon en la dicha lade  
ra Carrascal y apearle portal siendo testigoe loe di  
che antem francisco de alfaro ¶ El dicho Juez de  
Comission visto lo suso dicho dixo que sin el dicho per  
juicio mandanay manco hazer el dicho moxon en la  
partey Como loe suso dicho lo pidien y que sea pe e  
por moxon de la dicha comission de terminoe y Jurisdi  
cion entre las dichas villas de fuente el frexno y vi  
llaseca testigoe loe dicho antem francisco de al  
faro: ¶

**L**uego <sup>yncontinente en presencia</sup>  
<sup>del dicho Juez y de las demas</sup>  
<sup>arria de clarade se hizo fijo</sup>  
y puso el dicho moxon de Cantoe y tierra en la  
dhaladera carrascal en una parte caen las aguas al  
arroyo val de medio quedando en lo de villaseca el  
dho arroyo como cient paloe del dicho arroyo Junto  
arria de chaparro se apear portal moxon Siendo





siendo testigos los dichos y andres Redondo el escri-  
vano de villaseca ante mi francisco de al faro : .

# Estando en el dho

moxon ante el dicho Juez de Comission  
parecieron los dichos alcaltes y Regidor  
y demas personas de la dicha villa de fuente el frexo  
no en nombre de la y pidieron posesion del dicho moxo  
testigos los dichos ante mi francisco de al faro ¶ El di-  
cho Juez de comission mando dar y dio posesion a la di-  
cha villa de fuente el frexo y a los que la pidieron en su nom-  
bre del dicho moxon los quales la recibieron y della  
se dieron por entregados y lo pidieron por testimonio tes-  
tigos los dichos ante mi francisco de al faro : . ¶ Del  
dicho dia de abril prosiguendo en la dicha mo-  
xonera y division de terminos y Jurisdiccion entre las  
dichas villas de fuente el frexo y villaseca de este El  
dicho moxon el dicho Juez con asistencia y conformidad  
de las dichas villas y sus partes en sus nombres  
arraza declarada fue en las ante por la dicha alaterza  
encinar que llaman de val de medio suviendo un poco  
arriba como amano de recha por donde caen las aguas  
al dicho arroyo y andando por el los susos dichos de  
las dichas villas pidieron al dicho juez mande hacer  
el moxon para la dicha division testigos los dichos  
ante mi francisco de al faro : .

# El dicho Juez

de comissio  
visto lo su-  
so dicho di-


cho que sin el dicho perjuicio de tercero ma-  
danay mando que el dicho moxon se ape-  
y Remene en la parte y como los susos dicho lo pide  
y que alli se aga la dicha division de terminos y Ju-  
risdiccion entre las dichas villas ansilomando y  
firmo testigos los dichos ante mi francisco de al fa-  
ro : . ¶ Luego yn continente en presencia del di-  
cho Juez de comission y de los demas arraza declara-  
da se hizo y pulso y fizo un moxon de cantos y tierra  
como por el dicho Juez es mandado en la dicha alaterza  
encinar que llaman de val de medio como ciento y  
cinquenta passos del dicho arroyo que queda en lo de





villaseca el qual se hizo arimado avnchaparro y seapeo  
por moxon de la dicha diuision de terminos y Juridicion  
Siendo testigos los dichos ante mi francisco de alfaro Q.  
Estando en el dicho moxon ante el dicho Juez de comision  
Los dichos Alcaldes y Regidor y demas personas de  
la dicha villa de fuente el frexo pidieron posesion del di-  
cho moxon testigos los dichos ante mi francisco de alfaro  
Q. E. L. Dicho Juez de comision sin el dicho perjuicio  
mando dar y dio posesion a la dicha villa de fuente el frex-  
no y a los que en su nombre la pidieron del dicho moxon y  
ellos la Resciueron de que se dieron por entregada y  
lo pidieron por testimonio testigos los dichos ante mi fran-  
cisco de alfaro Q. E. En el dicho dia de de abril  
del dicho año de mill y quinientos y noventa y quatro a  
nos de este el dicho moxon de suso arriba declarado Los  
dichos alcaldes y Regidores y demas personas de las di-  
chas villas de fuente el frexo y villaseca fueron con el  
dicho Juez de comision partiendo los dichos terminos  
por la misma manera encañar a delante suyo mas alto  
hacia lo de fuente el frexo asta llegar encima de la pena  
de val de medio ojo de la arroyo y de las oyuelas de val de  
medio y estando alli todo los suso dichos de las dichas  
villas pidieron al dicho Juez mande hazer otro moxon  
para la dicha diuision de terminos y Juridicion en  
de las dichas villas y pidieron Justicia testigos los  
dichos ante mi francisco de alfaro : .

**E**l dicho Juez <sup>de comision</sup> visto el dicho <sup>pedimento</sup>  
dixo que sin el dicho perjuicio mandaua y  
mando seaga y ponga y fixe el dicho moxon  
en la parte que los suso dichos lo pidieron para la diuision  
de terminos y Juridicion entre las dichas villas de  
fuente el frexo y villaseca y que por tal seapee testi-  
gos los dichos ante mi francisco de alfaro Q. Luego  
y en continente en presencia del dicho Juez de comision  
y de los demas arriba declarados se hizo fixo y puso el  
dicho moxon de canchales y tierra en la misma manera en-  
cañar encima de la pena de val de medio ojo de la ar-  
royo y de las oyuelas de val de medio y seapeo por moxon  
de la dicha diuision de terminos y Juridicion siendo  
testigos los dichos Ante mi francisco de alfaro : .



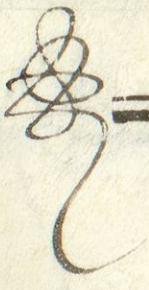


# stando en el tobo

**Q**uando

moxon loe dicho Alcaides y regidor y demas personas de la dicha villa de fuente el frexno en nombre de la pidieron posesion del dicho moxon siendo testigos loe dicho ante m franco de al faro ¶ E l dho

Juez de comission su el dicho perjuycio mandauay m a dar y dio posesion a la dicha villa de fuente el frexno y a loe que en su nombre la pidien del dicho moxon ¶ De quales la Res ciuieron de que se dieron por entregada y lo pidieron por testimonio testigos loe dho ante m franco de al faro ¶ E l el dicho dia de de Abril del dicho ano de mil y quinientos y noventa y quatro años de de de el dicho moxon de suso arrua de clarado loe suso dicho de las dichas de villas con el dicho Juez fueron par tiento loe dicho terminos por el dicho monte encinar ca Rascal por entre llano a dar al camino que va de villa se ca a fuente el frexno y se a trauesoy all pidieron al dho Juez mande poner otro moxon para la dicha aduision de terminos y Jurisdiccion entre las dichas villas de fuente el frexno y villa seca y pidieron Justicia testigo loe dicho ante m franco de al faro: E l dicho Juez de comission visto lo suso dicho mando que el superjuycio de tercero se aga fize y ponga el dicho moxon para la aduision de terminos y Jurisdiccion entre las dichas villas Como loe suso dicho lo pidien y que se apece por tal testigo loe dicho ante m franco de al faro ¶ Luego y n Contnente en presencia del dicho Juez de comission y de loe demas arrua de clarado se hizo fize y puso el dicho moxon de Cantos y tierra en el dicho monte en ci nar carrascal cinco o seis pasadas del camino que va de fuente el frexno a villa seca al amano de recha y que de apeato por moxon de la dicha aduision de terminos y Jurisdiccion entre las dichas villas testigos loe dicho ante m franco de al faro ¶ E stando en el dicho moxon loe dicho Alcaides y Regidor y demas per sonas de fuente el frexno pidieron al dicho Juez les mande dar posesion del en nombre de la dicha villa





testigos los dichos ante mi francisco de al faro ¶ El  
dicho Juez de comision Ad auto dary dio posesion sin  
el dicho perjuicio a la villa de fuente el freno y a los que en  
su nombre la piden del dicho moron los quales dixeron  
la recien y que se dan por entregados de la y lo pidiero por  
testimonio testigos los dichos ante mi francisco de al faro  
¶ E S tanto en la dicha parte y lugar del dicho moron  
en el dicho dia de abril del dicho año de mill y quinien-  
tos y noventa y quatro años. El dicho Juez de comision  
dixo que mandauay mandado que poroy cesse esta moxonera  
y se quede en el punto y estado en que esta por ser yan ochos y  
que se notifique a los oficiales de los concejos de las dhas  
villas de fuente el freno y villa seca entre cuyos terminos  
se haze esta moxonera que manana con mingo tres de abril  
a las tres horas de la tarde buelvan a este dicho moron  
para del de aqui proseguir la dicha moxonera que si pare-  
ciere se arca con ellos y si yustia a guardada en lo que la tu-  
vieren con dno luego que pase la dicha hora en ausencia de  
los que no pareciere y oyendo a los que paresciere pro-  
seguir a en la dicha moxonera y mandara hincar los mo-  
xones por las partes que tuenere con dno y informacion que  
vala rayay limites y sin los mas citar apercibir mill amas  
que por el presente los cita llamay en placa Derentoria-  
mente y senalalos estado de su audiencia conde en su au-  
sencia y Reuel dia se hara lo que dichos y les seran fe-  
chos y notificados los autos a la real disposicion de los  
y les parara tanto perjuicio Como si presentes fueren y  
ansi mandos se le notifique testigos los dichos Joan Alonso  
y Ad auto R adriguez vecino y estante en fuente El  
freno francisco lopes de alvarado Ante mi francisco  
de al faro

**C**stando en la dicha parte y  
Lugar del dicho moron  
luego y ncontante  
el dicho escrivano Ley y notifique el dicho  
auto y apercibi para lo en el contenido a fran-  
co de la placa el viejo alcaide oromano de la villa de fue-  
te el freno en su persona testigos los dichos ante mi fra-  
ncisco de al faro ¶ E Stando en la dicha parte y lugar  
del dicho moron y o el dicho escrivano Ley y notifiq  
el dicho auto y apercibi para lo en el contenido a Pedro  
de hye alcaide oromano en la dicha villa de fuente El



frexno en super persona fien to testigoe loe dichoe francie  
 co de al faro: **¶** Luego yn continente estando en la  
 dich aparte y lugar del dicho moxon y el dicho escrivano  
 Ley y notifique el dicho auto y aperceui para lo en el con  
 tenido a Joan garcia Regidor de la dich avilla de fue te  
 el frexno en super persona testigoe loe dichoe francisco de  
 al faro: **¶** **¶** **¶** **¶** **¶** **¶** **¶** **¶**

## En el dicho dia

de de abril del dicho Año yo El  
 dicho escrivano Ley y notifique El  
 dicho auto y aperceui para lo en el con  
 tenido a bartolome garcia al calde  
 Ordinario en la dich avilla de villa se  
 ca en nombre tella en super persona testi  
 goe loe dichoe francisco de al faro **¶**

**¶** Estando en la dich aparte y Lugar del dicho moxon  
 yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho Auto a  
 Bartholome munoz al calde Ordinario en la dich a vi  
 lla de villa seca y Regidor que es tambien tella Ely  
 el dicho Bartholome garcia en super persona de que toy fue  
 testigoe loe dichoe francisco de al faro **¶** Estando en  
 la dicha parte y lugar del dicho moxon Luego yn contine  
 te en el dicho dia mes y ano dicho yo el dicho escrivano  
 Ley y notifique el dicho auto y aperceui para lo en el  
 contenido a lorente garcia procurador general de la vi  
 lla de villa seca en nombre tella en super persona testigoe loe  
 dichoe francisco de al faro **¶** El luego El dicho juez  
 de comission se partio a la dich avilla de fuente el fre x  
 no donde tiene su audiencia juntamente conmigo el  
 escrivano y testigoe dichoe francisco de al faro **¶** E des  
 pués de lo que dhoes en la dich avilla de fuente el frexno  
 en tres dias de mes de Abril de mill y quinientos e  
 noventa y quatro años el dicho juez de comission por  
 su magestad dixo que como consta de la ynformacion de  
 ofiiao por su mrd Res ciuida loe terminae de sta villa  
 con finan con loe de villa seca y mata rruua sus Comar  
 canes y al presente se va de lino tanto y am oxonanto con  
 la villa de villa seca y quanto acaue lo de villa seca a de  
 entrar luego de lino tanto con lo de la villa de mata Ru  
 via de manera que se a de poner un moxon para los



tres terminos de villa seca fuente el frexno y mata  
Ruina y este adeseer Junto ala dhesa del canalizo que  
dizen es de don Lope de tores vecino de la ciudad de  
Guadalaxara quees Junto al camino Real que va de  
Madrid a cogolludo y desce alli a deyr de lindante se  
van oxonandose el termino de la villa de fuente el frex  
no con lo de mata ruina por no tener moron conoado y  
por que para esto adeseer citado y llamado el concejo Jus  
ticia y Regimiento de la villa de mata ruina mando  
que se demandami ento en forma para que oy alas tres  
Oras de la tarde el dicho concejo Justicia y Regime  
to de la villa de mata ruina parescay sealle presente Junto  
ala dicha dhesa de don Lope de tores y al dicho Camino  
Real para ver hincar el dicho moron de tres terminos  
y proseguir con ellas la dicha amoxonera de fuente El  
frexno y lo mismo se notifique al concejo Justicia y  
Regimiento de la villa de fuente el frexno para que  
acudan ala dicha oray parte a lo susodicho con aperci  
vimiento que a todo les haze que si parecieren seara con  
ellas la dicha amoxonera y si justia les seara guardada  
en otra manera el dicho termino pasado no a niendo lo  
hecho en ausencia de los que no parescieren se dara y  
proseguira y para esto ya estan citados los de villa seca  
pues que la amoxonera entre sus terminos con los de la  
villa seca auara en el dicho moron que se a de hazer Con  
data ruina parato lo qual los cita llama y en pla  
ca especial y perentoriamente y senala los estrados de  
su audiencia conde en su ausencia les searan fechos y no  
tificados los autos y les parara el peyuycio que si prese  
tes fueren anilomando y el mandamiento para la dha  
villa de mata ruina se dio en forma Francisco lopez de  
alvarado Ante mi Francisco de alfaro

**C**on la dha villa  
de fuente el frexno en el dicho dia tres  
de abril del dicho Año yo el dicho es  
crivano Rey y notifique el dicho auto

a Francisco de la plaza el viejo Alcaide ordinarie en  
esta villa en su persona testigo los dichos Francisco  
de alfaro E el dicho dia mes y año dicho yo el dicho  
escrivano ley y notifique el dicho auto y aperceui





cini paralo enel contenido a Pedro helipe alcaide or  
 dinario enestavilla testigoe loe dieho francisco de alfa  
 ro ¶ Enel dieho dia mes y año dieho yo el dieho escrivano  
 Ley y notifique el dieho auto y aperecimi paralo enel con  
 tenido a Joan garcia Regidor dela diehavilla de fuente  
 el frexno en super persona testigoe loe dieho francisco de al  
 faro ¶ En la diehavilla de fuente el frexno en el  
 dieho dia tres de abril del dieho año yo el dieho escrivano  
 Ley y notifique el dieho auto y aperecimi paralo enel conte  
 nido a Joan de Alonso rans Regidor desta diehavilla  
 en super persona testigoe loe dieho francisco de al faro ¶  
 En el dieho dia mes y año dieho yo el dieho escrivano ley  
 y notifique el dieho auto y aperecimi paralo enel contenido  
 a Miguel de la plaza el mozo Procurador general desta  
 diehavilla en super persona testigoe loe dieho francisco de  
 al faro. ¶ En despues de lo que oyo en loe dieho  
 tres dias del dieho mes de abril del dieho año de mill y qui  
 nientos y noventa y quatro años a la una ora del dia poco  
 mas o menos el dieho francisco lopez de alvarado Juez  
 de comission por suma gestado salio de la villa de fuente el  
 frexno en presencia de mi escrivano y testigoe aver des  
 lindar y amoxonar El termino y juridicion de stavilla  
 de fuente el frexno por donde confina y lo que falta de la di  
 chavilla de villaseca y despues proseguir entre loe termino  
 de la diehavilla de fuente el frexno y en atarruvia y confu  
 nido salieron y fueron francisco de la plaza el viejo y pe  
 dro helipe alcaide ordinario y Joan garcia y Joan alo  
 so rans Regidores dela diehavilla de fuente el frexno y  
 Miguel sanz y Joan de couar y Diego rans y francisco de  
 Diego rans y Mateo Rodriguez vecinos dela diehavilla  
 de fuente el frexno y todos llegaron al moxon ultimo que  
 ayer de de abril quedo puesto para la division de terminos  
 y juridicion entre fuente el frexno y villaseca en el dieho  
 monte en el campo de chaparral Junto al camino que va de fuente  
 el frexno a villaseca donde allaron a Bartolomeu niños y  
 bartolomeu garcia Alcaide y Regidores de la villa de  
 villaseca y lorente garcia procurador y Pedro vermero  
 Antonio vermero y Sebastian vermero Joan del orcazo  
 Mas qual simon Simon niños todos vecinos de la die  
 villa de villaseca como alas de oras de la tarde por las  
 omene y con ellos se junto El licenciado curriquez teni  
 taluo abogado vecino de la villa de fuente la y guerra y anssi



to de Juntos dixerón vien en a proleguir en la dicha amo-  
xonera que tienen començada para dividir los terminos  
y Jurisdiccion entre las dichas villas de fuente el frexno  
y villaseca y si pidieron al dicho Juez lo man dexar amo-  
xonando como ellos en nombre de sus pueblos se cõfor-  
maren testigos francisco monterozino de fuente la hi-  
guera y Joan Alonso y Bartholome de vera estantes En  
fuente el frexno ante francisco de Alfaro .x.

**E**l dicho Juez  
de comission dixo que sin perju-  
cio de tercero en la Comunidad y a prove-  
chamiento del monte esta presto de hazer lo  
suso dicho testigos los dichos ante francisco de al-  
faro ¶ En el dicho dia de tres de abril del dicho año  
prosiguendo en la dicha amxonera y division de ter-  
minos y Jurisdiccion entre fuente el frexno y villaseca  
los dichos oficiales de los concejos de las y de mas  
personas arriba declaradas de conformidad lleua-  
ron al dicho Juez partiendo los dichos terminos de  
de el dicho Ultimo moron que ay de de Abril  
entre ellos que de puesto y fueron por entre el dicho mo-  
te encinar por un alto llano por la derecha del moron  
de suso adar al cerro val de medio entre las encinas  
por cima del camino que va de villaseca a fuente El  
frexno donde dizen las yuelas de caña fuente El  
frexno aguas vertientes donde pidieron al dicho  
Juez mande hazer otro moron para la dicha division  
y apearle por tal testigos los dichos ante francisco de  
alfaro .x.

**E**l dicho Juez de comission visto lo su-  
so dicho dixo que sin el dicho  
perjuicio mandauay mando  
se ponga y fixe el dicho moron en la dicha parte y  
lugar y como los suso dichos lo piden y que se ape  
para la division de terminos y Jurisdiccion entre  
Las dichas villas como los suso dichos lo piden  
testigos los dichos ante francisco de alfaro ¶  
Luego y ncontuente en presencia del dicho Juez de  
comission y de los demas arriba declarados se hizo fi-  
jo y puso el dicho moron de ante y tierra en el dho





arroyo val de medio por encima del camino que va de  
 villaseca a fuente el freno entre las ensinas donde dicen  
 las hoyuelas de carra fuente el freno aguas vertientes  
 por la derecha de moxon de atrás y que to apeato por tal  
 moxon como por el dicho Juez es mandado testigos lo  
 dicho. **A**ntem Francisco de al faro. **E**l tanto en el dicho  
 moxon ante el dicho Juez de Comisión parecieron lo  
 dicho Alcaide y regidores y demás personas de la di  
 cha villa de fuente el freno en nombre de la y pidieron pose  
 sion del dicho moxon testigos lo dicho. **A**ntem fran cis  
 co de al faro. **E**l dicho Juez de comisión sin el dicho  
 per juicio mando dar y dio posesion a la dicha villa de fu  
 ente el freno y al que en su nombre la piden del dicho  
 moxon y ello la recibieron y lo pidieron por testimo  
 nio testigos lo dicho. **A**ntem Francisco de al faro. **E**n  
 el dicho día tres de Abril del dicho año de mil y quinientos y  
 noventa y quatro años de se el dicho moxon de suso arriba  
 de clarato todo lo suso dicho de las dichas villas de  
 conformidad con el dicho Juez fueron partiendo lo di  
 cho. **T**ermino por lo llano del dicho monte encinar yermo  
 pedregoso por la misma derecha del dicho cerro adar a  
 empar de las mataradas por donde en las aguas al dicho  
 arroyo val de medio cerca de unas tierras labrantias de  
 lo suso dichas de las dichas de villas pidieron al dicho  
 Juez mande hazer otro moxon para la dicha división de  
 termino y Jurisdicción y pidieron Justicia testigos lo  
 dicho. **A**ntem Francisco de al faro. **E**l dicho  
 Juez de comisión visto el dicho pedimiento dixo que sin  
 el dicho per juicio mandava y mando sepunga y fize el  
 dicho moxon en la parte y como lo suso dicho piden  
 para la dicha división de termino y Jurisdicción y q  
 que to apeato por tal testigos lo dicho. **A**ntem fran  
 cisco de al faro. **E**l dicho día luego y continen  
 te en presencia del dicho Juez de comisión y de los de  
 más arriba declarados se hizo fijo y puso el dicho  
 moxon de canto e tierra en el dicho cerro de val de medio  
 encinar en un parral apar de las mataradas. Como en las  
 aguas al dicho arroyo val de medio en un prado apartado  
 de unas por lomas cerca ocho o diez pasos cerca de unas  
 tierras labrantias pedregosas que estan azia fuente el  
 freno entre las ensinas y que to apeato por moxon de la  
 dicha división de termino y Jurisdicción entre las di



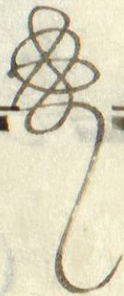


chae villas de fuente el freno y villa seca como por  
el dicho Juez es mandado testigo de los dichos ante mi fra-  
ncisco de alfaró: ¶ Estando en el dicho moxon los dichos  
Alcalde y Regidores y demás personas de la villa  
de fuente el freno y en su nombre pidieron posesión del  
dicho moxon testigo de los dichos ante mi francisco de  
alfaró: ¶

## El dicho Juez de

Comisión visto lo susodicho sin  
el dicho perjuicio mando dar y dio posesión  
a la dicha villa de fuente el freno del dicho  
moxon y los dichos Alcalde y Regidores y demás  
personas de ella en su nombre la recibieron y lo pidieron por  
testimonio testigo de los dichos Ante mi francisco de al-  
faró ¶ En los dichos tres días del dicho mes de abril  
del dicho año de mil y quinientos y noventa y cuatro años  
el dicho francisco lópez de alvarado Juez de comisión su-  
sodicho con los dichos Alcalde y regidores y demás per-  
sonas de fuente el freno y villa seca arriba declarados  
fueron partiendo los dichos términos del dicho mo-  
xon de suso arriba declarados por la cumbre del dicho  
cerro val de medio en un arroyo que dicen las matonadas  
adante alcañecada de la haza de Joan vermexo vesino  
de la villa de la casa de viceda y estando allí los susodi-  
chos pidieron al dicho Juez mande hacer otro moxon  
para la dicha comisión de términos y jurisdicción entre  
las dichas de fuente el freno y villa seca y pidieron  
Justicia testigo de los dichos ante mi francisco de alfaró

El dicho Juez de comisión visto  
lo suso dicho dijo que  
sin el dicho perjuicio ma-  
nda y mando que el dicho moxon se ponga en  
la parte que los susodichos piden y que se apeee por moxon  
de la división de términos y jurisdicción entre las  
dichas villas de fuente el freno y villa seca y por  
tal le mando apear y renouar testigo de los dichos  
ante mi francisco de alfaró ¶ E luego y con-  
tamente en presencia del dicho Juez de comisión y de  
los demás arriba declarados se hizo fijar y pulso el dicho  
moxon de cantos y tierra alcañecada de la haza de





Joan vermejo vecino de la villa de villaseca en el dicho  
 monte cerca de unas matas de chaparral en la yerma de  
 oja de las cercas de vallejo la moyna seapeo portal moxon  
 como por el dicho Juez es mandado testigo de la dicha au-  
 tem francisco de al faro ¶ E estando en el dicho mo-  
 xon ante el dicho Juez de comission parecieron los dichos  
 Alcaldes y Regidores y demas personas de la villa de  
 fuente el frexo arriva declarada en nombre de la y pi-  
 dieron posesion del dicho moxon como de las demas testi-  
 go de la dicha autem francisco de al faro ¶ E el dicho  
 Juez de comission sin el dicho perjuycio mando dar y dio  
 posesion a la dicha villa de dicho moxon y lo suso dicho  
 en su nombre la rre cuieron y lo pidieron por testimonio:  
 testigo de la dicha. Antem francisco de al faro ¶ En  
 la dicha tres dias de dicho mes de abril del dicho año  
 de mil y quinientos y noventa y quatro años de la  
 dicho moxon de suso arriva declarada el dicho Juez de co-  
 firimada de las dichas partes y en su presencia sin el di-  
 cho perjuycio fue partiendo los dichos terminos por la ori-  
 lla del dicho monte carrascal y encinar que queda a ma-  
 no y izquierda y tierras labrantias a la mano derecha ha-  
 za lo de fuente el frexo a la dar a la ladera del frontal y  
 a la linde de una haza que dicen de la de Joan muñoz vezi-  
 na de la villa de villaseca con de los suso dichos de las di-  
 chas villas pidieron al dicho Juez mande hazer otro mo-  
 xon para la dicha division de terminos y jurisdiccion y  
 pidieron justicia siendo testigo de la dicha autem fran-  
 cisco de al faro ¶ E el dicho Juez de comission visto  
 lo suso dicho dixo que sin el dicho perjuycio mandaua y  
 mando que el dicho moxon se ponga y fixe en la dicha par-  
 te que los suso dichos lo pidien y que seape para la dicha di-  
 vision de terminos y jurisdiccion entre las dichas vi-  
 llas testigo de la dicha. Antem francisco de al faro ¶  
 Luego y ncontiente en presencia del dicho Juez de comi-  
 sion y de las demas arriva declarada se puso y fizo y hizo  
 el dicho moxon que las partes piden y que por el dicho Ju-  
 ez es mandado con cantos y tierra en la misma orilla de  
 monte en la ladera del frontal a linde de la haza de la de Joan  
 muñoz de villaseca y seape por moxon de la dicha division  
 siendo testigo de la dicha autem francisco de al faro ¶ E es-  
 tando en el dicho moxon ante el dicho Juez de comission  
 parecieron los dichos Alcaldes y Regidores y demas



personas de la dicha villa de fuente el freno y en su nombre  
pidieron posesion del dicho moron testigos los dichos  
antem francisco de al faro el dicho Juez de comission sin  
el dicho perjuicio mando dar y dio posesion a la dicha villa  
de fuente el freno y a los que en su nombre la pidieron por  
testimonio testigos los dichos antim francisco de al faro  
**Q E N** el dicho dia tres de Abril del dicho año  
prosiguiendo en la dicha moronera testee el dicho moron  
de suso arriba declarado los dichos oficiales de los conce-  
jos y personas de villaseca y fuente el freno arriba de-  
clarados con el dicho Juez fueron partiendo los dichos ter-  
minos por la dicha arraya entre el dicho monte que queda  
en lo de villaseca apegado a el y tierras pedregollas labran-  
tias hacia fuente el freno y en su termino quedando la  
Raya por moron que es lo alto del dicho monte por alli  
adonde por la misma orden al frontal que es en lo dicho al-  
to de la cordillera con los dichos dichos pidieron al dicho  
Juez de comission mande hazer otro moron y situarle a-  
lli para la dicha division de terminos y Jurisdiccion en-  
tre las dichas villas testigos los dichos antim francisco  
de al faro

## El dicho Juez de comi

sion visto lo suso dicho dixo que en el dicho perjuicio  
mandauay mando que el dicho moron se ponga fize y  
situe en la parte que los dichos dichos dicen y que se ape-  
por moron de la dicha division de terminos y Jurisdiccion en-  
tre las dichas villas de fuente el freno y villaseca tes-  
tigos los dichos antim francisco de al faro **Q E N**  
el dicho dia mes y año dicho arriba declarado en pre-  
sencia del dicho Juez de comission y de los demas arriba de-  
clarados se hizo fize y puso el dicho moron de canto e-  
y tierra arrimado a una chaparra del dicho monte en la  
dicha arraya y cordillera de entre el y las dichas tierras  
labrantias que es lo alto al frontal que llamany que do-  
apeado por moron de la dicha division de terminos y  
Jurisdiccion siendo los dichos francisco comontero y Joa-  
alonso y Bartholome de vera testigos dello antim fra-  
ncisco de al faro **Q E** estando en el dicho moron ante el  
dicho Juez de comission parecieron los dichos alcaldes



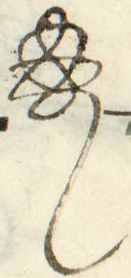
**Y** Regidores y demas personas de fuente el freno  
 no en su nombre y pidieron posesion del dicho moron  
 testigos los dichos ante mi Francisco de alfaro ¶ El  
 dicho Juez de comission mando dar y dio a la dicha villa  
 de fuente el freno y a los que en su nombre la pidieron pose-  
 sion del dicho moron sin el dicho perjuicio y los suso  
 dichos la recibieron y lo pidieron por testimonio siendo  
 testigos los dichos ante mi Francisco de alfaro ¶ En los  
 dichos tres dias del dicho mes de Abril del dicho año  
 de este dicho moron de suso declarado las dichas per-  
 sonas de las dichas villas de conformidad fueron con el  
 dicho Juez partiendo los dichos terminos por la misma  
 Orden y cumbre y cordillera derecha de entre el dicho  
 monte y tierras labrantias por donde todavia dicen el  
 frontal donde los suso dichos pidieron al dicho Juez  
 mande hazer otro moron para la dicha comission de ter-  
 minos y Jurisdiccion y que por tal seape testigos los di-  
 chos ante mi Francisco de alfaro ¶ El dicho Juez  
 de Comission estando en la dicha parte y Lugar y en el  
 dicho perjuicio mando poner y fixar el dicho moron en  
 la parte y como los suso dichos lo pidieron que seape por tal  
 que hazela dicha comission de terminos y Jurisdiccion en  
 tre las dichas villas testigos los dichos ante mi Francis-  
 co de alfaro ¶ Luego y continente en presencia del dicho  
 Juez de comission y de los demas arriba declarados se  
 hizo fijo y puso el dicho moron en la dicha cumbre y  
 cordillera donde dicen el dicho frontal arimado mu-  
 chos cantos avuchaparro que queda senalado por tal mo-  
 ron linde contienas labrantias de fuente el freno que  
 quedan a la parte del yel dicho monte que queda a la ma-  
 no y zquierda a la parte de villa seca y por tal seapeo y  
 Renouo testigos los dichos Ante mi Francisco de al-  
 faro ¶ Estando en el dicho moron ante el dicho Juez  
 de Comission parecieron los dichos Alcaldes y Regido-  
 res y demas personas de fuente el freno arriba declara-  
 dos y en nombre de la dicha villa suparte dixeron pidieron  
 posesion del dicho moron siendo testigos ante mi Fran-  
 cisco de alfaro ¶ El dicho Juez de comission visto  
 los suso dicho dixo que sin el dicho perjuicio dauay dio  
 la posesion a la dicha villa de fuente el freno y a las per-  
 sonas que en su nombre la pidieron posesion del dicho moron  
 los quales en el dicho nombre la recibieron y lo



pidieron por testimonio testigos los dichos Antem fra  
cisco de alfaró

# En los dichos tres

días del dicho mes de abril del dicho año de mil  
y quinientos y noventa y quatro años del dicho morón  
de suso arriba declarado los dichos oficiales de los dichos  
concejos de las dichas villas de fuente el frexno y villa se  
ca y demás personas de las arriba declaradas con el dicho  
Juez fueron partiendo los dichos términos de la dicha confor  
midad por la misma orden y cordillera de entre el dicho mō  
te ensinar que queda por de la jurisdicción de villa seca y  
tierras labrantías que queda por de fuente el frexno a  
dar al camino que se llama carrá de molino que va de fuente  
el frexno a los molinos del dicho Rio de Xarama y es  
tanto allitō de los suso dichos de las dichas de villas  
pidieron al dicho Juez mande poner y fixar otro morón pa  
ra la dicha división de términos y Jurisdicción entre las  
dichas villas y aperele por tal testigos los dichos Antem  
francisco de alfaró: ¶ El dicho Juez de comisión  
estando en la dicha parte y lugar mande poner y fixar  
el dicho morón en la dicha parte y lugar que los suso di  
chos piden para la dicha división de términos y Juris  
dicción entre las dichas villas de fuente el frexno y  
villa seca y que por tal se apere testigos los dichos Antem  
francisco de alfaró ¶ Luego y nō continente En  
Presencia del dicho Juez de comisión y de los demás  
arriba declarados se hizo fijar y puso el dicho morón de  
Cante y tierra en la dicha cordillera entre el dicho mōte  
y tierras labrantías en una punta del dicho monte en  
una chaparrada junto y al amano y izquierda del Ca  
mino que va de fuente el frexno a los dichos molinos  
de Xarama y quedó apeado por tal siendo testi  
gos los dichos Antem francisco de alfaró: ¶ Estā  
do en el dicho morón ante el dicho Juez de comisión  
parecieron los dichos Alcaldes y Regidores y demás  
personas de la dicha villa de fuente el frexno y pidieron  
posesión del dicho morón testigos los dichos Antem fra  
ncisco de alfaró ¶ El dicho Juez de comisión sin el dicho  
perjuicio mande dar y dio a la dicha villa de fuente el  
frexno y a los que en su nombre la piden posesión del di





cho moxon y ellos larras cuneron y dello cediero por  
 entregadoe y lo pidieron por testimonio testigoe los  
 dichos antem franco de al faro: **E** voliguento en  
 la dicha moxonera y diuision de terminos y Jurisdiccion  
 entre las dichas villas de fuente el freno y villa seca de  
 de el dicho moxon de suso arriba declarado **L**uego ynco-  
 tinente el dicho dia tres de Abril del dicho ano de mill  
 y quinientos y nouenta y quatro años y los dichos offi-  
 ciales de los concejos y personas de las dichas villas de suso  
 arriba declaradas de conformidad fueron con el dicho Juez  
 partiendole dichas terminos atravesando por el dicho  
 Camino y prosiguiendo por la dicha orden y cordillera  
 por lo alto linde del dicho monte y hazia adar al fin del  
 dicho monte en encaen al arroyo val de medio q  
 es ojo del yestanto alli todos los suso dichos pidieron  
 al dho Juez mande hazer otro moxon en la dicha parte pa-  
 ra la dicha diuision de terminos y Jurisdiccion entre  
 las dichas villas de fuente el freno y villa seca y pidiere-  
 ron Justicia testigoe los dichos **A**ntem franco de al  
 faro **E** El dicho Juez de comission visto lo suso dicho  
 dixo que sin el dicho perjuicio mandaua y mando que  
 se ponga fizey situe en el dicho moxon en la parte y como  
 los suso dichos lo piden para la dicha diuision de terminos  
 y Jurisdiccion entre las dichas villas de fuente el freno  
 y villa seca y que por tal seape testigoe los dichos ante  
 m franco de al faro **E** **L**uego yncontinente en  
 presencia del dicho Juez de comission y de los demas  
 arriba declarados se hizo fize y puso el dicho moxon de  
 Cantos y tierra linde del dicho monte en encaen y hazas  
 labrantias en una punta que haz el fin del dicho monte  
 en encaen a val de medio buelo ojo del al linde  
 de las dichas tierras en lo dicho alto entre el dicho monte  
 y tierras de Joan de recolla de heredia vesmo de tortela  
 guna y seape por tal que haz la dicha diuision de terminos  
 y Jurisdiccion como por el dicho Juez es mandado testi-  
 goe los dichos antem franco de al faro **E** **E**stando  
 en el dicho moxon luego yncontinente ante el dicho Ju-  
 ez de Comission parecieron los dichos alcaides y Regido-  
 res y demas personas de fuente el freno en nombre del  
 y pidieron posesion del dicho moxon testigoe los dichos  
 antem franco de al faro **E** **E**l dicho Juez de Co-  
 mision visto lo suso dicho dixo q sin el dicho perjuicio



251  
dauay dio a la parte de la dicha villa de fuente el frexno  
la posesion de lo dicho moxon y lo suso dicho en su nom  
bre la rreçinieron y lo pidieron por testimonio testigo lo  
dho an temi franco de al faro

## En el dicho dia


Tres de Abril del dicho año profignendo  
en la dicha moxonera y diuision de terminos y Jurisdic  
cion entre las dichas villas de fuente el frexno y villa  
seca de lo el dicho moxon de suso declarado las dhas par  
tes de las dichas villas con el dicho Juez vlando de la  
dha conformidad fueron partiendo lo dicho termino  
voluendo sobre la mano derecha por lo alto de la dicha Cor  
dillera llano por entre tierras huermas como caen las a  
guas al dicho arroyo val de medio que lo y yendo por a lillo  
garon Bartholome Garcia cura de villa seca y Anton mu  
noz y andres Garcia y Joan vermexo y Pedro munoz ve  
cinos de la dicha villa de villa seca y Al Dignel de la plaza  
el inco procurador de fuente el frexno y todo llegaron por  
la dicha orden y alto de la dicha cordillera a ojo del dicho  
val de medio huelo avnalinde de tierras de Joan vermexo  
de la casa por hasa villa seca y por asafuente el frexno y por  
asafuente el frexno hasas de vecinos del donde lo suso di  
cho de las dichas villas pidieron al dicho Juez mande  
hazer otro moxon para la dicha diuision de terminos  
y Jurisdiccion entre las dichas villas testigo lo dicho  
an temi franco de al faro ¶ El dicho Juez de co  
mision visto lo suso dicho dixo que para la dicha diui  
sion de terminos y Jurisdiccion entre las dichas villa  
in andauay mande hazer y fijar el dicho moxon en la di  
cha parte y lugar que lo suso dicho lo pidien que quede  
apeado por tal testigo lo dho an temi franco de al faro  
¶ Luego yn continente en presencia del dicho Juez  
de comision y de lo de mas arriva de clarato se hizo fi  
xo y puso el dicho moxon de canto y tierra en el dicho al  
to llano a ojo de val de medio huelo alin de de las dichas  
tierras de Joan vermexo de la casa por hasa villa seca y  
por la parte de hasa fuente el frexno tierras de vecinos  
del el qual queda en la dicha cordillera y se apeo como  
por el dicho Juez es mandado testigo lo dho an temi



Francisco de al faro ¶ estando en la dicha parte y lu-  
 gar del dicho moxon ante el dicho Juez de comission  
 pares eieron los dichos alcaides y Regidores y pro-  
 curador y otras personas de fuente el freno y pidieron  
 posesion del dicho moxon en nombre de la dicha villa su  
 parte y Justicia testigos los dichos ante Francisco de  
 al faro ¶ E el dicho Juez de comission visto lo suso  
 dicho mandó dar y dio posesion a la dicha villa de fue-  
 nte el freno del dicho moxon y a los que en su nombre la  
 pidien los quales la recibieron y lo pidieron por tes-  
 timonio ante Francisco de al faro ¶ E el  
 dicho dia tres de abril del dicho año de mill e quinientos  
 e noventa e quatro años del de el dicho moxon de suso  
 arriba declarado prosiguendo en la dicha moxon era y  
 ovieron de termino y Jurisdiccion en las dichas  
 villas e las dichas personas e cosas en su nombre de con-  
 fundad fueron con el dicho Juez partiendo los dichos  
 terminos Sobre el camino y zquerda prosiguendo la  
 linde y entre tierras de herederos de Joan de marcos ve-  
 zino de fuente el freno y otras por toca en las aguas ver-  
 tientes al dicho arroyo val de medihuelo adar entre  
 quatro hazas de panlleuar donde todas se juntan y ha-  
 zen linde que la villa dixeran es de la de Pedro llorente  
 vecino de villa seca y otra de herederos de Joan de mar-  
 cos vecino de fuente el freno y otra de herederos de mi-  
 guel de la plaza vezino de la dicha villa de fuente el fren-  
 no y otra de Santefre vecino de tor de laguna don-  
 de pidieron al dicho Juez les mande hazer otro moxo.  
 para la dicha division de terminos y Jurisdiccion y  
 pidieron Justicia testigos los dichos ante Francisco  
 de al faro ¶ E el dicho Juez de comission visto lo su-  
 lo dicho mandó que el dicho moxon que los suso dichos  
 pidien se ponga y fixe en la dicha parte que los dicen pa-  
 ra la dicha division de terminos y Jurisdiccion y que por  
 tal que de apeado testigos los dichos Ante Francisco  
 de al faro ¶ Luego y en continente en presencia del di-  
 cho Juez de comission y de los demas arriba declarados  
 se hizo fixo y puso el dicho moxon de cantos y tierra en-  
 tre las dichas quatro hazas de panlleuar contentas  
 en el dicho pedimento de suso y se apeo y renovo  
 con cantos y tierra Como por el dicho Juez es mandado  
 testigos los dichos ante Francisco de al faro :-




Estando en el dicho moxon ante el dicho Juez de Comission parecio presente el dicho Francisco de la plaza al caldey con sortes vecino de la dicha villa de fuente el frexo y en su nombre y pidieron posesion del dicho moxon testigos los dichos autemi Francisco de al faro

¶ El dicho Juez de comission mando dar y dio a la parte de la dicha villa de fuente el frexo y a los que en su nombre la pidieron posesion del dicho moxon y los suso dichos en su nombre la recibieron y lo pidieron por testimonio autemi Francisco de al faro: 

**C**on los dichos tres di

as del dicho mes de Abril del dicho año de milly quinientos y noventa y quatro años del dicho moxon de suso arriba declarado fueron los suso dichos mas adelante con el dicho Juez y no se conformaron los suso dichos con lo se amate poner o trono xon antes anduvieron disconformes testigos los dichos autemi Francisco de al faro ¶ Estando juntos y cerca del dicho moxon en el dicho dia tres de abril del dicho año de milly quinientos y noventa y quatro años ante el dicho Juez de comission parecio el dicho Lorente Garcia procurador general de la villa de villaseca y en su nombre en virtud del poder que tiene y con acuerdo del licenciado Enriquez de montalvo su accessor que al presente pidio y Requirio a su nido que se le tenga y cese en la dicha moxonera entre las dichas villas de villaseca y fuente el frexo del dicho moxon a tras contenido en adelante atento a que las partes no estan conformes y que conforme a justicia y conformidad no se puede hacer la dicha moxonera y de lo contrario de lo que en nombre de su parte apelara ante su magestad y senorec de la junta de condemano la dicha arreal comission y protestan la nulidad y todas las costas danos e yntereses que sobre esto causa se le crecieron a su parte y a su nido Requirio y pidio testimonio y que los presentes les sean testigos a qual fueron testigos Francisco montero vecino de fuente la yguera y Joana Alonso y Bartolomeo de vera estantes en fuente el frexo autemi Francisco de al faro ¶ El dicho Juez de comission amato visto y oyo el dicho pedimento y Requirimiento





dixo que lo oye testigo: los dichos. Ante mi Francisco de Alfaró. E despues de lo que dichos estan en la dicha parte y lugar de junto al dicho moxon el dicho dia tres de abril del dicho año de mil y quinientos y noveta y quatro años ante el dicho Jues de comission parecieron los dichos alcaldes y Regidores procurador y demas personas de la dicha villa de Villaseca arruina declarados y dixerón que ellos estan ya conformes con los oficiales del concejo y personas de la dicha villa de fuente el frexno en racon de la dicha particion de sus terminos lo qual assi confesaron los dichos oficiales y personas del concejo y villa de fuente el frexno y todos pidieron al dicho Jues profiga en la dicha moxonera por donde ellos guaren y pidierõ Justicia testigo: los dichos y se apartaron del dicho Requirimiento ante mi Francisco de Alfaró:

**E**l dicho Jues <sup>de comission</sup> on dixo q  
esta presto  
de lo hazer testigo: los dichos ante mi francis  
co de Alfaró. E En el dicho dia luego y ncontnente  
partiendo los dichos terminos los suso dichos de las di  
chas de villas fueron con el dicho Jues de de el dho  
moxon de la linca de las dichas quatro hazas que es  
el ultimo asta aqui fecho por linces de tierras a dar avn  
prado yermo que se llama el cerrillo de val de medio huelo  
aguas vertientes al dicho arroyo val de medio huelo y  
estando como en el principio del prado pidieron al dicho  
Jues mande hazer otro moxon para la dicha diuision de  
terminos y Jurisdiccion y sobre en el sitio donde se ama de  
poner estuieron dis conformes si eno testigo: los dho  
ante mi Francisco de Alfaró. E El dicho Jues de co  
mision visto lo suso dicho y que la diferencia sobre el si  
tio que ha de tener el dicho moxon es poca le mandó poner  
y fijar en el dicho prado calli en el principio del mar cerca  
de las hazas de la mano derecha que de la cayda y la vera  
de val de medio huelo y que se apee por tal moxon de la di  
cha diuision de terminos y Jurisdiccion testigo: los dho  
ante mi Francisco de Alfaró. E Luego y ncontnente en  
presencia del dicho Jues de comission y de las demas au  
va declarados se hizo fijo y pulso el dicho moxon de canto  
y tierra en el dicho prado yermo que se llama cerrillo de  
val de medio huelo calli en el principio del prado y Como





en el medio del mar cerca de las hacas que estan a la  
mano derecha que de la cayday ladera de val teme di  
huelo quince passos de la haza de la mano derecha que  
de santa fee de torde la gura y oies y ocho passos de la  
tierra de la de pas qual de Joaranz vecino de fuente El  
freno que esta haza donde se pone el sol y se apeo por mo  
xon de la dicha division testigos los dichos antem fran  
cisco de al faro ¶ E tanto en el dicho moxon ante El dho  
Jues de comission parecieron los dichos alcaide y Re  
gidores y otras personas de fuente el freno en su no  
bre y pidieron posesion del dicho moxon testigos los  
dichos antem francisco de al faro ¶ E El dicho  
Jues de comission visto lo suso dicho mando dar y dio  
posesion a la dicha villa de fuente el freno y alcaide que  
en su nombre lapiden del dicho moxon los quales la  
Recivieron y lo pidieron por testimonio testigos los  
dichos antem francisco de al faro : .

**E**nel dicho dia tres de abril  
del dicho año tres  
de la dicha moxonera el dicho Jues con los  
susos dichos y de su conformidad fue partiendo los  
dichos terminos por derecho del dicho prado cerca val  
de medio huelo adelante y llegate a donde bien tena  
guas al dicho arroyo val de medio huelo en el mismo  
prado pidieron al dicho Jues mande poner otro mo  
xon para la dicha division de terminos y Jurisdic  
cion de las dichas villas de fuente el freno y villa se  
ca testigos los dichos antem francisco de al faro ¶ El  
dicho Jues de comission visto lo suso dicho mando  
poner el dicho moxon en la parte y lugar como los suso  
dichos lo pidien para la division de terminos y Jurisdic  
cion entre las dichas villas de fuente el freno y villa  
seca y portal lemanco apeary ¶ En ouar testigos los  
dichos antem francisco de al faro ¶ Luego ynconti  
nente en presencia del dicho Jues de comission y de  
los demas arriba declarate se hizo fijoy puso un  
moxon de cantos y tierra como por el dicho Jues es  
mandado en el dicho cerro val de medio huelo donde bien  
tena aguas que van al dicho arroyo val de medio huelo  
y se apeo por moxon de la dicha division de terminos  
y Jurisdiccion entre las dichas villas testigos Los





dho: antem francisco de alfaró ¶ E stando en el  
 dicho moxon ante el dicho Juez de comission parecieron  
 los dichos Alcaldes y Regidores y procurador de la  
 dicha villa de fuente el frexno y pidieron posesion del  
 dicho moxon testigos los dichos antem francisco de alfa-  
 ro ¶ El dicho Juez de comission mando dar y dio posesion  
 a la parte de la dicha villa de fuente el frexno que la pide del  
 dho moxon y los susos dichos la Recivieron en su nom-  
 bre y lo pidieron por testimonio antem francisco de alfaró  
 E En la dha de tres dias del dicho mes de Abril  
 del dicho año de mil y quinientos y noventa y quatro años  
 prosiguiendo en la dicha moxonera y division de terminos  
 y jurisdiccion entre las dichas villas de fuente el frexno y  
 villa seca los dichos oficiales de los concejos de las con-  
 temas personas de las dichas villas fueron con el dicho Ju-  
 ez por el dicho prado de regollo del dicho cerro val de medi-  
 huelo Cayendo sobre la mano y izquierda adar calli a la  
 ladera que cae a val de medihuelo seis passadas de la cu-  
 bre de la dicha ladera y estando alli toco los susos dho  
 pidieron al dicho Juez mande hazer otro moxon para la  
 dicha division de terminos y jurisdiccion y pidieron Jus-  
 ticia testigos los dichos antem francisco de alfaró ¶ El  
 dicho Juez de comission visto lo suso dicho mando poner  
 y fijar el dicho moxon en la parte y como los susos dho lo piden  
 y que seapee para la dicha division de terminos y jurisdiccion  
 entre las dichas villas de fuente el frexno y villa seca tes-  
 tigos los dichos antem francisco de alfaró ¶ Luego yn-  
 continente en presencia del dicho Juez de comission y de los  
 temas arriba de la ratos se hizo fyoy puso el dicho moxon  
 de canto en el dicho prado de cerro de regollo de val de  
 medihuelo seis passadas de la acumbre de la ladera que  
 cae al dicho arroyo de val de medihuelo y en una carras qui-  
 lla y seapeo por moxon de la dicha division de terminos y  
 jurisdiccion testigos los dichos antem francisco de alfa-  
 ro ¶ E stando en el dicho moxon los dichos Alcaldes  
 y Regidores y temas personas de la dicha villa de fu-  
 ente el frexno en su nombre pidieron al dicho Juez posesi-  
 on del dicho moxon testigos los dichos antem francisco  
 de alfaró ¶ El dicho Juez de comission mando dar  
 y dio a la parte de la dicha villa de fuente el frexno y a los  
 que en su nombre la pide en posesion del dicho moxon tes-  
 tigos los dichos y los susos dichos la Recivieron y della



85  
Se dieron por entregada y lo pidieron por testimonio tes-  
tigos los dichos ante Francisco de al faro E N El  
dicho dia tres de Abril prosiguieron en la dicha moxon  
nera ante el dicho moxon el dicho Juez con los dichos  
dichos fue partiendo los dichos terminos por el dicho cerro  
yermo pedregoso que se dice la carrayta que va del de  
malaguilla a veday se fue prosiguendo por el dicho  
cerro val de medibuelo y estando dentro del como en quin-  
ta parte del dicho camino y vereda los dichos terminos de  
las dichas villas pidieron al dicho Juez mande hacer o  
tro moxon para la dicha division de terminos y Jurisdiccion  
entre las dichas villas y pidieron Justicia testigos los di-  
chos ante un Francisco de al faro .

**E**l dicho Juez

de comision  
visto los suso-  
dicho mandos  
hacer el dicho

moxon en la parte y como los suso dichos lo pide  
para la dicha division de terminos y Jurisdiccion entre las  
dichas villas de fuente el frexno y villa seca y que por tal  
seape testigos los dichos ante un Francisco de al faro ¶  
Luego y no contingente en presencia del dicho Juez de comi-  
sion y de los demas azina declaracion se hizo y fijo y pulso  
el dicho moxon de campo y tierra en el dicho cerro pedregoso  
y yermo de val de medibuelo pasado el dicho camino y  
vereda de carrabita como en cinquenta partes por mas ome-  
nos a ojo de val de medibuelo y seape por moxon de la di-  
cha division como por el dicho Juez es mandado testigos  
los dichos ante un Francisco de al faro ¶ Estando en el  
dicho moxon los dichos oficiales de la villa y concejo de fu-  
ente el frexno pidieron en su nombre al dicho Juez posesion  
de dicho moxon testigos los dichos ante un Francisco de al  
faro ¶ El dicho Juez de comision mando dar y dio a la  
dicha villa de fuente el frexno y a los que en su nombre la pi-  
den posesion del dicho moxon De quales la recibieron  
y lo pidieron por testimonio siendo testigos los dichos  
ante un Francisco de al faro ¶ E N el dicho dia tres  
de abril del dicho año de mill y quinientos y noventa y  
quatro años prosiguieron en la dicha moxonnera y divi-  
sion de terminos y Jurisdiccion de el dicho moxon de  
suso declarado el dicho Juez de comision con los dichos  
dichos de las dichas villas pasaron mas adelante por El





Dho cerro pe dregollo yerno a ojo de val de medihuelo  
 cerca de la ladera al cayda del asta llegar cerca de la lade-  
 ra del camino Real que va de Madrid a cogolludo q  
 es vn camino ancho pasagero y estando alli las partes  
 de las dichas villas estuieron disconformes sobre do  
 de Seana de poner moxon de tal manera que lo de vi-  
 llaseca pedian sepulsielle muy dentro en el yerno casti-  
 arrunado avnahaia que esta a la parte de arriba y lo de  
 fuente el frexno pedian sepulsielle en la cumbre de yerno  
 que esta avaxo en la ladera y que esta que cae aval de me-  
 diohuelo y en rason de lo tuieron muchos dades y to-  
 mares y de conformadas lient testigos loe dichas an-  
 tem francisco de al faro ¶ E Dicho Juez de comil-  
 sion visto que las partes no se conforman sobre el sitio q  
 a de tener el moxon que se a poner oulla del dicho camino real  
 y que la diferencia es por amando se pongay fije quatro  
 passos del dicho camino Real antes de llegar a el en el  
 dicho yerno cerca de la cayda de la ladera al dicho arroyo  
 val de medihuelo y que se apee por moxon de la dicha di-  
 vision de terminos y Juridicion entre las dichas vi-  
 llas de fuente el frexno y villaseca testigos loe dichas an-  
 tem francisco de al faro ¶ Luego yncontinente en  
 presencia del dicho Juez de comil sion y de loe temas ari-  
 va declarada se hizo fijo y pulso el dicho moxon de canto y  
 tierra en la parte y como por el dicho Juez es mandado y  
 quedo apaxado para la division de terminos y Juridicio  
 entre las dichas villas de fuente el frexno y villaseca  
 testigos loe dichas antem francisco de al faro: esta do  
 en el dicho moxon luego yncontinente ante el dicho  
 Juez parecieron loe dichos Alcaides y regidores y  
 procurador y temas personas de la dicha villa de fuen-  
 te el frexno y en su nombre pidieron posesion del dho  
 moxon testigos loe dichas antem francisco de al faro  
 ¶ E Dicho Juez de comil sion mando dar y dio a la  
 dicha villa de fuente el frexno y a loe que en su nombre  
 la pidien posesion del dicho moxon y loe suso dichas la  
 Recien y pidieron por testimonio testigos loe dho  
 antem francisco de al faro ¶ E A el dicho dia  
 tres de abril del dicho año de mill y quinientos y noventa  
 y quatro años prosiguendo en la dicha moxonera y di-  
 vision de terminos y Juridicion de el dicho moxon  
 el dho Juez con loe temas ari va declarada de las dhas



villas de fuente el frexno y villaseca entraron en el dicho camino Real ancho que va de maoria a cogolludo y se fue el camino arriba como yento a cogolludo el qual camino queda por tal trayaymoxon era entre los terminos dichos y lo fueron por siguiente testigos los dichos antemí francisco de al faro.

## Estando en el dicho

camino Real que va a cogolludo en presencia de mí el escrivano y testigos y de los temas arriba declarados de villaseca y fuente el frexno ante el dicho francisco lopez de alvarado Juez de comisión suyo dicho llegó Joan calleja y francisco guisado Alcalde ordinario de la villa de matarruiña y alonso de frexno regidor y pedro guisado procurador general de llas dixerón que a las quatro horas de la tarde oy dicho día se le notificó un mandamiento de sumir para que pareciesen junto a la dehesa de don lope de torres vecino de la ciudad de guadalaxara a ver hincar un moxon para la dimisión de tres terminos y Jurisdicciones que son de fuente el frexno villaseca y matarruiña y luego proseguí el mandamiento de conceir y partición de terminos entre fuente el frexno y matarruiña como constara del dicho mandamiento que ellos parecen en nombre de su pueblo a alegar de su derecho y piden a sumir de los oygas testigos los dichos ante mí francisco de al faro.

## El dicho

Juez de comisión dixo que esta presto de lo hacer y llegó con toda la dicha gente de los tres pueblos arriba declarados a la fin de la dehesa que llaman del canalizo de don lope de torres vecino de guadalaxara que llega a la laozilla del dicho camino real que va a cogolludo y allí se de tuvo para oyr a las partes testigos los dichos ante mí francisco de al faro. Luego yu continente ante el dicho Juez llegó Joan cabrero vecino de fuente el frexno persona que llegó de llevar el mandamiento de matarruiña y se lepidio y lo exsuso el qual es de tenor siguiente ante mí francisco de al faro. Francisco lopez de alvarado Juez de Comisión por sumagestado paraver y testificar.



amoxonar los terminos y Juridicion de stavilla de  
 fuente el fresno y de los demas de tierra de xeda para la  
 posesion de Juridicion de los acadavno de lo que le per  
 tenece y otras cosas contenidas en la comission que  
 me esta prorrogada de que yo el escrivano de y fee que  
 por ser tan notoria nova a qui ynsera y de ella husando a  
 go sauer al concejo Justicia y Regimiento de la villa  
 de matarruia que yo Domingo tres de abril tengo de  
 salir a ver y de slindar y amoxonar el termino y Juridic  
 ion de sta dicha villa de fuente el fresno por donde con  
 fina con el termino y Juridicion de la dicha villa de  
 matarruia y tengo de comenzar a las tres horas de la  
 tarde de se junto a la xeda de don Lope de torres vezi  
 no de guadalaxara donde de se ynformado comienza a  
 de slindar el termino de stavilla con el de la villa de mata  
 rruia donde tambien estaran el concejo y vecinos de Vi  
 llaseca para hazer alli vno moxon de tres terminos que si  
 pareciere esse concejo de matarruia se bara con ellos  
 y su Justicia guardada en otra manera pasada la dicha  
 ora no ayn endo parecio en ausencia y Reuel dia de  
 de la villa a vida por presencia hincare los moxones por  
 donde tengo de ciuda ynformacion que va la rraya y  
 limites y proseguir en ello a sta lo acauar sin lo mas  
 citar a perciuir ni llamar que por el presente lo cito y  
 llamo y emplaco perentoriamente y seualo lo estrato  
 de audiencia donde en su ausencia y Reuel dia sera  
 fecho y notificado lo auto de la causa a sta al real  
 difinicion y Sentencia difinitiva ynclusiva y tasacio  
 de costas sin las humere y les parara tanto perjuicio co  
 mo si atoto fueran presentes y Al danto a qual quier es  
 Crivano o persona que se palee y se ciuir lo notifique  
 y se criva la notificacion lo pena de diez mill maravedis  
 para la camara de sumagestad fecho en fuente el fresno  
 no Domingo tres de Abril de mill y quinientos y noventa  
 y quatro años frañ lopez de alvarado por sumadato frañ de alvaro en la  
 villa de matarruia a tres dias de ste presente mes de abril  
 de mill y quinientos y noventa y quatro años yo Pedro  
 gustato es crivano apronado por sumagestad notifi que  
 el mandamiento contenido a joan callejas y francisco  
 gustato alcaldes Ordinarios en la dicha villa por el  
 Reyno señor y alonso de fresno Regidor y pedrogui  
 lato de malaga procurador a las quatro de la tarde y



Respondieron que lo cumplirían como en el seman-  
da y lo firmo el que supo Joan callejas Pedro guisado es-  
crivano Q Este es un traslado vien y fielmente saca-  
do de una escriptura de poder signada de escrivano q es  
como se sigue: ❧ ❧ ❧ ❧ ❧ ❧

## Sepan Quantos,

Esta carta de poder y procuracion viene en  
comonos el concejo Justicia y Regimiento  
de esta villa de matarruiua estando en concejo ayunta-  
do en las casas de ayuntamiento de la dicha villa a  
Campana Repicada segun y como lo auenice de hulo  
y columbre de nos juntar para las cosas tocantes y  
Cumplir las al dicho concejo y estando presentes Joa-  
calleja y franco guisado alcaides / ordo marice en la di-  
chavilla por sumagstad Real del Rey nro señor y  
alonso de frexno regidor y Pedro guisado procurador  
general del dicho concejo y bartolome de malaga Pedro  
alonso alonso diaz alonso de burgos Joan ximenes Joa-  
de horcaxo franco de spinar Pedro de retienda y  
Pedro canaque Joan martin de arriua Pedro sanz  
de guete Anton martin Pedro guisado eran fran-  
cisco goncales Bartholome callado Al Digu el gil pe-  
dro guisado de auaxo Diego pas qual Antonio go-  
cales todos Hombres buenos vecinos de la dicha villa  
vnanimes y conformes nemin edil crepante prestado  
voz y caucion vnos por otros presentes por ausentes de  
estar y passar y que estaran y pasaran por todo lo que  
en virtud de este poder se hiziere lo expresa obligacion que  
para ello ha semos de los frutos y rentas y propios del  
concejo de esta dicha villa Q otorgamos y conocemos por es-  
ta presente carta que damos y otorgamos todo nuestro  
poder cumplido por nos y en nombre de este dicho concejo  
Libre y llenero y bastante y abundante tal qual en tal  
caso se requiere y de derecho merez y mas cumplido lo po-  
demos y tenemos dar ave el dicho Pedro guisado de  
malaga nuestro procurador general y ave alonso de  
frexno Regidor de la dicha villa y a cada vno de nos  
y n solidum con poder y facultad de sustituir especial-  
mente para que pueda parecer ante franco lopes  
de alvarado Juez de comission por Sumagstad

❧



que al presente esta en esta villa para el coar possession de  
 la jurisdiccion civil y criminal alta y baxa y mixto  
 imperio y de las demas cosas que sumagstad le haze  
 y mro contemdas en el aliento que esta villa tomo con su  
 Magestad y en la cedula real que traey pedir que ento  
 to Cumpla la dicha surreal comission y aliento y Cum  
 plientolo de possession a esta dicha villa y a los dchos  
 Pedro gussado de malagay Alonso de frexno en su  
 nombre de las escrivanas publicas y del ayuntamiento  
 de esta dicha villa y decho forero y mostrenco y ren  
 tas Juridiccionales y que lete a esta dicha villa Juris  
 dicion entera civil y criminal alta y baxa y mixto  
 imperio para que la pueda husar de aqui adelante por  
 los alcaldes ordinarios que para ello nombraren los  
 oficiales del ayuntamiento de esta villa que son ofueren  
 y dalle horca y picota carcel cuchillo cepo e azote y  
 las demas y insignias de Jurisdiccion que a semejantes  
 villas exsumidas se suelen y acostumbrian dar sin que le  
 falte cosa alguna y para que en el dicho nombre pida e al  
 dicho Juez de comission a morone y de sus lxs terminos  
 de esta dicha villa con los pueblos convecinos con quien a  
 lindan e itan to para ello a los dchos Pueblos que de  
 vieren ser citados con los mandamientos y Recaudos  
 necesarios y allargos presentes a las dichas moroneras  
 y alargar de derecho de esta dicha villa en ellas ante el dicho  
 Juez y pedir no se aga agravio a esta dicha villa y pedir q  
 se acauen las dichas moroneras a sta tanto que que  
 den los terminos de esta dicha villa cerrados de los pueblos  
 con quien confinan y para ello presentar los testigos y  
 escripturas que fueren necesarias y conuengan y ge  
 neralmente se omanos este dicho poder para lo que di  
 chos y para los demas pleytos y causas civiles y cri  
 minales mouidos y promouer que este dicho concejo  
 ha y tiene y espera haer y tener onos contra quales  
 quier persona o personas y las tales personas contra  
 este dicho concejo en las quales demando o defen  
 diendo ante el dicho Juez de comission y ante las dhas  
 Justicias del Rey nuestro senor y otras ecclesiasticas  
 que fueren necesarias y presentes quales quier demandas  
 pedimentos querellas acusaciones Repliques testi  
 gos y escripturas y prouancas y todo genero y manera de  
 prouencia hazer quales quier Juramentos diciendo ver





Dad y R eculaciones necessarias de Jueces escena  
nos y letrados y of apartar dellas pedir quales quier  
R estituciones de este dicho concejo assi en rrazon de la  
escencion que ha comprato Sobre ella y lo demas conte  
nido en el dicho asiento como en otra qual quier manera  
pedir terminos y quartos places y prerrogaciones de  
llos sacary ganar quales quier cedulas y prouision  
nes del Rey nro señor y de sus Justicias y lo en tti  
mar a quien se dirigieren y sacar testimonio de su cum  
plimiento Concluyr pedir y oyr sentencias y interlo  
cutorias y difinitivas y las que fueren en favor de este  
dicho concejo consentir y de las en contrario Apelar  
y suplicar y seguir las apelaciones en todas y instan  
cias y tribunales pedir costas y dar cartas de pago  
dellas y pedir quales quier executorias de quales  
quier sentencias hazer quales quier contradiciones  
de lo que las otras partes contrarias pidieren y ta  
char sus testigos y escripturas y abonarlo de este  
dicho concejo Finalmente hagais en los dichos ne  
gocios de la dha comission y en los demas de este dicho  
Concejo todo aquello que se canecessario asta que es  
ta dicha villa que de enteramente con supo sessio  
de todo aquello que su magestad le hizo mrd sin q  
le falte cosa alguna aunque a quien se de clare q el  
poder que para ello se requiere por nro y en el dicho  
nombre vos damos y otorgamos con sus yncidencias  
y dependencias con libre albedrio y entero poderio y  
general y no limitada administracion y correle  
vacion en forma de derecho y para que abrenos por  
firme este poder y lo que se hiziere en virtud del obli  
gamos lo viene propio y R entas de este dho  
concejo auto y porauer y damos poder cumplido y  
bastante a quales quier Jueces y Justicias de su  
M agestad de quales quier partes y Lugares que sean  
al fuero y Juridicion de las quales y de cada una dellas  
nos sometemos y a este dicho Concejo y lo susgamos y  
Renunciamos N uestro propio fuero y Juridicion y  
domicilio y vecindad yaley sit combeneat ecet para  
quelas dichas Justicias o qual quier dellas a ello nro  
apremien y apremien a este dicho concejo como por  
Sentencia difinitiva de juez competente passada en  
Colla y Renunciamos las Leyes fueros y derechos





demuestro favor y este concejo con la Ley general y lo  
 otorgamos ante el escrivano publico y testigos que fue  
 fecha y otorgada esta carta de poder y lo en ella conthe  
 mo en la dicha villa de Matarrubia a veinte y quatro  
 dias del mes de Agosto de mill y quinientos y noventa  
 y tres años testigos que fueron presentes Francisco Ca  
 lleja y Bartholome gussato y Joandiaz vecino de  
 la dicha villa y de los otorgantes firmo el que supo y  
 por los demas firmo un testigo Joan callexas Bartholo  
 me cassado Alonso dias Pedro gussato escriva  
 no Pedro de retienos por testigo Francisco calle  
 xas Antemio antonio horcajo escrivano Eyo el oho  
 Antomio orcajo escrivano publico y del ayuntamiento  
 y numero de la dicha villa aprouado por sumagestad y  
 vecino de la presente fuy con los dichos testigos al otor  
 gamiento de esta carta y arruego de los otorgantes que  
 yo voy fee que conozco lo escriv segun que antes paso  
 en fee de lo qual fize a quim signo atal en testimonio  
 de verdad antomio Orcajo escrivano : :

## Como qual dicho;

Trellado Gelaco del original que esta e  
 poder de Francisco de alfaro escrivano de la  
 Comission de la posesion de rreda y su tierra en  
 los Autos de posesion de la dicha villa de mata Ru  
 via de peonimento de Pedro gussato de malaga procu  
 rador de la dicha villa de mata Ruvia y mandamiento  
 de Francisco lopez de Alvarado Juez de la dicha comision  
 en la villa de fuente el freno a tres dias del mes de abril  
 de mill y quinientos y noventa y quatro años y de  
 corragio con el dicho original y vacierto con el siendo tes  
 tigos Joan alonso y Bartholome de vera estantes en  
 la villa de testado Procurador Eyo el dicho  
 Francisco de alfaro escrivano de l Rey nuestro Exor  
 y de la dicha comision fuy presente al corregir y por  
 ende fize a qui este signo en testimonio de verdad  
 Francisco de alfaro **C E** A el dicho dia tres de  
 abril estando oulla del camino Real que va a cogollu  
 to al fin de la dehesa que llaman del Canalizo ante el  
 dicho Francisco Lopez de alvarado Juez de comision  
 por sumagestad en presencia de los alcaldes y Regidores



de la villa de fuente el freno y villa seca y de otras mu-  
chas personas de entramos pueblos declarados en esta  
moxonera de las dichas villas y temi el escrmano y testi-  
go parecieron los dichos Joan calleja y francisco gusa  
y alcaides Ordinario de la villa de matarruina y  
Alonso de freno Regidor y Pedro gussato de malaga  
procurador general de la villa en su nombre y el dicho joan  
calleja por si y los demas en nombre de la villa de mata-  
ruina pidieron al dicho Juez no mande poner ni yncar-  
nigun moxon para diuision de terminos y Jurisdiccion  
entre las villas de villa seca y fuente el freno en la par-  
te que sinirde esta por que no llega alli la jurisdiccion y ter-  
minos de villa seca ni pasa de la venta de Gregorio lopez  
que es muy avaxo el dicho Camino avaxo como van  
a Madrid de cogolludo y asi lo requieren por que to-  
do el termino que esta de la dicha venta asta aqui es  
de el dicho Camino real hacia la parte de la dicha villa  
de matarruina es termino de matarruina y lo fizeen a  
dar y informacion y alegar de su derecho mas en forma y  
ansi lo dixo testigos Joan alonso y Bartolome y era es-  
tantes en fuente el freno Antem francisco de al faro:

**E**stando en la dicha parte y lu-  
gar yo el dicho escrma-  
no Rey y notifique lo  
suso dicho a lorente garcia Procurador general de la  
villa de villa seca en nombre de los testigos los dichos fran-  
cisco de al faro **E**stando en la dicha parte y Lugar  
del fin de la dicha del canalizo oulla del dicho Camino  
Real que va a cogolludo Ante el dicho Juez parecieron  
Joan de alonso rans Regidor y Al daniel de la plaza pro-  
curador general de la dicha villa de fuente el freno en  
nombre de la villa dixeron que piden asumir no les de te-  
ga sin moxonera por que a la dicha villa su parte no les toca  
las diferencias entre matarruina y villa seca por que  
si termino de fuente el freno no passa del dicho Cami-  
no Real a esta parte antes es todo lo que esta de la otra  
parte del camino hacia fuente el freno y a la dicha villa  
su parte no le viene dan o provecho que lo de esta parte





del camino sea de qual quera de las dhas villas que lo pretenden yansi puee entre ellas es la diferencia paguen las costas y Salario de la detencion yansi lo pidien y Requieren asuird y protestan lo q en esto puen en y deuen en nombre de la parte testigoe loe diche Antemí francisco de alfaró ¶ E Dicho Juez de Comission dixo que el proueera Justicia en rrazon de lo fiso dicho testigoe loe diche Antemí francisco de alfaró ¶ E A tres dias de lince de abril de null y quinquenta y quatro años estando al fin de la dehesa del canalizo Orilla del camino real que va de Almadia a cogolludo Junto al termino de fuente el frexno y de matarruiua ante el dicho francisco lopes de aluarado Juez de comission por su magstad presentaron esta peticion loe contenida en ella en nombre de la villa de villaseca en virtud de su poder y pidieron loe contenida en ella testigoe Joan alonso y Bartolome de yera estantes en fuente el frexno ¶ E stees un traslado vien y fiel niete sacado de una escriptura de poder Signada y firmada de el ermano publico que es como se sigue ..

**S**epan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo Justicia y Regimiento y Hombres buenos de la villa de villaseca estando en nuestro concejo publico a campana tunda segun que lo avemos de husoy de costumbre de nos ayuntar a las cosas Cumplidas tocantes al dicho concejo presentes sientos Bartolome munoz y Bartolome garcia Alcaldes y regidores y llorete garcia procurador general del dicho concejo y Anton munoz diputaco oficiales del dicho concejo y Pedro vermejo y Simon munoz y Dalqual simon y Senastian vermejo y francisco vermejo y Al Diquel de conar todos vecinos de la dicha villa presentes y por los ausentes vecinos de la dicha villa loe presentes prestamos caucion de Rato adjudicato soliendo a que estaran y passara loe ausentes por lo que por los presentes fuere fecho y otorgado lo expresa obligacion que hazemos de nras personas y vienes del dicho concejo otorgamos y Conocemos por esta presente carta quedamos y otorgamos todo nuestro




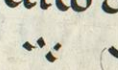


podex Cumplido vantage lleno de la sustancia que de  
derecho se le quiere y mas puede valer especialme  
te ante el dicho Lorente Garcia procurador general del  
concejo de la dicha villa y a Bartholome Garcia y Anton  
munoz y Anton vermejo vecino de la dicha villa que es  
taie presentes y a cada uno de ellos y no solidum especialme  
te para que en nombre del dicho concejo podais parecer  
y pareseais Ante todas y quales quier justicias y jueces  
de sumagestad de qual quier fuero y Juridicion que sean  
y ante el señor Juez de comision Francisco de Alvarado  
que de pedimento de la villa de zeda y villas nuevas vie  
ne por sumagestad a dar la posesion y termino y delin  
dar los terminos y poner moxones en el de dichos terminos  
de las dichas villas nuevas y cerca dello pedir se a de  
la dicha posesion del dicho termino y poner moxones y  
tomar posesion del dicho termino y moxones que se  
hicieren y a si se con las dichas villas que con el termino  
de la villa Confinan y para pedir y demandar en juicio  
y fuer del quales quier escritura o escrituras q para  
pro seguir y hazer la dicha moxonera no pertenescan en  
qual quier manera y para alegar pedir y defender lo que  
viere des que a no derecho Combiene y hazer quales  
quier prouancas Testigos que combengan hazer y poner  
tachas en las contrarias y presentar quales quier escri  
turas que eno combengan avn que este pleyto concluso  
y pedir publicacion de las tales prouancas y escrituras  
y Concluyr los tales pleytos an si para Sentencias  
y interlocutorias como definitivas y consentir en las  
que en nuestro favor se diereny apelar y suplicar de las e  
contrario y seguir los tales pleytos en todas las y instan  
cias que personalmente no podriamos y para que an si  
un si no podais pedir talacion de las costas de los dichos  
pleytos y Requirir los maravedis En las otras par  
tes fueren condenados y hazer quales quier Juramientos  
que eno cessar no sean y no fueren pedidos y para Contra  
decir quales quier moxon / o moxones que en la dicha  
moxonera se hicieren y bieredes que combenga y hazer  
y aguar todas las diligencias y autores Judiciales y ex  
trajudiciales que eno mesmo haxiamos presentes he  
to y para que podais en no nombre y del dicho Concejo  
sustituyr un procurador de otras y a quales Revocar  
y otras de nuevo Criar porque para todo y para lo todo,



aello anexo y con cerniente vos damos este poder cum  
 plido Concretificacion de todas las autos que en obre  
 del dicho concejo vos los suso dichos humeretes fecho  
 y con todas sus ynadencias y dependencias con libre  
 y general administracion y vol & eleuacion de cauacion  
 y fianca en forma segun derecho y no obligamos con  
 otras personas y vienes del dicho concejo de guar  
 dar y haer por firme totoloque en nro nombre y del dho  
 Concejo hiziere des en testimonio de lo qual otorgamos  
 esta carta ante el escrivano publico y testigos y uso escri  
 to que fue fecho y otorgada en la dicha villa de villa se  
 ca a numero dia de mes de Abril de mill y quinien  
 tos y noventa y quatro años testigos que fueron presentes  
 al suso dicho E R euerenco Bartolome Garcia cu  
 rapropio de la parrochial de la dicha villa y baptista ver  
 nero vecino de la dicha villa y Al Dignel vermero vecino  
 de la villa de la casa estante en la dicha villa y los otor  
 gantes que supieron firmar lo firmaron en el registro  
 de sus nombres y por los que no supieron firmar a su rue  
 go lo firmaron los testigos que dicen sus firmas por otor  
 gante Bartolome Garcia por testigos Bartolome Garcia  
 Al Dignel vermejo baptista vermejo pascual antem andres  
 Redondo escrivano e yo el dicho andres redondo escrina  
 no publico de numero y ayuntamiento de la dicha villa de  
 villa seca aprouado por el consejo del Rey nuestro Senor  
 y vecino de la villa de la casa que fuy presente a todo lo su  
 lo dicho con los dichos testigos y de otorgamiento de  
 las dichas partes que doy fe que conosco los escrivano  
 que antes paso en testimonio de lo qual fize mi signo,  
 a tal en testimonio de verdad Andres redondo escrivano  
 El qual dicho traslado se saca del original que esta en po  
 der de mi Francisco de alvaro escrivano de la comission de  
 la posesion de veeda y sutiera en las autos de posesion de la  
 dicha villa de villa seca de pedimento de bartolome gar  
 caya Bartolome munoz Alcaide y Regidores de  
 la dicha villa de villa seca y de lorente Garcia procurador  
 general de ella y de mandamiento de Francisco Lopez de al  
 varado Juez de la dicha comission y se corrigio y concertó  
 con el dicho original y pacietoy verdatario en la villa de  
 fuente el frexo a tres dias de mes de abril de mill y quin  
 ientos y noventa y quatro años ciento testigos bartolome  
 de yera y Joan alonso estantes en fuente el frexo E yo



el dicho Francisco de Alfaró escrivano del Rey nuestro señor  
y de la dicha comisión fuy presente al corregir y por ende  
fice a qui el testimonio de verdad Francisco de  
Alfaró:    

# Bartholome Garcia

y Bartholome Muñoz Alcaldes de la villa  
de Villaseca y Regidores de ella y Lorenzo Garcia procura-  
dor general de la dicha villa en nombre del comun en par-  
te de uno que es alli que vñ a mrd aviendo por comisión  
de sumagestad y señores de la junta de presidentes a mo-  
xonarlo. Lugares eximidos de la villa de veday su can-  
po y en prosecucion de la dicha comisión viene oy dia  
amoxonando la villa de fuente el frexno y villa de villase-  
ca y en esta prosecucion vñ a mrd allegado al moxon q  
dican de la dicha del canalizo que es al Camorro real de  
Cogolludo y veeda que parte la dicha de don lope de to-  
res vecino de la ciudad de guadalaxara el qual moxon  
es el que divide el termino de la villa de matarrumia y  
fuente el frexno y villa de villaseca con de se a sentar  
y fixar el dicho moxon por ser de tiempo y memoria a esta  
parte tenido y guardado por tal moxon era y división de  
terminos sin contradición de persona alguna y lo que lo co-  
trario pretendieren es hursurpar y tomar el dicho termi-  
no por que pedimos y requerimos a vñ a mrd las veces  
que de derecho tenemos y podemos y somos obligados  
vñ a mrd mande sin contradición alguna al car la dha  
moxonera y ponella y en talla en la parte que al presente  
vñ a mrd esta que es el lugar en el tenro y requerimiento  
declarado sin dar lugar a las dilaciones y pleytos que  
la parte de la villa de matarrumia pretende puee la ante-  
cion de sumagestad es que es laudada y entendida la vna a  
sees en su gasta a las dichas villas y como a silope  
dimos y requerimos lo pedimos por testimonio pro-  
testando todo lo que a nro derecho conuengay las costas  
y danos que sobre lo suso dicho señores receracieren y como  
a silope pedimos pedimos a los presentes no sean testigos  
El licenciado en riques de montalvo y Presentada  
la dicha petición Pedro guillado de Malaga procurador  
general de la villa de matarrumia pidio traslado de la  
testigos los dichos Antem Francisco de Alfaró





El dicho juez de comission vista la dicha peticion y lo  
 que pide el dicho Pedro gusato de malaga dixo q̄ man  
 danaymanto que se lea el traslado que pide para que res  
 ponday alegue de su derecho testigos los dichos ante mi fra  
 nçisco de al faro ¶ Luego yu continente lo notifique al  
 dicho Pedro gusato de malaga procurador general de  
 la villa de Matarruiua en nombre della en super persona tes  
 tigo los dichos francisco de al faro ¶ E despues de  
 lo que dichos es en los dichos tres dias del dicho mes de a  
 bril del dicho año de mil y quinientos y nouenta y quatro  
 años estando en la dicha parte y lugar de orilla del cami  
 no Real que va a cogolluto de la madud al fin de la obra  
 de la del canalizo junto a los dichos terminos de ma  
 taruiua y fuente el frexno el dicho francisco lopez de al  
 varado juez de comission por sumagestad aviendo visto  
 lo pedito por parte de la villa de matarruiua y de fuente el  
 frexno y villa seca dixo que su m̄r viene amoxonando  
 entre las villas de fuente el frexno y villa seca y que a la  
 villa de matarruiua tan solamente la mandan citar para  
 poner m̄xon a la vna de las partes donde las villas de  
 villa seca y matarruiua nombran y atento no estan  
 conformes en el verdadero sitio de donde es Reser  
 va el averiguar esto para quando fuere a delindar en  
 de las dichas villas de matarruiua y villa seca y assi  
 de presente suspente el poner el m̄xon entre estas  
 de villas y quiere proseguir la m̄xonera de la villa de  
 fuente el frexno donde al presente esta amoxonando cō  
 las villas y Lugares con quien a linda anfilo proueyo  
 y mandan y que se notifique a las partes siendo testigo  
 francisco montero vecino de fuente la yguera y Joan ca  
 viero vecino de fuente el frexno y Joan alonso y bar  
 tolo me vera estantes en fuente el frexno francisco lo  
 pez de alvarado ante mi francisco de al faro :. ¶ En el dho  
 dia mes y año dicho yo el dicho escrivano Rey y notifi q̄  
 el dicho auto a francisco de la plaza el viejo alcalde ordi  
 nario en la villa de fuente el frexno en super persona testigo  
 los dichos francisco de al faro ¶ Estando en la dicha  
 parte y lugar yo el dicho escrivano Rey y notifique el dho  
 auto a Pedro helipe alcalde ordinario en la villa de  
 fuente el frexno en super persona testigo los dichos fran  
 cisco de al faro ¶ Luego yu continente Rey y notifi q̄  
 el dicho auto a Joan garcia Regidor de la villa de fue





te el frexno en persona testigoe loe dicheo francisco  
deal faro ¶ E estando en la dicha parte y lugar  
luego yn continente yo el dicheo escrivano ley y notifi-  
que el dicho auto a Joan de alon soranz Regidor de la  
villa de fuente el frexno en nombre della en persona  
testigoe loe dicheo francisco deal faro ¶ E estando en  
la dicha parte y lugar del dicho campo luego yn continē-  
te notifique el dicho auto a Aldiguel de la placa en super-  
sona como a procurador general de la dicha villa de fuente  
el frexno testigoe loe dicheo francisco deal faro .: . ¶  
Luego yn continente estando en la dicha parte y lugar  
notifique el dicho Auto a bartolomeo garcia alcaide y  
Regidor de la villa de villaseca en nombre della testi-  
goe loe dicheo francisco deal faro .: .

## Estando En la

dicha parte y Lugar Luego yn continente Rey y  
notifique el dicho auto a bartolomeo munoz Alcal-  
de y Regidor de villaseca en nombre della testigoe  
loe dicheo francisco deal faro Luego yn continente  
Rey y notifique el dicho auto a lorente garcia procurador  
general de la villa de villaseca en nombre della en super-  
sona testigoe loe dicheo francisco deal faro ¶ E el  
dicho dia tres de Abril estando en la dicha parte y  
Lugar notifique el dicho auto a Joan callexas alcaide  
Ordinario de la villa de matarruina en nombre della  
en persona testigoe loe dicheo francisco deal faro ¶  
E estando en la dicha parte y Lugar luego yn co-  
ntinente notifique el dicho auto a francisco guillato al-  
caide Ordinario de la villa de matarruina en nombre de-  
lla en persona testigoe loe dicheo francisco deal faro

**L**uego yn continente estando en la  
dicha parte y lugar Rey y no-  
tifique el dicho auto a alonso  
de frexno Regidor de la villa de matarruina en nombre  
della en persona testigoe loe dicheo francisco deal fa-  
ro ¶ E estando en la dicha parte y Lugar Luego yn  
continente yo el dicheo escrivano Rey y notifique el  
dicho auto a Pedro guisado de Alcala procurador  
general de la villa de Almatarruina en nombre della





en persona testigoe los dichos Francisco de Alfaro :. ¶  
 Entre dias de mes de abril de mill y quinientos y noventa  
 y quatro años estando en el fin de la dicha dehesa de canali  
 30 Junto al termino de mata rruvia y fuente el frexno ori  
 lla de dicho Canino Real que va a cogolludo de ste Alca  
 onid ante el dicho Francisco Lopez de Alvarado Juez de Co  
 mision suso dicho presentaron esta peticion los contem  
 poraneos en ella en nombre de villaseca y pidieron su cumplimi  
 ento testigoe Francisco Montero y Joan Cabrero vecinos  
 de fuente la yguera y fuente el frexno ¶ Bartholome  
 Garcia y Bartholome Munoz y Lorente Garcia alcaide  
 y Regidor de la villa de villaseca vecinos que avran  
 hemer pedido y Requiriendo leuantel amoronera y la  
 fije en la parte y lugar contemda y expresada en un Re  
 quirimento y no de lugar apleytoe madmita contra di  
 ciones de los que dicen ser alcaides de la villa de mata rru  
 via y vranio aviendo a sta la dicha amoronera y ago  
 ras sin auer que sean los que contra dicen tales oficiales  
 de dicho concejo de mata rruvia se tiene de alcar y a se  
 tar el dicho moxon siendo euidencia y Cosa notoria ha  
 ver se de poner en la dicha parte y a proueydo q no viene  
 a hazer la dicha amoronera con la dicha villa ni a parte  
 y con la villa de Alca rruvia y en el dicho auto dice q  
 acitado las dichas villas para alcar el moxon de que en  
 nuestro Requirimento se haz euidencia y por q el mo  
 xon que se pide avranid levante y a liente es el que al  
 presente vranid dice que no ha de fijar leuantar y situar  
 yes agrauio notorio que senos haze y no se a de dar Lu  
 gar apleytoe y si los quisieren los de la villa de mata rru  
 via a de ser puesto y situado el dicho moxon y porque de  
 esto Requirimos notorio agrauio de ste luego como de  
 tal apelamos de la auto y mandato de vranio para ante  
 su magestad y senores de la junta de Residentes y para  
 ante quien con derecho de vemos y podemos y lo pedimos  
 por testimonio a firmamos en nras protestaciones y  
 de cobrar todas las costas que sobre esta causa senos si que  
 ren y lo pedimos por testimonio Elicenciado Enriquez  
 de montaluo ¶ E Dicho Francisco Lopez de Alva  
 rado Juez de comision suso dicho dixo que se ponga con los  
 autos y que respondera testigoe los dichos ante Fran  
 cisco de Alfaro ¶ E Despues de lo que dichos estando  
 la dicha parte y Lugar en el dicho dia mes y ano dicho



Francisco Lopez de Alvarado Juez de comisión suso  
dijo que por ser y a tarde no se puede proseguir en esta  
moronera que es del caqui se a de hazer entre los terminos  
de fuente el frexno y matarruina por que darle suspenso en  
quanto la diferencia entre villaseca y matarruina lo que  
esta por amoxonar del delaventa que dicen de Gregorio  
alta este sitio del caño de la delavay por que no ceselamo  
xonera de fuente el frexno dijo que es un perjuicio del dere  
cho de matarruina y villaseca Mandauay mandó que se  
notifique a los Alcaldes y Regidores y Procuradores  
de las dichas villas de fuente el frexno y matarruina  
que estan presentes que mañana quatro dias de este presente  
mes de Abril a las ocho oras de la mañana buelvan aqui  
a este proprio sitio para que del caqui se prosigan coa per  
cuiamiento que se les haze que si vinieren se para co ellos  
la hamoxonera y si justicia les sera guardada en lo que  
lata vinieren con dno Luego que paxse la dicha ora uo  
viendo parecido sin lo mas citar apercuiuir ni llamar la ha  
ray mandara hincar la moronera por donde tiene Res  
cunda y nformacion que val arraya y limites y otra ala  
parte que pareciere de lo que quisiere decir y alegar todo  
en ausencia de los que no parecieren y para ello del del  
go los cita llamay en plaza especial y perentoriamente y  
señalalos estrado de su audiencia conde en su ausencia  
les seran fechos y notificados los autos y les paratato perjuicio  
Como si estuuiessen presentes y asi mandó se les notifiq  
te sigan Francisco Montero vecino de fuente la higuera y  
Joan Cabrero vecino de fuente el frexno Francisco Lopez  
de Alvarado Antem Francisco de al faro: En la di  
cha parte y lugar del dicho fin de la dehesa del canalizo o  
villadel dicho camino Real y del dicho escrivano Ley y  
notifique el dicho auto a Francisco de la plaza el viejo Al  
calde ordinario de la villa de fuente el frexno en su persona  
te sigan los dichos Francisco de al faro Luego y no ti  
uente y o el dicho escrivano Ley y notifique el dicho au  
to a Pedro phelipe alcalde ordinario de la dicha villa de  
fuente el frexno en su persona te sigan los dichos Francisco  
de al faro: E En el dicho dia tres de abril Luego y n  
continente estando en la dicha parte y lugar y o el dicho  
escrivano Ley y notifique el dicho auto a Joan Garcia re  
gidor de la dicha villa de fuente el frexno en su persona  
te sigan los dichos Francisco de al faro

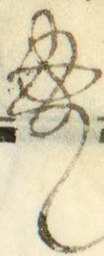


# Estando en la dha.

parte y Lugar Luego yn continente yo el dho  
 Escrivano Ley ynotifique el dicho auto a Joan de alolo  
 herranz Regidor de la dha villa de fuente el frexno en  
 superlona testigoe loe dicho francisco de alfaro ¶ El  
 dicho dia tres de Abril del dicho año de mill y quini en  
 toe y noventa y tres años estando en la dha parte y  
 lugar del dicho moxon yo el dicho escrivano Ley ynotifi-  
 que el dicho auto y aperciui para lo en el contenido a Mi-  
 guel de la plica el noco procurador general de la villa de  
 fuente el frexno en superlona testigoe loe dicho franci-  
 sco de alfaro: ¶ Estando en la dha parte y Lugar lu-  
 ego yn continente yo el dicho escrivano Ley ynotifique  
 el dicho auto a Joan call exae alcaide ordinario de la dha villa de  
 matarruiia en superlona testigoe loe dicho franci-  
 sco de alfaro ¶ Luego yn continente estando en la dha  
 parte y Lugar yo el dicho escrivano Ley ynotifique el  
 dicho auto y aperciui para lo en el contenido a francisco  
 guisato Alcaide ordinario de la villa de Matarruiia  
 en superlona testigoe loe dicho francisco de alfaro ¶ En  
 el dicho dia tres de Abril del dicho año yo el dicho escriva-  
 no Ley ynotifique el dicho auto a Alonso de frexno  
 Regidor de la villa de matarruiia en un nombre della en  
 superlona testigoe loe dicho francisco de alfaro ¶ Luego  
 yn continente estando en la dha parte y Lugar de susso  
 declarato yo el dicho escrivano Ley ynotifique el dho  
 Auto a Pedro guisato de malaga procurador general  
 de la villa de matarruiia en un nombre della en superlona  
 testigoe loe dicho francisco de alfaro ¶ Luego yn  
 continente el dicho Juez separtio para la villa de fuente el  
 frexno donde esta con su audiencia testigoe loe dicho  
 antem francisco de alfaro ¶ E despues de lo que  
 dicho es en quatro dias de lunes de abril de mill y quini etoe  
 y noventa y quatro años el dicho francisco lopez de alua-  
 rado Juez de comission por su magestad salio de la villa de  
 fuente el frexno como alas nueve oras de la manana po co-  
 mas omenoe para ver y de luidar y amoxonar el termino  
 y Jurisdiccion de la dha villa por donde confina con el ter-  
 mino de matarruiia y con su mrd Galieron y fueron  
 Pedro helippe Alcaide ordinario y Joan de alolo ranz



y Joan Garcia regidores y Almaguel de la plaza pro  
curador general de la dicha villa de fuente el freixo y Joa  
Cabrero y Francisco de Diegorans y Joan de Escovar el vie  
jo vecino de la dicha villa de fuente el freixo y en presencia  
de mi el escrivano y testigos el dicho Juez con los susodi  
chos llegó al camino que va de veceda a cogolludo y de  
Almadud a cogolludo en par de la dehesa del canalizo  
que llaman de coulope alcaño de la conde de en el corni  
jal que es el puesto donde ay tres de abril el dicho Juez  
mandó acudir allí en tanto allí legaron Joan calleja y  
Francisco guillaco Alcaldes ordinarios de la villa de  
Matarruna y Alonso de freixo Regidor de la y bar  
tolome de malaga vecino de la dicha villa que oixerón vi  
enen en nombre de la dicha villa a lo que por finir de las fue  
mandado fien testigos Sevastian Rodriguez y  
Mateo Rodriguez vecino de la villa de fuente el  
freixo ante Francisco de al faro ¶ E Stando  
en la dicha parte y Lugar en el dicho día quatro de abril  
del dicho año de mill y quinientos y noventa y quatro  
años en presencia del dicho Juez y de mi el escrivano y tes  
tigos entre los oficiales de los dichos concejos de mata  
rruna y fuente el freixo y de una e personas de los ari  
va declarados hubo diferencias en razón de por donde an  
te de clar los morones entre sus terminos y jurisdicciones  
de este puesto adelante por donde se alim dan por aver  
diferencias si llega a qui ono el termino de villa seca  
y se vinieron a conformar y concertaron en esta mane  
ra que el ponga un moron en el cornjal de matoso q  
por otro nombre tambien se llaman la dehesa del ca  
nalizo al mude de un tierra de pan llevar del concejo  
de matarruna de este el qual moron se a de yr en esta  
manera que si la villa de villa seca llegare a poner el  
moron que pretende al cornjal de la dehesa de don  
Lope de torres a de yr y vaya el dicho moron que an si  
den se aga en derecho del que a si se chare entre villa  
seca y matarruna y Si el moron se chare a donde  
pretenden los de matarruna que es por vaxo de la venta  
de Gregorio lopes hacia villa seca en tal caso a se de yr  
de este moron que que de puesto de derecho a un torvisco  
que esta en el camino y al orilla de los labradores A  
travesando el cornjal de las hazas del concejo de ma  
tarruna y podia estar el dicho torvisco como oxié





toe pallas del dicho moron que piden se ponga agora  
 pidieron al dicho Juez man de se ponga el dicho moron  
 que piden y aprouar esta conformada para q del de  
 el dicho moron prosigan adelante en la dicha moron era  
 y pidieron Justicia Siendo Testigo pidieron Justicia  
 ante m franco de al faro el dicho Juez de comission  
 aprouo la dicha conformada y man to q se guarde y  
 que agora se ponga en la parte que piden para la aduision  
 de termino y Jurisdiccion entre las dichas villas de  
 matarruua y fuente el frexo el dicho moron y que  
 que de apeato portal Siendo testigo los dichos ante  
 m franco de al faro ¶ Luego y ucontiente en prese  
 cia del dicho Juez de comission y de los suso dichos fueron y  
 pusieron el dicho moron de cantos y tierra en el dicho Cor  
 nija de mato sso que por otro nombre le llaman la de hela  
 del canalizo al in de de vn tierra de pan lleuar del con  
 cejo de matarruua y quedo apeato para la aduision de  
 termino y Jurisdiccion entre las dichas villas de ma  
 taruua y fuente el frexo Siendo testigo los dichos ante  
 m franco de al faro: ¶ E Stando en el dicho mo  
 ron ante el dicho Juez de comission parecieron los dichos  
 alcaides y Regidores y demas personas con el pro cu  
 rador de fuente el frexo y pidieron en nombre de la dicha  
 villa posesion del dicho moron siendo testigo los dichos  
 ante m franco de al faro el dicho Juez de comission  
 mando dar y dio a la dicha villa de fuente el frexo y  
 a los que en su nombre lapiden posesion del dicho mo  
 ron testigo los dichos y los suso dichos la re ci  
 vieron y lo pidieron por testimonio testigo los dhy  
 ante m franco de al faro ¶ E A el dicho dia  
 quatro de Abril del dicho ano prosiguendo en la di  
 cha moron era y aduision de termino y Jurisdiccion  
 entre las dichas villas de fuente el frexo y matta  
 ruua todas las personas de las arruua declaradas  
 fueron con el dicho juez test del dicho moron por el  
 arroyo auajo de mato sso astadar al cerro de la ca  
 sa el monje junto al camino que van los de fuente el  
 frexo a matarruua al man to de recha al cauo de  
 aruua del regajo con los suso dichos pidieron al  
 dicho juez al d ante hazer otro moron para la aduisi  
 on de termino y Jurisdiccion entre las dichas villas  
 de fuente el frexo y matarruua y pidieron Justicia tes



ti go: loc dieho: antem franco de al fano .:.

# En el dicho Juez

de Comission estando en la dicha parte y lugar mando hazer y fijar el dicho moron en la parte y comolox fasso dicho lo pida y que quede apeado para la diuision de terminos y Juridicion entre las dichas villas de matarruiay fueite el freno testigo: loc dicho: antem franco de al fano

¶ Luego yn continente en presencia del dicho Juez de Comission y de los demas arruia declaratoc se hizo fijo y pulso el dicho moron de Cantoc y tierra en el dicho cezuto de la casa el moron junto al camino que van los de fuente el freno a matarruiia al amano derecha al cauo de arruia del regajo y se apeo por la dicha diuision de terminos y Juridicion entre las dichas villas testigo: loc dicho: antem franco de al fano

¶ Estando en el dicho moron ante el dicho Juez de comission parecieron los dichos Alcaldes y Regidores y demas personas de la dicha villa de fuente el freno en un ombre y pidieron posesion del dicho moron testigo: loc dicho: ante franco de al fano

¶ E el dicho Juez de comission ando dar y dio a la dicha villa de fuente el freno y a los que en un ombre la pidieron posesion del dicho moron y ellos la recibieron y lo pidieron por testimonio. Siendo testigo: loc dicho: ante franco de al fano.

¶ E el dicho dia quatro de Abril del dicho moron los fasso dicho: de conformidad fueron par tieno los dichos terminos con el dicho Juez a dar a un chaparro que esta en lollano de la casa el moron con te pidieron al dicho Juez mande hazer otro moron para la diuision de terminos y Juridicion entre las dichas villas y pidieron Justicia testigo: loc dicho: antem franco de al fano: E el dicho Juez de Comission mando hazer el moron en la parte y Lugar que los fasso dicho: piden para la diuision de terminos y Juridicion entre fuente el freno y matarruiia y apearle para la diuision testigo: loc dicho: antem franco de al fano:

¶ Luego yn continente en presencia del dicho Juez de Comission y de los demas arruia declaratoc se hizo fijo y pulso el dicho moron de cantoc y tierra en lollano del dicho moron de la casa el moron en un chaparro y quedo apeado





para la aduision de la dicha terminacion como por el dicho  
 Juez es mandado testigo de la dicha. Ante mi Francisco  
 de al faro ¶ Estando en el dicho moxon ante el dicho Ju-  
 es de comission parecieron los dichos Alcaldes y regido-  
 res y procurador y demas personas de la villa de fuente el frex-  
 no en su nombre y pidieron posesion del dicho moxon testi-  
 go de la dicha ante mi Francisco de al faro ¶ E el dicho  
 Juez de comission mando dar y dio a la villa de fuente el  
 frexo y a los que en su nombre la piden posesion del dicho  
 moxon los quales larres cumieron y lo pidieron por testimonio  
 testigo de la dicha ante mi Francisco Lopez de al faro ¶  
 E el dicho dia quatro de abril del dicho año de  
 de el dicho moxon de suso declarado el dicho Juez con las  
 dichas personas de fuente el frexo y matarruiia arriua  
 declaradas fueron partiendo los dichos terminos asta  
 dar al camino que va de matarruiia a fuente la yguera en-  
 tre entre ambas dehesas de matarruiia y fuente el frexo  
 donde pidieron al dicho Juez mande hazer otro moxon  
 para la dicha aduision de terminos y Juridicion entre las  
 dichas villas y pidieron Justia a testigo de la dicha ante  
 mi Francisco de al faro: ¶ E el dicho Juez de comision  
 visto lo suso dicho mando fijar y poner el dicho moxon en  
 la parte y como los suso dichos lo piden y que se apeee para la  
 aduision de terminos y Juridicion entre las dichas villas tes-  
 tigo de la dicha ante mi Francisco de al faro ¶ Luego y  
 continente en presencia del dicho Juez de comission y de  
 los demas arriua declarados se hizo fijar y puso el dicho  
 moxon que por el dicho Juez es mandado de Cantos y  
 Tierra en el camino que va de matarruiia a fuente la  
 yguera entre entre ambas dehesas de Matarruiia y  
 fuente el frexo y quedo apeado como por el dicho Juez  
 es mandado Siendo testigo de la dicha ante mi Fran-  
 cisco de al faro: ¶ Estando en el dicho moxon an-  
 te el dicho Juez de comission parecieron los dichos Al-  
 calde y Regidores y procurador y demas personas  
 de la villa de fuente el frexo en nombre de ella y pidieron po-  
 sion del dicho moxon Siendo testigo de la dicha ante mi  
 Francisco de al faro ¶ E el dicho Juez de comission vis-  
 to lo suso dicho mando dar y dio posesion a la villa de  
 fuente el frexo posesion del dicho moxon y los su-  
 sos dichos ansil larres cumieron y lo pidieron por testimonio  
 Siendo testigo de la dicha ante mi Francisco de al faro



081  
**C**o el obo dia

quatro de abril del dicho año de mill y  
quientos y noventa y quatro años del de  
el dicho moxon del suso declarado los suso dichos al  
calde y Regidores y procurador y demas personas de  
las dichas villas de Matarruiay fuente el freno  
arrua declarate y francisco de la plaza Alcalde ordina  
rio de la dicha villa de fuente el freno y un guel sans de ci  
no de la dicha villa que alli llegaron fueron con el dicho  
Juez partiendo los dichos terminos adavala ouilla del  
camino que va de la puebla de velen a fuente la higuera  
entre ambas dehesas de matarruiay y fuente el freno  
y estando alli todo los suso dichos pidieron al dho  
Juez mande hacer y poner un moxon para la dicha diuisi  
on de terminos y jurisdiccion entre las dichas villas  
de fuente el freno y matarruiay y pidieron Justicia  
testigos los dichos ante mi francisco de al faro ¶ El  
dicho Juez de comission visto lo suso dicho mandop  
ner y fixar el dicho moxon en la parte que los suso  
dhos lo pidien para la diuisiion de terminos y jurisdic  
cion entre las dichas villas de fuente el freno y  
matarruiay y que se apee portal testigos los dichos  
ante mi francisco de al faro ¶ Luego yn continente  
en presencia del dicho Juez y de los demas arrua de clara  
de se hizo fijo y puso el dicho moxon de canto y tierra  
en la dicha ouilla del camino que va de la puebla de velen  
a fuente la yguera entre ambas dehesas de matarrui  
ay y fuente el freno y quedo apeado por un moxon co  
mo por el dicho Juez es mandado testigos los dichos an  
tem francisco de al faro ¶ E estando en el dicho mo  
xon ante el dicho Juez de comission los dichos officia  
les del concejo y personas de la villa de fuente el freno  
en su nombre y pidieron posesiion del dicho moxon testi  
gos los dichos ante mi francisco de al faro ¶ El dicho  
Juez de comission visto lo suso dicho mando dar y dio  
posesiion a la dicha villa de fuente el freno y a los que  
en su nombre la pidien posesiion del dicho moxon testi  
gos los dichos ante mi francisco de al faro ¶ En el obo  
dia quatro de abril del dicho año de mill y quientos  
y noventa y quatro años de se el dicho moxon de suso





arrua declarado loc. dicho / oficiales delos concejos  
 y personas de las dichas villas con el dicho Juez fuero  
 partiendo loc. dicho terminos a la daren loc. llano de  
 entremaxada arrua y maxada arpada y estando all pi  
 dieron al dicho Juez manar poner otro moxon para la dha  
 diuision de terminos y Juridicion entre las dichas vi  
 llas de matarrua y fuente el freno y que por tal se ape  
 y Remueve testigos loc. dicho: antem francisco de al fa  
 ro **Q** E **Q** Dicho Juez de comission visto lo suso dho  
 mando poner y fijar el dicho moxon en la parte y como lo  
 suso dicho lo piden para la dicha diuision de terminos y  
 Juridicion entre las dichas villas de fuente el freno y  
 matarrua sien do testigos loc. dicho: antem francisco de  
 al faro: Luego yncontinente en presencia del dicho Juez  
 de Comission y de los demas arrua declarados se hizo y fijo  
 y puso el dicho moxon de canto y tierra en loc. llano de en  
 tremaxada y unay maxada arpada y se apeo para la  
 diuision de terminos y Juridicion entre las dichas vi  
 llas de matarrua y fuente el freno como por el dicho  
 Juez es mandado testigos loc. dicho: antem francisco de  
 al faro **Q** E **Q** estando en el dicho moxon ante el dicho ju  
 ez de comission parecieron loc. dicho: Alcaides y Re  
 gidores y procurador y demas personas de la dicha villa  
 de fuente el freno y en nombre della y pidieron posesi  
 on del dicho moxon testigos loc. dicho: antem francisco de  
 al faro **Q** E **Q** Dicho Juez de comission mando dar y dio  
 a la dicha villa de fuente el freno y a los que en su nombre  
 lo piden posesion del dicho moxon el los arreçunieron tes  
 tigo loc. dicho: antem francisco de al faro: **Q** E **Q** el  
 dicho dia quatro de Abril de mill y quinientos y nove  
 tay quatro años de se el dicho moxon de suso arrua de  
 clarado loc. dicho: Alcaides y Regidores y demas  
 personas de las dichas villas de matarrua y fuente  
 el freno con el dicho Juez fueron partiendo loc. dicho  
 terminos por loc. dicho: llano adelante de entremaxada  
 y unay maxada arpada y se fue a dar avun moxon de  
 canto que esta en la orilla de loc. dicho: llano: aguas ex  
 tientes al termino de malaguilla a donde dicen maxa  
 da quemada el qual todo loc. suso dicho: dixeron y con  
 fesaron parte y diuide terminos y Juridicion entre las  
 dichas villas de matarrua y fuente el freno y de  
 malaguilla tierra de guadalaxara y que es el ultimo q



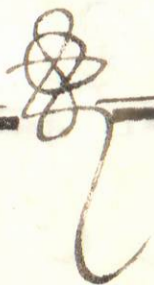
de linda loc termino y Jurisdiccion entre las di-  
chas villas de Matarruina y fuente el frexno y  
comienca a delindar entre fuente el frexno y Al-  
laquilla tierra de guadalaxara pidieron al dicho Juez  
portal le declare y le mande apear y Renouar testi-  
goe loc dicho autem francisco de al faro ¶ El dho  
Juez de Comission visto lo suso dicho dixo q declare y  
declare quel dicho moron parte y diuide termino y  
Jurisdiccion entre las dichas villas de matarruina y fue-  
te el frexno y que la caua y que el dicho moron tambie  
delinda el termino de malaquilla tierra de guadalaxara  
y portal le mande apear y Renouar testigoe loc dicho  
autem francisco de al faro ¶ Luego yncontinente en  
presencia del dicho Juez de comission y de loc de matarruina  
declare se apeo y Renouo el dicho moron con cantos  
y tierra como por el dicho Juez es mandado testigoe loc di-  
cho autem francisco de al faro ¶ E tanto en el  
dicho moron ante el dicho Juez de comission parecieron  
loc dicho Alcaide y Regidores procurador y demas  
personas de la dicha villa de fuente el frexno y en noble  
della y pidieron posesion del dicho moron testigoe loc di-  
cho autem francisco de al faro ¶ E el dicho Juez  
de Comission mando dar y dio posesion a la dicha villa  
de fuente el frexno y a loc que en su nombre la piden del  
dicho moron y el loc la recuieron en el dicho nombre y  
lo pidieron por testimonio testigoe loc dicho autem fran-  
cisco de al faro.

**E**stando En La  
dicha parte y Lugar del dicho moron El  
dicho Juez de comission Luego yncontinen-  
te en el dicho dia mes y año dicho dixo que por su sente-  
cia que en tal caso lugaraya a prouauay a prouo esta  
moronera por buena y fielmente fecha entre loc de ter-  
mino de las dichas villas de fuente el frexno y mata-  
ruina y portal mando a las dichas villas y a loc q  
dellan estan presentes en su nombre la ayany tenga  
y que no arranquen quitenn ni den ningun moron  
de loc que quedo an fecho y apeado para la dicha diuisio  
de termino y Jurisdiccion Solas penas en que caen  
ey nurren loc que cometen semexantes de loc





y de los forçadores y quebrantadores de Juridiccion y de  
 otras cada en quenta mill maravedis para la camara de su  
 magestad en que de lo luego lo da por condenado lo con  
 trario hazien do an si lo proueyo y manto testigo: Senastian  
 Rodriguez y Matheo Rodriguez vecinos de la dicha vi  
 lla de fuente el frexo Francisco Lopez de alvarado Antemi  
 Francisco de alfaró ¶ E estando en la dicha parte y  
 Lugar del dicho moxon yo el dicho escrivano Ley y notifiq  
 el dicho auto y Sentencia a Francisco de la plaza el viejo al  
 Calte ordinario en la dha villa de fuente el frexo en su  
 persona de que yo fue Testigo lo dicho Francisco de al  
 faró ¶ Luego yn continente estando en el dicho moxon  
 yo el dicho escrivano ley y notifique E el dicho auto y  
 Sentencia a Joan Garcia Regidor de la villa de fuente el  
 frexo en su persona de que yo fue testigo lo dicho Fran  
 cisco de alfaró ¶ Luego yn continente estando en la di  
 cha parte y Lugar del dicho moxon yo el dicho escrivano  
 Ley y notifique el dicho auto y Sentencia a Pedro de  
 lipe alcalte ordinario de la villa de fuente el frexo en  
 persona testigo lo dicho Francisco de al faró ¶ estando  
 en el dicho moxon el dicho dia quatro de Abril del dicho  
 ano yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho auto y  
 Sentencia a Joan de Alonso rans Regidor de la dicha villa  
 de fuente el frexo en su persona testigo lo dicho Francis  
 co de al faró ¶ E el dicho dia quatro de Abril del  
 dicho año yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho  
 auto y Sentencia a Miguel de la plaza el moço procu  
 rador general de la villa de fuente el frexo en nombre de  
 ella en su persona testigo lo dicho Francisco de al faró ¶  
 Luego yn continente estando en la dicha parte y Lugar del  
 dicho moxon yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho  
 auto a Joan cabrero vecino de la dicha villa de fuente El  
 frexo en nombre de ella en su persona testigo lo dicho Fran  
 cisco de al faró ¶ E estando en la dicha parte y lugar del dicho  
 moxon luego yn continente yo el dicho escrivano Ley y noti  
 fique el dicho auto y sentencia a Francisco de Diego rans ve  
 cino de la dicha villa de fuente el frexo en nombre de ella en  
 su persona siendo testigo lo dicho Francisco de al faró ¶ en  
 el dicho dia quatro de abril del dicho año yo el dicho escrivano  
 Ley y notifique el dicho auto y Sentencia a Joan de conar  
 el viejo vecino de la dicha villa de fuente el frexo en nombre  
 de ella en su persona testigo lo dicho Francisco de al faró.





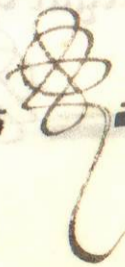
141  
Luego yn continente E stanto en la dicha parte y lugar  
del dicho moron voel dicho escrivano Leyno tifi que el  
dho Auto a M<sup>d</sup> iguel sanz vecino de la villa de fuente  
el frexo en nombre della en super persona testigoe loe dho  
francisco de al faro ¶ E N el dicho dia quatro de abril  
del dicho año voel dicho escrivano Leyno tifi que el dho  
Auto y sentencia a Joan callejas Alcalde ordinario de la  
dicha villa de matarruina en nombre della en super personas  
testigoe loe dicho francisco de al faro ¶ E stanto en la  
dicha parte y lugar del dicho moron Luego yn continente  
voel dicho escrivano Leyno tifi que el dicho auto y sen  
tencia a francisco guisado Alcalde ordinario en la di  
cha villa de matarruina en nombre della en super persona tes  
tigoe loe dicho francisco de al faro ¶ Luego yn con  
tinente estanto en la dicha parte y lugar del dicho moro  
voel dicho escrivano Leyno tifi que el dicho auto y se  
tencia a Alonso de frexo Regidor en la villa de mata  
ruina en super persona de que doy fee testigoe loe dicho  
francisco de al faro ¶ E N el dicho dia quatro de abril  
del dicho año voel dicho escrivano Leyno tifi que El  
dicho auto y Sentencia a Bartolome de malaga vecino  
de la dicha villa de matarruina en nombre della en per so  
na de que doy fee testigoe loe dicho francisco de al faro :  
¶ E E stanto en el dicho moron Ante el dicho Juez  
de comission Luego yn continente parecieron presentes  
loe dicho francisco de la placay Pedro phelipe alcaide  
y Joan garcia y Joan alonso Regidores y M<sup>d</sup> iguel de  
la placay el mozo procurador de la dicha villa de fuente El  
frexo y las demas personas della aruata declarare y  
dixeron que con sienten el dicho auto y sentencia como en  
el se contiene y declara sienten testigoe loe dicho ante  
mi francisco de al faro : Luego yn continente estanto en la  
dicha parte y Lugar del dicho moron voel dicho escrivano  
doy fee que loe dicho Joan callejas y francisco guisado  
alcalde y Alonso de frexo Regidor y Bartolome  
de malaga todos de la dicha villa de Matarruina en  
nombre della ante el dicho Juez dixeron que con sienten el  
dicho auto y sentencia como en el se contiene y declara  
testigoe loe dicho ante mi francisco de al faro :  
entre fuente el frex  
no y malaguilla  
en la villa de fuente

**M<sup>d</sup> oxonera**






el frexno atres dias del mes de Abril de mill y quinientos  
 e noventa y quatro años el dicho Francisco Lopez de  
 Alvarado Juez de comission por su magestad dixo que su  
 mandamiento en execucion de su comission aver y de mandar  
 y amoxonar los terminos y Juridicion de la villa para  
 dar de los posesion de esta dicha villa y para ello y los terminos  
 Autos necessarios sean citados las partes a quien toca y  
 entre ellos es la Justicia de Guadalupe como caueca de lu  
 gar de Malaguilla y el mismo lugar de Malaguilla como  
 consta de los autos y mandamientos antes de esto a que se  
 refiere Los quales a esta agoranoan parecido ante su  
 mand y Mariana Lunes quatro de abril quier el salir a  
 ver y de mandar los dichos terminos y Juridicion de la vi  
 lla por donde confina con el termino del dicho lugar de  
 Malaguilla y aunque para ello estauan ya citados para  
 mas Justificacion Mandó que se demando para  
 la Justicia y Regimiento del dicho Lugar de Malagui  
 lla y que se notifique al concejo Justicia y Regimiento  
 de la villa de fuente el frexno que si quisieren mañana  
 dicha dia a las nueve horas de la mañana acudan por  
 si o sus Procuradores con o con poderes aceptados  
 a allarse presentes a las dichas moxoneas por donde  
 mas arruina adonde tiene de comenzar para lo prose  
 guir a la locacion con aperciimiento que se haze de  
 luego que si vieren se hara con ellos y su Justicia guar  
 dada en lo que latieren en otra manera El termino pa  
 sado no amendo parecido Comencar a la dicha moxonera  
 y la prosegura a la locacion en ausencia y Revel dia de  
 los que no parecieron y oyr a los que quisieren acudir de  
 lo que quisieren decir y alegar sin los mas citar apercunir  
 ni llamar que por el presente los cita llamay en placa  
 especial y perentoriamente y Enal los estratos de su  
 audiencia donde les seran fechos y notificados los autos  
 de la causa a la lareal difinicion dello y Sentencia de  
 finitua y inclusive y tasacion de costas si las hubiere y les  
 parare tanto perjuicio como si fueren presentes anulo  
 mandoy firmo y el dicho mandamiento se dio en forma  
 Francisco Lopez de Alvarado ante mi Francisco de Alfar  
 C E A la dicha villa de fuente el frexno en el oho  
 dia tres de abril del dicho año yo el dicho escrivano leyy  
 notifique el dicho auto a Francisco de la plaza el viejo  
 Alcalde ordinario de esta villa en su persona testigos






Joan alonso y Bartolome de vera estantes en estavilla  
francisco de al faro ¶ E S te dichos dias y ano dho  
yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho Auto a Pedro  
belippe alcaide de oromano en estavilla en su persona testigo: di-  
choe. ante mi francisco de al faro ¶ E N el dicho dia y  
ano dicho yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho  
auto a Joan Garcia Regidor de la dicha villa de fuente el frexo  
no en persona testigo: loe. dicho. francisco de al faro ¶ Que  
go yne continente en el dicho dias y ano dicho yo el dicho es-  
crivano Ley y notifique el dicho auto a Joan de alonso canse-  
gidor de la dicha villa de fuente el frexo en persona testigo.  
loe. dicho. francisco de al faro ¶ E N el dicho dia y  
ano dicho yo el dicho escrivano Ley y notifique el dicho  
Auto a Miguel de la plaza el mozo Procurador general de  
la villa de fuente el frexo en nombre de ella en persona de  
que soy feo testigo: loe. dicho. francisco de al faro :. 

# rancisco Lopez

de alvarado Juez de comission por el Rey nro señor  
para deslindar y amoxonar loe terminos y Juridicion  
de la villa de fuente el frexo que es sito de la Juridicion  
de vzedacon loe. de loe. pueblor con quien al mo y otras co-  
sas contenidas en la comission que esta prorrogada que  
por ser tan notoria nova aqui y inserta de la qual huiendo  
ago sauer al conceso Justia y Regimiento de lugar de  
Alcala de gualla al Rey Juridicion de la ciudad de guada-  
lara quemana lunes quatro dias de ste presente mes  
de abril tengo de salir a ver y deslindar y amoxonar loe ter-  
minos y Juridicion de la villa por donde confina con loe  
terminos y Juridicion de ese lugar y tengo de comenzar a  
las nueve horas de la mañana por vaxico de maxadarunia do-  
de el dho ynformado comienza yendo de lindando por el termi-  
no de inatazunia por tanto yo lee apercibo y Requero q si  
quisiere se allen presentes por si o su procurador con ceito co-  
poder aceptado a allarse presentes a la dicha amoxonera y  
de lindacion de terminos y Juridicion q yo lee oyr y guar-  
dar su justicia en lo que la tuviere y si an sin o lo hizieren  
luego que pase la dicha hora en ausencia y Reuel dia de esse  
lugar comenzar y proseguir la dicha amoxonera por la parte  
de q tengo Rescivi da y nformacion q va y oyr a la parte de  
estavilla lo que oyr y alegar quisiere sin mas citar apercibido





millamar a la parte de el lugar que por el presente lo cito  
 llamo y emplaco especial y perentoriamente y senalo lo es.  
 trado de temandencia donde en su ausencia y & ex el día se  
 dara todo lo susodicho y les seran fecha y notificada lo  
 auto de la causa a la real difinicion y sentenciá difini  
 tiva y nclusiue y tal sion de cosas si las hubiere y les pa  
 rara el perjuicio que si presentes fuere y mandado a qual quier  
 escrivano se lo notifique y dello de testimonio so pena de  
 diez mill mrs para la camara de sumagesta d ffecho en la  
 villa de fuente el ffrecho a tres dias del mes de Abril de mil  
 y quinientos y noventa y quatro años Francisco Lopez de al  
 varado por su mandado Francisco de al faro. ¶ En el  
 Lugar de malaguilla Lunes a quatro dias del mes de  
 Abril de este presente año de mil y quinientos y noventa  
 y quatro por ausencia de Joan Sanchez escrivano del  
 numero de este lugar yo Bartolome benito Sacristan de  
 la yglesia del notifique este mandamiento a senasthan mo  
 zeno Alcalde y ayudador de Miguel sanz procurador y  
 a Joan de benito Jurado lo que le es & respondieron que lo  
 se allaran presentes a sus andoles quando se pongan lo  
 morones entre la de la deya de yuste & donde y el termino de  
 la villa de fuente el ffrecho y que lo de mas es negocio que  
 se a de requerir y allar presente la parte del conegidor y  
 ayuntamiento de guadalaxara y esto dieron por surres  
 puesta el mismo día y mes y año y por la verdad lo firme  
 de mi nombre Bartolome benito ¶ En quatro dias  
 del mes de abril de mil y quinientos y noventa y quatro  
 años el dicho Francisco Lopez de alvarado Juez de comiso  
 por su mandado salio de la villa de fuente el ffrecho a veyte  
 lindar y amoxonar lo termino y Juridicion de la dicha  
 villa por donde confinan con lo termino y Juridicion  
 del lugar de malaguilla aldea de la ciudad de guadalaxara  
 y Consueto salieron y fueron Jdeoro helipe alcalde or  
 dinario de la villa de fuente el ffrecho y Joan garcia y Joa  
 de Alonso heranz Regidores de la ymiquel de la pla  
 ca el mozo procurador general de la dicha villa Joan cabrera  
 y Francisco de Diegoranz y Joan de couar el viejo vecino  
 de la dicha villa de fuente el ffrecho y en presencia de mi  
 el escrivano y testigos todos llegaron a dar avunoxon q  
 esta en la orilla de lo llanca de entre maxada arriba y ma  
 xada arpada aguas vertientes al termino de malaguilla  
 donde dicen maxada quemada y all llegaron Francisco





de la plaza el viejo Alcaide ordinario de la dicha villa  
de fuente el frexno y miguel sanz vecino della y estando  
alli alas doce oras del dia proximo omenes llego alli  
Joan el pozo vecino de la dicha villa de fuente el frexno y  
tambien fueron Joan callexas y franco guizado alcal  
des ordinarios y alonso de frexno Regidor de la villa de  
Matarruvia y Bartolome de malaga vecino de la dha  
villa que an llegado asta aqua moxonando su termino con  
El de fuente el frexno y estando alli toco lo suso dicho di  
xeron que dicho moxon parte y divide termino y Juris  
dicion entre las villas de fuente el frexno y matarruvia y  
alli se acana entre ellos y comenca a delindar entre los ter  
minos de fuente el frexno y malaguilla y an si lo dixeron  
testigos Sevastian Rodriguez y mateo Rodriguez  
vecinos de la dicha villa de fuente el frexno ante mi fran  
cisco de al faro

## El dicho Juez de

Comission visto lo suso dicho y que ya son las  
doce oras del dia y que no parece ni aun persona de malaguilla  
en Guadalupe a esta moxonera de que yo el escrivano  
dey feo dixo que es aculay aculolar revel dia y manto que  
en su ausencia y revel dia se agay proliga esta moxo  
nera y division de terminos y Juridicion entre fuente el  
frexno y malaguilla y que el dicho moxon se ape y re  
imene portal que haze la dicha division de terminos y  
Juridicion por que sin rrd portal le declara siendo testi  
gos los dichos francisco lopez de alvarado ante mi fran  
cisco de al faro ¶ Luego yncontuente en presencia de  
el dicho Juez de comission y de los temas arriba decla  
rados se ape y renovo con cantos y tierra como por el di  
cho Juez es mandado testigos los dichos ante mi fran  
cisco de al faro ¶ E N el dicho dia quatro e abul  
del dicho ano de mill y quinientos y noventa y quatro  
años del de el dicho moxon de suso arriba declarado lo  
dicho alcaide y Regidores y procurador y temas  
personas de la dicha villa de fuente el frexno arriba de  
clarados fueron con el dicho Juez partiendo los dichos  
terminos en ausencia de los de malaguilla a dar a otro  
moxon de cantos y tierra que esta al rostro de tierra de  
Guadalupe que es malaguilla donde dicen el oyo



de las corrales congil entremaxada arpada ymaxa  
 da quemada el qual moron toxe los susodichos dixerō  
 parte y diuide Terminac y Juridicion entre la dicha  
 villa de fuente el freno y lugar de Almalaguilla y El  
 dicho Joanel pozo lo Juro anli en forma de derecho pidie  
 ron al dicho Juez portal le declare y le mande apear y re  
 nouar testigos los dichos antem franco de al faro  
 E Dicho Juez de comission visto lo susodicho di  
 xo que sin perjuicio de tercero declarara y declaro que  
 el dicho moron parte y diuide Terminac y Juridicion en  
 tre la dicha villa de fuente el freno y malaguilla y portal  
 le mande apear y renouar testigos los dichos antem y  
 franco de al faro ¶ Luego yncontinente en presençia  
 del dicho Juez de comission y de los demas arrua de la  
 rade seapeo y renouo el dicho moron con cantos  
 y tierra como por el dicho Juez se mandado testigos los  
 dichos antem franco de al faro ¶ E Stando en el  
 dicho moron ante el dicho Juez de comission parecieron  
 los dichos Alcalde y Regidores y Procurador y  
 demas personas de fuente el freno en su nombre y pi  
 dieron posesion del dicho moron testigos los dichos  
 antem franco de al faro ¶ E Dicho Juez  
 de comission visto lo susodicho mando dar y dio posse  
 sion a la dicha villa de fuente el freno y a los que en su  
 nombre la pidien los quales larras emieron y lo pidieron  
 por testimonio Testigos los dichos Antem franco  
 de al faro ¶ E El dicho dia quatro de Abril  
 del dicho año del dicho moron de suso arrua de la  
 rade los susodichos de fuente el freno con el dicho Ju  
 es fueron partiendo los dichos Terminos por el dicho  
 Nostro en ausencia del dicho lugar de malaguilla a dar  
 a otro moron de Cantos y tierra que esta en el dicho nos  
 tro donde dicen el cuerno de maxada arpada y estando  
 en el toxe los susodichos y el dicho Joanel pozo dixerō  
 y Confesaron que el dicho moron parte y diuide ter  
 minac y Juridicion entre la dicha villa de fuente el  
 freno y Lugar de malaguilla pidieron al dicho Juez  
 portal le declare y le mande apear y renouar testi  
 gos los dichos antem franco de al faro ¶ El dicho  
 Juez de Comission visto lo susodicho en ausencia y  
 de el dia del dicho Lugar de malaguilla dixo que  
 declarara y declaro que el dicho moron parte y diuide ter



minae y Jurisdiccion entre la dicha villa de fuente el  
frexno y Lugar de malaguilla y portal lemanco apear  
y Renovar testigos los dichos ante mi Francisco de al faro  
y luego yncontinente en presencia del dicho Juez  
de comission y de los demas arrua declarate sea peo y  
Renovo el dicho moron concautoe y tierra como por  
el dicho Juez es mandado testigos los dichos ante mi fran-  
cisco de al faro ¶ E Estanco en el dicho moron ante  
el dicho Juez de comission parecieron los dichos alcal-  
des y Regidores y demas personas de la dicha villa de  
fuente el frexno en su nombre y pidieron possession del  
dicho moron testigos los dichos ante mi Francisco de  
alfaro: ¶ E El dicho Juez de comission super-  
juvao de terceromano par y dio possession a la dicha vi-  
lla de fuente el frexno y a los que en su nombre la pidien  
del dicho moron Los quales la recibieron y lo pidieron  
por testimonio testigos los dichos Ante mi Francisco  
de al faro ¶ E El dicho dia quatro de abril  
del dicho año de mill y quinientos y noventa y quatro  
años de este el dicho moron de suso arrua declarado lo  
dichos alcaldes y Regidores y demas personas de fu-  
ente el frexno fueron con el dicho Juez de comission par-  
tiendo los dichos Terminos entre fuente el frexno y  
Malaguilla a dar a otro moron de Cantos y tierra  
que esta en la punta de marada harpada y estan del  
cauo de avaxo tierras de la ciudad de guadalajara y  
estando allitote los suso dichos dixeran que el dicho  
moron parte y divide terminos y Jurisdiccion entre la di-  
cha villa y lugar pidieron al dicho Juez para lo decla-  
re y lemanco apear y Renovar testigos los dichos  
ante mi Francisco de al faro ¶ El dicho Juez de co-  
mision visto lo suso dicho dixo que en ausencia y re-  
vel dia del dicho Lugar de malaguilla de clarauay de  
claro que el dicho moron parte y divide Terminos y  
Jurisdiccion entre la dicha villa de fuente el frexno y Lu-  
gar de malaguilla y portal lemanco apear y Renovar  
testigos los dichos ante mi Francisco de al faro y luego  
yncontinente en presencia del dicho Juez de comisi-  
on y de los demas arrua declarate sea peo y renovo  
el dicho moron concautoe y tierra como por el dicho ju-  
ez es mandado testigos los dichos ante mi Francisco de  
alfaro: ¶ E Estanco en el dicho moron los dha





Alcaldes y Regidores y procurador y demas personas de fuente el frexo en su nombre pidieron al dho Juez les mande dar posesion del dicho moxon testigos los dichos ante mi francisco de al faro: E El dicho Juez de comission mando dar y dio ala dicha villa de fuente el frexo y alca que en su nombre la piden posesion del dicho moxon testigos los dichos y los susodichos la recibieron y lo pidieron por testimonio testigos los dichos ante mi francisco de al faro: . . .

**E**nel dho dia

quatro de abril del dicho año del dho moxon de su

so de darado los dichos de la dicha villa de fuente el frexo con el dicho Juez fueron partiendo los dichos terminos y Jurisdiccion adar a otro moxon de cantos y tierra que esta en la orilla de la cañada de la hombría de maxada harpada y alinde de tierras de la ciudad de guadalajara y estando en el dixeran que el dicho moxon parte y divide los dichos terminos y Jurisdiccion entre las dichas villas de fuente el frexo y Lugar de malaguilla pidieron al dicho Juez por tal le declarase y le mande apear y renovar testigos los dichos ante mi francisco de al faro E El dicho Juez de comission en su presencia y Reueldia del dicho Lugar de malaguilla de claró que el dicho moxon parte y divide de los dichos terminos y Jurisdiccion y por tal le mandó apear y renovar testigos los dichos ante mi francisco de al faro: Luego yn continente en presencia del dicho Juez de comission y de los demas arruades declarase seapeo y renovar el dicho moxon con cantos y tierra como por el dicho Juez es mandado testigos los dichos ante mi francisco de al faro: E Stando en el dho moxon Ante el dicho Juez de comission parecieron los dho

Alcaldes y Regidores y Procurador y demas personas de fuente el frexo y en su nombre y pidieron posesion del dho moxon testigos los dichos ante mi francisco de al faro E El dicho Juez de comission mando dar y dio ala dicha villa de fuente el frexo y alca que en su nombre la piden posesion del dicho moxon y ellos la recibieron de que se dieron por entregada y lo pidieron por testimonio testigos los dichos ante mi francisco de al faro: E El dicho dia quatro de abril del dicho año del dho moxon de su declarado los susodichos de fuente el frexo fueron con el dho Juez partiendo los dichos terminos de malaguilla y fuete





el freno adar aotromoron de Cantax y tierra que esta  
enmaxada la senda entre tierras dela ciudad de guadala  
xara y de Joann martin vecino de mataruuia y estando en  
el dixeran quel dicho moron parte y diuide terminax y  
Juridicion entre malaguilla y fuente el freno pidieron  
aldicho Juez portal le declare y le mande apear y & enouar  
testigos los dichos Antem francisco de alfaró E el di  
cho Juez de comission vsto los sus dichos dixo que en ausē  
cia y & el día del dicho lugar de malaguilla declaró  
y declaró que el dicho moron parte y diuide terminax y Ju  
ridicion entre el y la dicha villa de fuente el freno y portal  
le mande apear y & enouar testigos los dichos antem fran  
cisco de alfaró ¶ Luego yn continente en presencia del dho  
Juez de comission y de los demas arriua declarada se apeoy  
& enouo el dicho moron con cantax y tierra como por el di  
cho Juez es mandado testigos los dichos antem francisco  
de alfaró ¶ Estando en el dicho moron ante el dicho Juez  
de comission los dichos Alcaldes y Regidores y procura  
dor y demas personas de la villa de fuente el freno en sumo  
bre pidieron posesion del dicho moron testigos los dichos  
antem francisco de alfaró : E el dicho Juez de comission  
en ausencia de los sus dichos de malaguilla mando dar  
y dio a la dicha villa de fuente el freno y a los q en su nombre  
la pidien posesion del dicho moron y ellos en su nombre la  
& recibieron y lo pidieron por testimonio testigos los di  
chos antem francisco de alfaró :

**E** nel dicho día <sup>quatro</sup>  
<sup>de abril</sup>  
<sup>del dicho</sup>

año de mill y quinientos y noventa y quatro  
añox prosiguiendo en la dicha moronera y de limitacion  
de terminax y Juridicion de ser el dicho moron los sus  
dho de fuente el freno fueron mas adelante con el di  
cho Juez a dar aotromoron que esta en donde dicen Ca  
za vceda en una cruz que ay muchas cantax y esta una  
& etana junto a la cruz que esta al ante de las tierras  
de la ciudad de guadalaxara y de Al Diguell lo ve de como  
de fuente el freno y estando en el toxe los sus dichos  
dixeran q el dho moron parte y diuide terminax y Juris  
dicion entre la dicha villa de fuente el freno y lugar de  
malaguilla pidieron aldicho Juez portal le declare y le  
mande apear y & enouar testigos los dichos antem francis





de alfaró. E el dicho Juez de comisión visto lo suso  
 dicho en ausencia y Reuel dia del dicho Lugar de mala  
 guilla declaró que el dicho moxon parte y diuide loe di  
 chos terminos y portal le mando apear y renovar testigos  
 loe dichos antemí francisco de alfaró. ¶ Luego y contin  
 uante en presencia del dicho Juez de comisión y de los de  
 mas arruados declarados se apeo y Renouo el dicho moxon  
 con ante y tierra como por el dicho Juez es mandado tes  
 tigoe loe dichos antemí francisco de alfaró: estan en el  
 dicho moxon ante el dicho juez de comisión pareciéron los  
 dichos Alcaldes y Regidores y procurador y de mas per  
 sonas de la villa de fuente el frexo y en su nombre pidieron  
 posesion del dicho moxon testigoe loe dichos antemí francis  
 co de alfaró. ¶ E el dicho juez de comisión mando dar y  
 dio a la dicha villa de fuente el frexo y a los que en su nomi  
 bre la pidieron por testimonio testigoe loe dichos antemí fran  
 cisco de alfaró. ¶ E el dicho dia quatro de Abril  
 del dicho año de este el dicho moxon de suso arruado declara  
 do loe dichos de fuente el frexo fueron con el dicho Juez  
 partiendo loe dichos terminos a dar a otro moxon de ante  
 y tierra que estan en el corinzuelo de avaxo de arraveda  
 que alinda con tierras de la ciudad de guadalaxara y de  
 joan del poco vecino de fuente el frexo y estan con allitodos  
 loe suso dichos dixeron q el dicho moxon parte y diuide  
 terminos y Juridicion En tremalaguilla y fuente el frex  
 no pidieron al dicho Juez portal le declare y le mande apear  
 y Renouar testigoe loe dichos antemí francisco de alfaró.  
 E el dicho Juez de comisión visto lo suso dicho En  
 ausencia y Reuel dia del dicho Lugar de malaguilla  
 declaró que el dicho moxon parte y diuide loe dichos ter  
 minos y Juridicion y portal le mando apear y renovar  
 testigoe loe dichos antemí francisco de alfaró. Luego y  
 continente en presencia del dicho Juez de comisión y  
 de los de mas arruados declarados se apeo y Renouo El  
 dicho moxon con ante y tierra como por el dicho Juez es  
 mandado testigoe loe dichos antemí francisco de alfaró.  
 E estando en la dicha parte y Lugar del dicho moxon  
 loe dichos alcaldes y Regidores y procurador y de mas  
 personas de la villa de fuente el frexo en nombre de la dha  
 villa pidieron al dicho Juez le mande dar posesion del di  
 cho moxon testigoe loe dichos antemí francisco de alfaró:



el dicho Juez de comission visto los susodicho mandado  
y dio a la dicha villa de fuente el frexo y a los que en su  
Nombre la piden posesion del dicho moron los quales  
la rrecuieron y lo pidieron por testimonio testigos los di-  
chos ante mi francisco de al faro: en el dicho dia quatro de  
Abul del dicho año de mill y quinientos y noventa y  
quatro años de la del dicho moron de suso arriua declarada  
los dichos de fuente el frexo fueron partiento los dichos  
terminos con el dicho Juez a dar a otro moron de cantos y  
tierra que esta en una haza de la de alonso de Diegorans ve-  
cina de la villa de fuente el frexo en lo alto del vallejo heran-  
do el qual tomo los susodichos pidieron al dicho Juez mande  
apear y renovar por moron de la dicha diuision de terminos  
y Juridicion entre malaguilla y fuente el frexo que por  
tal le declaran y pidieron Justicia testigos los dichos ante mi  
francisco de al faro ¶ El dicho Juez de comission visto  
los suso dicho en ausencia y Reveldia de los suso dichos de  
Malaguilla dixo que declarauay de lo que el dicho moron  
parte y diuide terminos y Juridicion entre malaguilla y  
fuente el frexo y por tal le mande apear y renovar testi-  
gos los dichos ante mi francisco de al faro ¶ Luego yncon-  
tinente en presencia del dicho Juez de comission y de los demas  
arriua declarada se aparo y renouo el dicho moron con cantos  
y tierra como por el dicho Juez es mandado testigos los dichos  
ante mi francisco de al faro ¶ E S tanto en el dicho mo-  
ron ante el dicho Juez de comission los dichos alcaides y  
Regidores y demas personas de la villa de fuente el frexo  
en nombre de ella y pidieron posesion del dicho moron testi-  
gos los dichos Ante mi francisco de al faro: ¶ El dicho  
Juez de comission visto los suso dicho dixo que dauay dio  
a la dicha villa de fuente el frexo y a los que en su nombre  
la piden posesion del dicho moron los quales la rrecuierón  
y lo pidieron por testimonio testigos los dichos ante mi fra-  
ncisco de al faro

## En el dicho dia quatro

de Abul del dicho año de mill y quinientos y  
noventa y quatro años de la del dicho moron de suso arri-  
ua declarada los dichos alcaides y Regidores y demas  
personas de la dicha villa de fuente el frexo en om-  
bre de ella fueron con el dicho Juez partiento los dichos ter-  
minos a dar a otro moron de cantos y tierra que esta en el



vallejo de maxada honda que alinda Contienas de la ciu-  
 dad de Guadalupe y con canada de fuente el frexno y estado  
 en el dixerón y confesaron que el dicho moxon parte y diu-  
 de terminos y Jurisdiccion entre Malaguilla y fuente  
 el frexno pidieron al dicho Juez por tal lo declare y lo mande  
 apear y renovar testigos los dichos Antem Francisco  
 de alfaró ¶ E El dicho Juez de comission visto lo suso  
 dicho dixo que en ausencia y Rexeldia del dicho Lugar  
 de malaguilla declare y declaro que el dicho moxon parte  
 y diu de terminos y Jurisdiccion entre las dichas villas de  
 fuente el frexno y malaguilla por tal le mando apear y  
 renovar testigos los dichos antem Francisco de alfaró ¶  
 Luego yn continente en presencia del dicho Juez de comi-  
 sion y de los demas arruado declarados se apeo y Renouo El  
 dicho moxon con cantos y tierra como por el dicho Juez es  
 mandado testigos los dichos antem Francisco de alfaró  
 ¶ E Stando en la dicha parte y Lugar ante el dicho  
 Juez de comission los dichos Alcalde y Regidores y  
 demas personas de la villa de fuente el frexno y en un om-  
 bre pidieron posesion del dicho moxon testigos los dichos  
 antem Francisco de alfaró ¶ E El dicho Juez de comi-  
 sion mando dar y dio a la villa de fuente el frexno y a los que  
 en un ombre la pidieron posesion del dicho moxon los quales  
 la recibieron y lo pidieron por testimonio testigos los di-  
 chos antem Francisco de alfaró : ¶ E A los diez  
 quatro dias del dicho mes de Abril del dicho año pro-  
 siguiente en la dicha moxonera de los dichos moxon de  
 suso arruado declarados los dichos Alcalde y Regidores  
 y procuratory demas personas de la villa de fuente el frex-  
 no fueron con el dicho Juez partiendo los dichos ter-  
 minos a dar a otro moxon de cantos y tierra que esta en  
 el Cornicuelo de la capilla de maxada honda al mte de  
 tierra de la epas qual Joarais vecina de fuente el frex-  
 no y de tierras de la ciudad de Guadalupe y estando en  
 el todo los suso dichos dixerón y confesaron al dicho Ju-  
 ez que el dicho moxon parte y diu de terminos y Juris-  
 diccion entre la dicha villa de fuente el frexno y lugar de  
 malaguilla pidieron al dicho Juez por tal lo declare y le  
 mande apear y renovar testigos los dichos antem Fran-  
 cisco de alfaró : ¶ E El dicho Juez de comission visto lo su-  
 so dicho en ausencia y Rexeldia del dicho Lugar de ma-  
 laguilla dixo que declare y declaro que el dicho moxon



parte y diuide terminos y Juridicion entre la dicha  
villa de fuente el frexno y lugar de malaguilla y portal  
le mando apear y renouar testigos loc dichos ante mi fran  
cisco de alfaro ¶ Luego yn continente en presencia de  
el dicho Juez de comission y de los demas arrua de clara  
de. se apeo y renouo el dicho moxon de cantos y tierra co  
mo por el dicho Juez es mandado testigos loc dichos ante  
mi francisco de alfaro ¶ E Stando en la dicha parte  
y lugar loc dichos Alcaldes y Regidores y procuratores  
y demas personas de la villa de fuente el frexno en nombre  
della pidieron al dicho Juez posesion del dicho moxon  
testigos loc dichos ante mi francisco de alfaro ¶ El di  
cho Juez de comission visto lo suso dicho mando dar y dio  
al dicha villa de fuente el frexno y a los q en su nombre la  
piden posesion del dicho moxon y ellos la recibieron y lo  
pidieron por testimonio testigos loc dichos ante mi fran  
cisco de alfaro ¶ E nel dicho dia quatro de Abril de  
el dicho año de mil y quinientos y noventa y quatro años  
prosiguendo en la dicha moxonera de se el dicho moxon  
de suso arrua de clara de loc dicho de fuente el frexno co  
el dicho Juez fueron partiendo loc dichos terminos a dar  
otro moxon de cantos y tierra que esta en la misma arrua  
donde dicen maxada el moxon en limite de tierras de la ciu  
dad de guadalaxara y tierras de heredes de alonso sanz  
de Malaguilla hazia fuente el frexno y estando en el to  
do loc suso dicho dixerony confesaron que el dicho moxo  
parte y diuide terminos y Juridicion entre la dicha villa  
de fuente el frexno y lugar de Malaguilla pidieron  
al dicho Juez portal le declare y le mande apear y Renouar  
testigos loc dichos ante mi francisco de alfaro

**E**l dicho Juez de

Comission en ausencia y Reuel dia del dicho  
lugar de Malaguilla dixo que de clarauay declaró q  
el dicho moxon parte y diuide terminos y Juridicion  
entre la dicha villa de fuente el frexno y lugar de Malagu  
illa y portal le mando apear y Renouar testigos loc dichos  
ante mi francisco de alfaro ¶ Luego yn continente en  
presencia del dicho Juez y de los demas arrua de clara de  
se apeo y Renouo el dicho moxon con Cantos y tierra  
como por el dicho Juez es mandado testigos loc dichos





Antemi francisco de alfaro ¶ Estando en la dha  
 parte y lugar del dicho moxon ante el dicho Juez los di-  
 chos Alcaldes y Regidores y otras personas de  
 fuente el frexno con el procurador general pidieron po-  
 ssession del dicho moxon testigos los dichos antemi fra-  
 nscisco de alfaro ¶ E el dicho Juez de comission visto  
 lo suso dicho mando dar y dio a la dicha villa de fuente  
 el frexno y a los que en su nombre la pidien possession del di-  
 cho moxon y ellos la recibieron y lo pidieron por testimo-  
 nio testigos los dichos antemi francisco de alfaro ¶  
 E los dichos quatro dias del dicho mes de abril  
 del dicho año testee el dicho moxon el dicho Juez con los  
 suso dichos de la villa de fuente el frexno fueron parti-  
 ento los dichos terminos de fuente el frexno fueron  
 partiendo los dichos terminos de malaguilla adar a  
 otro moxon de Cantos y tierra que esta en la linde de la de  
 la de yuste Redondo de malaguilla a la linde de la de  
 de panllevar de fuente el frexno y estando allitodos los  
 suso dichos dixerony confesaron que el dicho moxon par-  
 te y diende los dichos terminos pidieron al dicho Juez  
 por tal le declare y le mande apear y Renovar testigos  
 los dichos antemi francisco de alfaro ¶ E el dicho  
 Juez de comission visto lo suso dicho en ausencia y Re-  
 vel dia del dicho lugar de Malaguilla dixo q declare  
 y declare que el dicho moxon parte y diende los terminos y  
 Jurisdiccion entre la dicha villa de fuente el frexno y lugar  
 de Malaguilla y pidieron por tal le mande apear y Re-  
 novar testigos los dichos antemi francisco de alfaro ¶  
 Que goyn continente en presencia del dicho Juez de Comi-  
 sion y de los demas arriba declarados se apeo y Renovo el  
 dicho moxon con cantos y tierra por tal haze la dicha divi-  
 sion como por el dho Juez es mandado testigos los dichos  
 antemi francisco de alfaro ¶ Estando en la dicha par-  
 te y lugar del dicho moxon los dichos Alcaldes y Re-  
 gidores y procurador y otras personas de la villa de fue-  
 nte el frexno en nombre de ella pidieron al dicho Juez pose-  
 sion del dicho moxon testigos los dichos antemi francisco  
 de alfaro ¶ E el dicho Juez de comission visto lo su-  
 so dicho dixo que da y dio a la dicha villa de fuente el  
 frexno y a los que la pidien en su nombre possession del dho  
 moxon los quales la recibieron y lo pidieron por testimo-  
 nio siendo testigos los dichos antemi francisco de alfaro



en los dichos quatro dias del dicho mes de Abril del  
dicho año de los dichos moxos de suso arruados y declarados  
los dichos de la villa de fuente el frexno fueron con el dicho  
Juez partiendo los dichos terminos a dar a otro moxon de  
Cantax y tierra que esta en la boca del camino que van a ma  
la guilla en pasto comun de fuente el frexno y alinda con de he  
sax de Alaguilla y estanco allitodax los suso dichos dixerõ  
y Confesaron que el dicho moxon parte y diu de terminos  
y Jurisdiccion entre las dichas villas de fuente el frexno  
y lugar de Alaguilla pidieron al dicho Juez anillo de cla  
re y lemanca apear y renouar portal testigos los dichos an  
temi francisco de alfarõ

## El Juez de comisi

cion visto los suso dicho en ausencia y Reveloia  
del dicho Lugar de Alaguilla dixo que declarara y  
declaro que el dicho moxon parte y diu de terminos y Jurisdic  
cion entre la dicha villa de fuente el frexno y Lugar de mala  
guilla y portal lemanca apear y renouar testigos los dha  
antemi francisco de alfarõ: Luego yncontinentemente en pre  
sencia del dicho Juez de comission y de los demas arruados  
clarados se apeo y Renouo el dicho moxon con cantax y  
tierra como por el dicho Juez es mandado testigos los di  
chos antemi francisco de alfarõ: E estando en la di  
cha parte y lugar del dicho moxon los dichos Alcaldes  
y Regidores y procurador y demas personas de la vi  
lla de fuente el frexno en nombre della pidieron al dicho  
Juez posesion del dicho moxon siendo testigos los dhy  
antemi francisco de alfarõ E El dicho Juez de comi  
sion mandado dar y dio a la villa de fuente el frexno y  
a los que en su nombre la pidien posesion del dicho moxon  
los quales en su nombre la recibieron en el dicho nombre  
y lo pidieron por testimonio testigos los dichos ante  
mi francisco de alfarõ E En los dichos qua  
tro dias del dicho mes de Abril del dicho año de mil  
y quinientos y noventa y quatro años del dicho  
moxon de suso declarado los dichos Alcaldes y de  
mas personas de la dicha villa de fuente el frexno lle  
varon al dicho Juez partiendo los dichos terminos a dar  
a otro moxon de cantax y tierra que esta mas adelante  
a obra de quarenta passos del de atras y estando



e nel totto loe sulto diche dixerony confesaron quel  
 dho moxon parte y diuidelo diche termino y Jurisdic  
 cion entre la dichavilla de fuente el frexno y Lugar de  
 malaguilla y loe acana pidieron aloicho Juez portal le  
 declare y le mande apear y Renouar testigoe loe diche  
 antem franco de alfaros. ¶ E El Dicho Juez de  
 Comission vulto lo sulto dicho dixo que declare y de  
 claro que el dho moxon parte y diuide termino y Ju  
 riodiccion entre la dichavilla de fuente el frexno y lugar  
 de Malaguilla y loe acana y portal le mando apear y  
 Renouar testigoe loe diche antem franco de  
 alfaros ¶ Luego yn continente en presencia del dicho  
 Juez y de loe demas arriua declarate se apear y Renou  
 ar el dho moxon con canto y tierra como por el dicho  
 Juez es mandado testigoe loe diche antem franco de  
 alfaros ¶ E Stanto en la dicha parte y Lugar  
 de lo dho moxon loe diche Alcaide y Regidores y  
 procurador y demas personas de la dichavilla de fuente  
 el frexno en nombre de ella pidieron posesion del dicho  
 moxon como de loe demas testigoe loe diche Antem  
 franco de alfaros ¶ E El Dicho Juez de comission  
 mando dar y dio a la dichavilla de fuente el frexno y  
 aloe que en su nombre la pidien posesion del dicho moxon  
 loe quales la receuieron y pidieron por testimonio tes  
 tigoe diche antem franco de alfaros ¶ E Stan  
 do en el dho moxon Luego yn continente en el dicho  
 diano y año dicho el dicho Juez de comission dixo que  
 por su sentencia que en tal caso lugar aya aprouaua y  
 aprouo la dicha moxonera por buena y vien fecha y que  
 de linda el termino y Juriodiccion de la dichavilla de  
 fuente el frexno con el del dicho Lugar de malaguilla  
 a la de la ciudad de guadalaxara y portal mando a  
 las dichas ciudad de guadalaxara y villa de fuente el  
 frexno y Lugar de malaguilla laayan y tengan y  
 no arranquen ningun moxon ni lo muden solas penas  
 de loe forçadores y quebrantadores de Jurisdiccion y  
 las otras en que caen e ynuren loe que cometen seme  
 xante de loe y mas a cada persona que contra ello  
 fuere de otro cada en que en un mill nre para la camara  
 de Sumagstad en que del de luego loe de por condena  
 de lo contrario haziendo anillo proveyo y mando y fir  
 mo de su nombre Testigoe loe diche franco lopes



de alvarado Antem francisco de al faro ¶ E stado  
en la dicha parte y Lugar del dicho moron Luego yn  
continente y o el dicho escrivano Ley y notifique el dho  
auto y sentencia a francisco de la placa el viejo alcal de  
ordinario de la dicha villa de fuente el frexno en nombre  
della en persona de que dho y fee testigos los dichos fra  
ncisco de al faro ¶ Luego yn continente estando en la di  
cha parte y Lugar del dicho moron y o el dicho escrivano  
Ley y notifique el dicho Auto y Sentencia a Pedro  
Dhelippe alcal de ordinario de la villa de fuente el frex  
no en persona testigos los dichos francisco de al faro  
¶ E N el dicho dia quatro de abril del dicho ano es  
tando en el dicho moron y o el dicho escrivano Ley y no  
tifique el dicho Auto y Sentencia a Joan garcia Re  
gidor de la villa de fuente el frexno en nombre della en perso  
na testigos los dichos francisco de al faro : . . .

## E s t a n d o e n l a d i c h a

parte y Lugar del dicho moron Luego yn continente en  
el dho dia mes y año dicho y o el dicho escrivano Ley y no  
tifique el dicho auto y Sentencia a Joan de Alonso rans  
Regidor de la dicha villa de fuente el frexno en nombre  
della en persona testigos los dichos francisco  
de al faro ¶ Luego yn continente estando en la dicha  
parte y lugar del dicho moron y o el dicho escrivano Ley  
y notifique el dicho Auto y Sentencia a Miguel de la  
placa el moco Procurador general de la villa de fuente el  
frexno en nombre della en persona testigos los dichos fran  
cisco de al faro ¶ E n el dicho dia quatro de abril del dho  
ano estando en la dicha parte y Lugar del dicho moron  
y o el dicho escrivano Ley y notifique el dicho auto a  
francisco de Diego rans vecino de la villa de fuente el frexno  
en nombre della en persona testigos los dichos fran cisco de  
al faro ¶ E S t a n d o e n l a d i c h a p a r t e y L u g a r d e l d i c h o  
moron Luego yn continente y o el dicho escrivano Ley  
y notifique el dicho auto a Joan cabrero vecino de la villa de  
fuente el frexno en nombre della en persona testigos los  
dichos francisco de al faro ¶ e n el dicho dia mes y año dho  
y o el dho escrivano Ley y notifique el dicho auto a Joan de  
el couar el viejo vecino de la villa de fuente el frexno en perso  
na de que dho y fee testigos los dichos francisco de al faro ¶

*[Decorative flourish]*



**E** **N** el dicho dia mes y ano dicho estanto en la o ha  
 parte y Lugar yo el dicho escrivano Ley y notifique el di  
 cho auto a Miguel sanz vecino de la villa de fuente el frex  
 no en nombre de la en persona de que toy feetestigoe loe dho  
 franco de al faro ¶ Luego yn continente estanto en la  
 dichaparte y Lugar yo el dicho escrivano Ley y notifique el  
 dho auto y Sentencia al concejo Justicia y Regimiento  
 de la ciudad de guadalaxara en loe estrade que le estan se  
 nalade Testigoe loe dicho franco de al faro ¶ En  
 el dicho dia mes y ano dicho Ley y notifique el dicho auto y  
 Sentencia al concejo Justicia y Regimiento de llugar de  
 Malaguilla en loe estrade que le estan senalade testi  
 goe loe dicho franco de al faro ¶ E Estanto en el di  
 cho moxon Luego yn continente en el dicho dia mes y ano  
 dicho Ante el dicho Juez de comission parecieron loe dho  
 Alcaides y Regidores y procurador y demas personas  
 de la villa de fuente el frexno arruade clarade en su nombre  
 de la dicha villa y dixeron que consienten el dicho Auto  
 y Sentencia como en ello se contiene testigoe loe dicho  
 antem franco de al faro ¶ Ad oxonera entre fueite  
 el frexno y fuente la yguera en la villa de fuente el frexno  
 a quatro dias de mes de Abril de mill y quinientos y  
 noventa y quatro años el dicho franco de al faro de aluara  
 to Juez de Comission por su magestad dixo qe en receuio  
 de la dha comission y asiento que esta villa tomo consume  
 gestad quere salir mañana martes cinco dias de prese  
 te mes de Abril avey de lindary a moxonar el termino  
 y Juridicion de esta villa por donde confina el termino y Ju  
 ridicion de la villa de fuente la yguera para dar posesion  
 de esta villa de lo que dello le perteneziere y a de començar  
 alas nueve oras de la mañana de la Otonada de  
 val de vicente donde se hizo moxon de la dha comission de termi  
 noe y Juridicion de las villas de fuente el frexno y fueite  
 la yguera y biñelae por tanto quemandauay mando  
 Senotifique ala Justicia y Regimiento de esta villa y sea  
 mandamiento para el concejo Justicia y Regimiento  
 de la villa de fuente la higuera quemana dia dicho a la di  
 cha ora por si y suprocurador conocido con poder aceptado  
 se allen presentes en el dicho moxon de la otonada de val de  
 vicente donde sinir d estara para qe de ste alli se comience y  
 prosiga asta lo acavar con aprecio y nimento que de ste luego  
 les hace que si vinieren y acudieren se para con ellos y su





Justicia sea guardada en otra manera a uento pasado la  
dha ora y no ha miento parecido ha la dha moronera co  
lo que parecieren y lo oyr de justicia en ausencia y Re  
vel dia de lo que no parecieren y En lo mas cite aperi  
vir millamar que por el presente lo cita llamay en placa es  
pecial y perentoriamente y Señala lo estrado de su au  
diencia a donde les seran fechos y notificados los autos as  
tal arreal definicion de lo y Sentencia de fin tuay ueli  
sire y talacion de coltas silas huere y les parara tanto per  
juicio como si fueran presentes a uilomanto y ffirmo y El  
dicho mandamiento se dio en forma Francisco Lopez de aluara  
do por su mandado Francisco de al faro: ¶ E N la di  
chavilla de fuente el freno en el dicho dia quatro de abril  
de dicho año y el dicho escrivano Ley y notifique el dicho  
auto a Francisco de la plaza el viejo Alcaide ordinario en es  
ta villa en persona testigos Joan alonso y Bartolome de yera  
estantes en esta villa Francisco de al faro ¶ E N el di  
cho dia mes y año dicho y el dicho escrivano Ley y notifi  
que El dicho auto a Pedro belipe alcaide ordinario de esta  
villa en nombre de ella en persona testigos lo dicho Fran  
cisco de al faro ¶ E N la dicha villa de fuente el freno en  
el dicho dia mes y año dicho y el dicho escrivano Ley y no  
tifique el dicho auto a Joan Garcia Regidor de esta villa en  
persona de que doy fee testigos lo dicho Francisco de al faro  
¶ E N el dicho dia mes y año dicho y el dicho escrivano  
Ley y notifique el dicho auto y Sentencia a Joan alon  
so Ruiz Regidor de esta villa de fuente el freno en nombre  
de ella en persona de que doy fee testigos lo dicho Francisco  
de al faro ¶ E N la dicha villa de fuente el freno en el  
dicho dia mes y año dicho y el dicho escrivano Ley y notifi  
que el dicho auto a Al. D. Miguel de la plaza el uero procurador Ge  
neral de la villa de fuente el freno en nombre de ella en super  
na testigos lo dicho Francisco de al faro ¶ Francisco  
Lopez de aluara do Juez de comission por su magestad pa  
ra delludar lo termino y Juridicion de la villa de fuente  
el freno q alitovno de lo Lugar de la tierra de uceda  
y lo amoxonar con lo pueblo con quien confina para dar  
posesion de lo a la dicha villa y otras cosas contenidas en  
la comission que me esta prorrogada que por ser tan notoria  
nova aqui y uelita de la qual bu tanto mande a x el conce  
jo Justicia y Regimiento de la villa de fuente la higuera  
cuyos terminos alindan con lo de esta villa de fuente el freno